BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Inspección General de Justicia - San Martín 439

Buenos Aires, Jueves 12 de Agosto de 1915

AÑO XXIII NÚM. 6471

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893 (Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Asilo Colonia Regional de Niños Retardados, en Torres — Provisión de harina de trigo (página 217).

Colonia Nacional de Alienados—Provisión de artículos de ropería (página 217).

Hospicio de las Mercedes — Provisión de harina (página 217).

Hospicio de las Mercedes — Provisión de carne (página 217).

Hospicio de las Mercedes—Provisión de combustibles (página 217).

Ministerio de Hacienda

Ciatti Guido L.—Causa fiscal (página 218).

Jubilaciones ordinarias y pensiones (página 218).

Licencias y rectificaciones (página 219).

Sansone Antonio — Causa fiscal (página 219).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Instituto Nacional del Profesorado Secundario—Plan de estudios de Francés (página 219).

Ministerio de Guerra

Barros Toribio—Solicitud de indulto denegada (página 219).

Fernández Antonio — Solicitud de indulto denegada (página 219).

Ministerio de Agricultura

Aguirre Ernesto y otro — Adjudicación judicial (página 219).

Designación del Procurador del Tesoro para entender en una demanda contra el Gobierno de la Nación (página 219).

Nombramiento de Encargados del Registro Agrícola Ganadero en varias Provincias (página 219).

Nombramientos (página 220).

Pereyra Juan — Concesión sin efecto (página 220).

Russomando Pascual — Contrato de arrendamiento (página 220).

Sarti Juan — Concesión sin efecto (página 220).

Toledo Ceferino—Título de propiedad (página 220).

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de La Plata—Fallo reformado (página 220).

Aduana de la Capital—Fallo reformado (página 220).

Aduana de la Capital—Fallo reformado (página 220).

Aduana de la Capital — Introducción de materiales con franquicia condicional de derechos (página 220).

Aduana de la Capital—Procedimiento aprobado (página 221).

Aduana de la Capital—Introducción de mercaderías con franquicia condicional de derechos (página 221).

Aduana de la Capital—Introducción de mercaderías con franquicia de derechos (página 221).

Aduana de Corrientes — Reparos sin efecto (página 221).

Aduana de Bahía Blanca — Fallo aprobado (página 221).

Aduana de Mendoza—Fallo reformado (página 221).

Aduana de Concordia — Provisión de un escudo y dos chalanas (página 221).

Aduana de Santa Fe—Fallo reformado (página 221).

Coll Juan — Solicitud denegada (página 221).

Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich—Operaciones de alije en lanchas (página 221).

Compañía de Navegación Lloyd Norte Alemán — Solicitud denegada (página 222).

Compañía de Navegación (N. Mihanovich) Ltda. — Conmutación de la pena de comiso por la de multa (página 222).

Dirección General del Puerto de Buenos — Ampliación de las cañerías de provisión de agua potable (página 222).

Embajador de los Estados Unidos — Libre despacho (página 222).

Empresa Wilson Sons y Cía. — Solicitud denegada (página 222).

Giacomi José — Arrendamiento de un lote (página 222).

Hasenclever y Cía. — Solicitud denegada (página 222).

La Ganadera Cancio-Deandreis — Solicitud denegada (página 222).

Landoz José—Arrendamiento de un terreno (página 222).

Ministro de Italia—Libre despacho (página 222).

Martino Miguel de—Archivo de un expediente sobre denuncia de infracción a la Ley de Papel Sellado (página 222).

Pueyrredón Honorio — Solicitud denegada (página 222).

Panzera Francisco — Arrendamiento de un lote (página 223).

Receptoría de Pueblo Brugo — Consulta evacuada (página 223).

Receptoría de Ibicuy — Consulta evacuada (página 223).

Sociedad Fabricantes Unidos — Sobre liquidación de derechos (página 223).

Templo Anglicano San Juan—Libre despacho (página 223).

Vapor Infanta Isabel de Borbón — Sentencia reformada (página 223).

Ministerio de Guerra

Dirección General de Arsenales de Guerra — Aprobación del folleto descriptivo del carro aguatero y del de subsistencias, etc. (página 223).

Moreira Asicelo S. (Cabo) — Permiso para contraer matrimonio (página 223).

Ortiz José D. (Sargento) — Permiso para contraer matrimonio (página 223).

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Resoluciones de la Dirección General de Tierras y Colonias.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal de la Capital: Ordenanzas.

Ministerio de Hacienda

Tipo de oro. — Crédito Público Nacional: Balance al 20 de Julio de 1915.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Inspección General de Justicia.—La recaudación del día 11 de Agosto de 1915: En los Boletines Oficial y Judicial de la Nación.—Registro de la Propiedad de la Capital Federal.

Ministerio de Guerra

Bajas. — Invitación al Tédeum en conmemoración del 108º Aniversario de la Reconquista.—Venta del Reglamento Orgánico de la Escuela de Caballería y de la Recopilación sobre indicaciones para la instrucción de los Cuerpos de Infantería. —Reparaciones con cargo.—Imposición de pena. —Imposición de pena y cargo.

AVISOS

Avisos diversos.—Convocatorias a asambleas y otros de sociedades con personería jurídica.—Correcciones a anteriores. — Nuevas Convocatorias. — Convocatorias anteriores. — Balances de sociedades anónimas —Licitaciones.—Edictos, citaciones y emplazamientos.—Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Asilo Colonia Regional de Niños Retardados, en Torres. — Provisión de harina de trigo.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1915.

Visto el presente expediente relativo a la licitación pública, efectuada el día 3 de Febrero ppdo., para la provisión, durante el año actual, de harina de trigo para pan, marca «doble cero», con destino al Asilo Colonia Regional de Niños Retardados, en Torres, Provincia de Buenos Aires; atento lo manifestado por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales a contratar con los Sres. J. y A. Bancalari, la provisión, durante el corriente año, de harina de trigo para pan, marca «doble cero», con destino al Asilo Colonia Regional de Niños Retardados, en Torres, Provincia de Buenos Aires, en las condiciones especificadas en la propuesta elevada por la expresada Comisión y que se registra en el presente expediente a fojas 23.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase al Escribano Mayor de Gobierno para la formalización de los contratos respectivos.

PLAZA. — JOSÉ LUIS MURATURE. — ENRIQUE CARBÓ. — MIGUEL S. ORTIZ. — TOMÁS R. CULLEN. — HORACIO CALDERÓN. — ANGEL P. ALLARIA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — M. MOYANO.

Colonia Nacional de Alienados. — Provisión de artículos de ropería

Buenos Aires, Mayo 18 de 1915.

Visto el presente expediente relativo a la licitación privada, celebrada el día 3 del corriente, para la provisión de paños y otros artículos de ropería, con destino a la Colonia Nacional de Alienados, durante el presente año; atento lo manifestado por la Dirección de la expresada Colonia y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección de la Colonia Nacional de Alienados a contratar con los proveedores, Sres. Duhalde, Pourtalé y Cía y Societá Italo Americana, la provisión durante el corriente año, de paños y otros artículos de ropería en las condiciones especificadas en la nómina de propuestas elevada por la expresada Dirección y que se registra en el presente expediente a fojas 33 y 34.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase al Escribano Mayor de Gobierno para la formalización de los contratos respectivos.

PLAZA. — JOSÉ LUIS MURATURE. — ENRIQUE CARBÓ. — MIGUEL S. ORTIZ. — TOMÁS R. CULLEN. — HORACIO CALDERÓN. — ANGEL P. ALLARÍA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — M. MOYANO.

Hospicio de las Mercedes.—Provisión de harina

Buenos Aires, Junio 11 de 1915.

Visto este expediente relativo a la licitación pública, celebrada el 19 de Mayo último, para la provisión de harina marca "doble cero", con destino al Hospicio de las Mercedes durante el segundo semestre de 1915; atento lo manifestado por la Dirección del Hospicio mencionado y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección del Hospicio de la Mercedes, a contratar con la Sociedad Anónima Molinos Harineros y Elevadores de Granos, la provisión de harina, marca "doble cero", con destino al Hospicio de las Mercedes, durante el segundo semestre de 1915, en las condiciones especificadas en la propuesta elevada por la Expresada Dirección y que se registra en el presente expediente a fojas 13.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase el Escribano Mayor de Gobierno para la formalización de los contratos respectivos.

PLAZA.—JOSÉ LUIS MURATURE.—ENRIQUE CARBÓ.—MIGUEL S. ORTIZ.—J. P. SÁENZ VALIENTE.—M. MOYANO.—HORACIO CALDERÓN. — TOMÁS R. CULLEN. — ANGEL P. ALLARIA.

Hospicio de las Mercedes.—Provisión de carne

Buenos Aires, Junio 18 de 1915.

Visto el presente expediente relativo a la licitación pública, efectuada el 19 de Mayo último, para la provisión de carne vacuna y ovejuna, con destino al Hospicio de las Mercedes, durante el segundo semestre de 1915, atento lo manifestado por la Dirección de dicho Establecimiento y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección del Hospicio de las Marcedes, a contratar con los proveedores, señores Nicolás Roccatagliata y Compañía Sansinena de carnes congeladas, la provisión, durante el segundo semestre de 1915, de carne vacuna y ovejuna, con destino al mencionado establecimiento y en las condiciones que especifica la expresada Dirección del Hospicio de las Mercedes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase al Escribano Mayor de Gobierno para la formalización de los contratos respectivos.

PLAZA.—JOSÉ LUIS MURATURE.—ENRIQUE CARBÓ.—MIGUEL S. ORTIZ.—TOMÁS R. CULLEN.—ANGEL P. ALLARIA.—M. MOYANO.—HORACIO CALDERÓN.—J. P. SÁENZ VALIENTE.

Hospicio de las Mercedes.—Provisión de combustibles

Buenos Aires, Junio 21 de 1915.

Visto este expediente relativo a la licitación pública, celebrada el 19 de Mayo último, para la provisión de combustibles, destinados al Hospicio de las Mercedes, durante el segundo semestre de 1915; atento lo manifestado por la Dirección de dicho Establecimiento y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección del Hospicio de las Merzedes, a contratar con los proveedores Roma y Cía. y The River Plate Coal C. Lda. la provisión de combustibles, con destino al mencionado establecimiento, durante el segundo semestre de 1915, en las condiciones especificadas en la propuesta elevada por la expresada Dirección y que se registra en el presente expediente a fojas 12.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase al Escribano Mayor de Gobierno para la formalización de los contratos respectivos.

PLAZA.—José Luis Murature.—Enrique Carbó.—Miguel S. Ortiz.—J. P. Sáenz Valiente.—Tomás R. Cullen.—Angel P. Allaria.—M. Moyano.—Horacio Calderón.

Ministerio de Hacienda

Ciatti Guido L.—Causa fiscal

Buenos Aires, Agosto 7 de 1915.

Expte. 1017-I-1915.—111/C.— De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de La Plata, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones que correspondan contra el Sr. Guido L. Ciatti, hasta obtener el pago de la suma de $ 31 90 m/n (treinta y un pesos con noventa centavos moneda nacional de curso legal), que en concepto de impuesto y multa sobre específicos y perfumes adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, según resolución de la Administración referida de fecha abril 24 del año en curso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
Enrique Carbó.

Jubilaciones ordinarias y pensiones

Buenos Aires, Julio 23 de 1915.

Exp. 4577-P.—Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Santiago Filemón Palavecino solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas en autos de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido a la formación del fondo de la Caja con los descuentos de Ley.

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º. de la ley 6007 y Art. 1º. de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de cuatrocientos veintisiete pesos y cincuenta centavos ($ 427.50 m/n) moneda nacional, a D. Santiago Filemón Palavecino, Secretario del Juzgado Federal de Tucumán.

2º Elevar este espediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Atr. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios.—Hilarión L. Larguía.—J. B. Brivio.—Francisco L. García.—*Juan E Vincent*, secretario.

Exmo. Señor:

Ninguna observación tengo que hacer a la precedente resolución.—Buenos Aires, Julio 30 1915.—*Vicente F. López.*

Buenos Aires, Julio 23 de 1915.

Exp. 4619 R.— Vistas estas actuaciones promovidas por D. Manuel R. Rivas con miras de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el peticionante ha prestado 24 años, 8 meses y 2 días de servicio en la Administración Nacional, de los cuales 24 años, 1 mes y 17 días corresponden a funciones de carácter privilegiado.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de 25 años y 6 meses, suficiente para adquirir derechos a la pasividad que gestiona.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es el de doscientos veinte pesos con setenta y cinco centavos (220,75) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios; habiéndosele formado cargo por el descuento de acumulación que le hubiera correspondido en Agosto de 1910 único con que no ha contribuído.

Que si bien es cierto que el peticionante fué separado de su puesto por las continuas faltas al servicio, atenta las razones que motivaron esa conducta y que se hallan expuestas en la información de fs. 25 y siguientes, considera la junta que no procede la aplicación del Artículo 37 de la Ley 4349 por cuanto entiende que dicha prescripción se refiere a los casos de exoneraciones por causas que puedan afectar el buen nombre de los interesados, lo que no sucede en el caso ocurrente.

Que en mérito de estas circunstancias el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 6007 y 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de doscientos nueve pesos con setenta y un centavos ($ 209,71 m/n) moneda nacional, a D. Manuel R. Rivas, ex guarda-almacén de la Aduana de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado dejó definitivamente el servicio activo, debiendo cobrarse el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos en la forma determinada por la Junta de Administración de la Caja Nacional.—Hilarión Larguía.—J. B. Brivio.—Francisco L. García.—*Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la precedente resolución. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1915.—*Vicente F. López.*

Buenos Aires, Julio 23 de 1915.

Exp. 4601-O.—Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Juan Olivera, solicitando acogerse a los beneficios da la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el postulante ha prestado 25 años, 4 meses y 27 días de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales 21 años, 4 meses y 10 días corresponden a funciones de carácter privilegiado.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al peticionante una totalidad de 29 años, 8 meses y 5 días, suficiente para adquirir derechos a la jubilación que gestiona.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento diez pesos ($ 110 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido al fondo de la Caja Nacional con los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con sujeción a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y de conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento cuatro pesos y cincuenta centavos ($ 104,50 m/n) moneda nacional, a D. Juan Olivera, Cabo de Policía de la Capital Federal.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Francisco L. García. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Agosto 2 de 1915.—*Vicente F. López.*

Buenos Aires, Julio 23 de 1915.

Exp. 4594-C.—Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Luis Colosimo solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas en autos de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el peticionante ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos,

Que ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos pesos ($ 200 m/n) moneda nacional, percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido a la formación del fondo de la Caja con los descuentos de ley.

Que en cuanto a las exoneraciones sufridas por el recurrente a juicio de esta Junta no puede invalidar sus derechos a la jubilación porque tanto las causas que la motivaron como las reincorporaciones inmediatas al servicio activo, hacen inaplicable la prescripción del Art. 37 de la Ley 4349

Que en mérito de estas circunstancias y antecedentes el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria en la forma prevista por los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ciento noventa pesos ($ 190 m/n) moneda nacional, a D. Luis Colosimo, empleado de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Francisco L. García. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Ninguna observación tengo que hacer a la precedente resolución — Buenos Aires, Agosto 2 de 1915.—*Vicente F. López.*

Buenos Aires, Julio 23 de 1915.

Exp. 4606-V.— Vistas estas actuaciones promovidas por la Sra. María Reilly de Vázquez, por sí y por sus hijos menores Da. Catalina y D. Santiago Vázquez, y por doña María Teresa y Da. Esperanza Vázquez en el ejercicio de su propio derecho solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del H. Senado Nacional, don José Vázquez, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueba las recurrentes el caráctes invocado así como el fallecimiento del causante.

Que publicados los edictos de estilo en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por las certificaciones producidas en autos, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiséis (26) años de sevicios en la Administración y que había contribuido a la formación del fondo de la Caja con los descuentos de ley, circunstancias que le colocaban en condiciones de obtener jubilación extraordinaria en la forma prevista por los Arts. 19 de la Ley 4349, 7º de la 4870 y 1º de la 7497.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión con arreglo a las disposiciones de los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con los constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de noventa y tres pesos sesenta centavos moneda nacional, ($ 93,60 m/n) a doña María Reilly de Vázquez, y a doña Esperanza, Da. María Teresa, doña Catalina y don Santiago Vázquez, viuda e hijos legítimos del ex empleado del H. Senado Nacional, don José Vázquez.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.—Hilarion Larguia.—J.B.Brivio.—Francisco L. Garcia.—*Juan E. Vicent*, secretario.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Agosto 2/915.—*Vicente F. López.*

Buenos Aires, Julio 23 de 1915.

Exp. 4605-S.— Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Horacio Sauza solicitando para sus pupilos los menores Da. María Luisa Epifania, D. Fausto Carlos Félix, D. Juan, D. César Augusto, D. Rodolfo Alberto, Da. Elena Nicolasa, Da. Sara Sofía y D. Luis Aurelio Sauza, la pensión a que tienen derecho en su carácter de hijos legítimos del jubilado D. Francisco Sauza, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueba el postulante el carácter invocado así como la personería de los menores citados y el fallecimiento del causante,

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por el expediente agregado se comprueba que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes.

Que acreditados estos extremos corresponde, sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45 48 y 52 de la Ley 4349 y Art 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de treinta y un pesos y cincuenta centavos ($ 31.50 m/n) moneda nacional, a Da. María Luisa Epifania, D. Fausto Carlos Félix, D. Juan, D. César Augusto, D. Rodolfo Alberto, D. Elena Nicolasa, Da. Sara Sofía, y D. Luis Aurelio Sauza, hijos legítimos del jubilado D. Francisco Sauza.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha del fallecimiento del causante. Hilarión Larguía. — J. B. Brivio.— Francisco L. García. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Agosto 2/915.—*Vicente F. López.*

Buenos Aires, Julio 23 de 1915.

Exp 4600-M.— Vistas estas actuaciones promovidas por la Señora Bernardina Alvarez de Merlo, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado D. Martín Teodoro Merlo, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y el requisito exigido por el Art. 47 de la Ley 4349.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra perso-

na se ha presentado a deducir derechos al presente beneficio.

Que por el expediente agregado se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes.

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin mas trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349. y Art. 13 de la Ley 4870, y

De confomidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de cincuenta y siete pesos ($ 57 m/n) moneda nacional, a Da. Bernardina Alvarez de Merlo, viuda del exjubilado D. Martín Teodoro Merlo.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. —HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. —FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Agosto 2/915. *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Agosto 7 de 1915.

Nº 479. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias y pensiones; y oído el Sr. Procurador de Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

a) La de fecha Julio 25 ppdo. acordando jubilación ordinria de cuatrocientos veintisiete pesos con cincuenta centavos ($ 427,50 m/n) moneda nacional, a D. Santiago Filemón Palavecino, Secretario del Juzgado Federal de Tucumán, (expt. 4577-P).

b) La de fecha Julio 25 ppdo. acordando jubilación ordinaria de doscientos nueve pesos setenta y un centavos ($ 209,71 m/n) moneda nacional, a D. Manuel R. Rivas, ex Guarda Almacén de la Aduana de la Capital, (expt. 4519-R).

c) La de fecha Julio 23 ppdo. acordando jubilación ordinaria de ciento cuatro pesos con cincuenta centavos ($ 104,50 m/n moneda nacional a D. Juan Olivera, Cabo de Policía de la Capital, Federal (expt. 4601-O).

d) La de fecha Julio 23 ppdo. acordando jubilación ordinaria de ciento noventa pesos ($ 190 m/n) moneda nacional, a D. Luis Colosino, empleado de correos y Telégrafos (expt. 4594-C).

e) La de fecha Julio 23 ppdo. acordando pensión por el término de quince años de noventa y tres pesos con sesenta centavos ($ 93,60 m/n) moneda nacional, a Da. María Roilly de Vázquez y a Da Esperanza, Da María Teresa, Da. Catalina y D. Santiago Vásquez, viuda e hijos legítimos del ex empleado del H. Senado Nacional, D. José Vasquez, (expt. 606-V).

f) La de fecha Julio 23 ppdo. acordando pensión por el término de quince años, de treinta y un pesos con cincuenta centavos ($ 31,50 m/n) moneda nacional e Da. María Luisa Epifania, D. Fausto Carlos Félix, D Juan, D. César Augusto, D. Rodolfo Alberto, Da. Elena Nicolasa, Da Sara Sofía y D. Luis Aurelio Sauza, hijos legítimos del jubilado con Francisco Sauza, (expt. 4605-S).

g) La de fecha Julio 23 ppdo. acordando pensión por el término de quince años de cincuenta y siete pesos ($ 57 m/n) moneda nacional, a Da. Bernardina Alvarez de Merlo, viuda del ex jubilado D. Martín Teodoro Merlo, (expt. 4600-M).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Licencia y rectificación

Buenos Aires, Agosto 7 de 1915.
480

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia a los siguientes empleados: cuarenta y cinco días, con goce de sueldo y por razones de enfermedad, al Contador Interventor y Sub-Administrador de la Aduana de Bahía Blanca, don Félix Cueto; cuarenta y cinco días, con goce de sueldo y por razones de enfermedad, al Sereno de la Vigilancia Nocturna de las Secciones Norte y Sud de la Aduana de la Capital, don Cipriano Rodriguez; cuarenta y cinco días, con goce de sueldo y por razones de enfermedad, al Escribiente de la Sección Sumarios de la Aduana de la Capital, don Andrés Amoretti: y seis meses sin goce de sueldo, para ausentarse al extranjero, al Oficial Electricista de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, don Miguel Gazzo.

Art. 2º Prorrógase por cuarenta y cinco días, sin goce de sueldo y por razones de enfermedad, la licencia concedida al Guarda del Resguardo de la Aduana de Gualeguaychú, D. Pastor Britos.

Art. 3º Rectifícanse los nombramientos recaidos a faovr del Contador Fiscal de la Sección Contadores Fiscales de la Contaduría General, don Francisco Costa, debiendo considerarse extendidos a nombre de Juan Francisco Félix Costa.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Sansone Antonio. — Causa fiscal

Buenos Aires, Agosto 7 de 1915.

Expte. 1911-I- 1913.— 112/C. — Resultando de lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos, que D. Antonio Sansone, a quien se le concedió el plazo de un año, por resolución de fecha 16 de Diciembre de 1913, para abonar la multa que se le impuso por infracción a la Ley de alcoholes, no la ha efectuado, ni tampoco ha satisfecho el impuesto adeudado,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art 1º Pase el Sr. Procurador Fiscal de Jujuy, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. Antonio Sansone, hasta obtener el pago de la suma de ($ 126 m/n) ciento veintiséis pesos moneda nacional de c/legal, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre alcoholes, según resolución de la mencionada Administración de fecha Octubre 8 de 1912.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Instituto Nacional del Profesorado Secundario. — Plan de Estudios de Francés.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1915.

Vista la nota de la Rectoría del Instituto Nacional del Profesorado Secundario pidiendo se preste aprobación provisoria al Plan de Estudios de tres años que propone para el Departamento de Francés de ese Instituto, hasta tanto sea posible, después de su experimentación, presentar el definitivo de cuatro años correspondiente al mismo,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase, con carácter provisorio, el Plan de estudios de tres años para la enseñanza del Francés en dicho Departamento en la forma siguiente:

Primer año

	horas semanales
Historia de la Literatura del siglo XIV. 1a parte	2
Ejercicios de Literatura del siglo XIV	2
Historia de la cultura francesa (hasta 1328)	2
Introducción al estudio histórico del Francés	1
Ejercicios del idioma	3
Total...	10

Segundo año

	horas semanales
Historia de la Literatura del siglo XIX. 2a parte	2
Ejercicios de Literatura del siglo XIX	2
Historia de la cultura francesa (1328 - 1610)	1
Gramática histórica, 1a parte: Fonética y Métrica	2
Ejercicios del Idioma	2
Total...	9

Tercer año

	horas semanales
Historia de la Literatura del siglo XVIII	2
Ejercicios de Literatura del siglo XVIII	2
Historia de la cultura francesa (1610 - 1789)	1
Gramática histórica, 2a parte: Analogía	2
Ejercicios del Idioma	2
Total...	9

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Ministerio de Guerra

Barros Toribio. — Solicitud de indulto denegada

Buenos Aires, 27 de Julio de 1915.

Vista la presente solicitud de indulto formulada por el penado Toribio Barros, condenado con fecha 20 de Abril de 1912, a la pena de cuatro años y siete meses de presidio por haber cometido el delito de insubordinación en actos del servicio; y atento lo informado por el Censejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

Fernández Antonio.—Solicitud de indulto de negada

Buenos Aires, 27 de Julio de 1915.

Vista la presente solicitud de indulto formulada por el penado Antonio Fernández, concenado con fecha 23 de Abril de 1912, a la pena de cuatro años y seis meses de prisión mayor por haber cometido los delitos de insubordinación con vías de hecho fuera de actos del servicio y quebrantamiento de arresto y la falta de embriaguez; y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

Ministerio de Agricultura

Aguirre Ernesto y otro. — Adjudicación judicial

Buenos Aires, Agosto 7 de 1915.

Resultando de este expediente: Que en el remate efectuado por la Dirección General de Tierras y Colonias el 17 de Agosto de 1905, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905, le fué adjudicada a Don Manuel S. Aguirre una superficie de 2.340 hectáreas, ubicada en la parte Sud-Oeste del lote Nº 14, fracción F, Sección IAI del Territorio del Río Negro:

Que habiendo fallecido el señor Manuel S. Aguirre, los señores Ernesto Aguirre y Alberto Aguirre adquirieron judicialmente en condominio la tierra de que se trata y se presentan solicitando se les expidan las instrucciones para mandar practicar la mensura del campo de referencia, y

Considerando:

Que el precio de la tierra ha sido totalmente satisfecho Que habiendo comprobado la inspección practicada en Enero de 1914 que el campo mencionado se hallaba baldío, corresponde imponer la multa prescripta por los artículos 11 de la Ley Nº 4167 y 56 del decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la adjudicación judicial hecha a favor de los señores Ernesto Aguirre y Alberto Aguirre de la superficie de dos mil trescientas cuarenta hectáreas, ubicada en la parte Sud-Oeste del lote Nº 14, fracción F. Sección IAI del Territorio del Río Negro, adquirida por el señor Manuel S. Aguirre en el remate efectuado por la Dirección General de Tierras y Colonias el 17 de Agosto de 1906 de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905.

Art. 2º Vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias para que expida a los interesados las instrucciones para la mensura del campo de referencia, fijándose el plazo de un año para la presentación de la respectiva diligencia y exija de los mismos el pago de la multa en que hubieran incurrido por no haber cumplido en la oportunidad debida las obligaciones de la Ley.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Designación del Procurador del Tesoro para entender en una demanda contra el Gobierno de la Nación.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1915.

Visto este expediente en el que el señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, comunica que se ha presentado a ese Juzgado don Hector Bonatti, entablando demanda contra el Gobierno de la Nación, por daños y perjuicios,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al señor Procurador del Tesoro, para que en representación del Gobierno de la Nación, entienda en la demanda que por daños y perjuicios ha entablado don Héctor Bonatti, y pase este expediente al señor Procurador citado, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Nombramiento de Encargados del Registro Agrícola Ganadero en varias Provincias.

Buenos Aires, Julio 30 de 1915.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Encargados del Registro Agrícola Ganadero:

Provincia de Buenos Aires. — En el Partido de San Vicente, al señor Jefe del Registro Civil Juan A. Bertolini, en reemplazo de Nicandro Rodríguez; y en el Partido de Suipacha, al señor Jefe del Registro Civil Esteban Tissana, en reemplazo de Juan M. Paul.

Provincia de Santa Fe. — En el Departamento de San Martín, al señor Jefe del Registro Civil José Nieves Campos, en reemplazo de José Sarmiento.

Provincia de Córdoba. — En el Departamento de Río Segundo, al señor Jefe del Registro Civil don Ignacio Castellano, en reemplazo de Luciano López.

Provincia de la Rioja. — En el Departamento de Famatina, al señor Jefe del Registro Civil don Marcos Olivera, en reemplazo de don Carlos Rosales.

Gobernación del Chaco. — En Resistencia, al señor Juez de Paz don Miguel Z. Delfino, en reemplazo de don Eduardo Ruiz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Nombramientos

Buenos Aires, Julio 30 de 1915.

Vistas las vacantes existentes en el Ministerio de Agricultura, y considerando necesario proveer las mismas, por exigirlo así el mejor servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola. — Oficial Principal de la División de Defensa Agrícola, en reeplazo de don Ricardo Ruiz Rivas, que renunció y cuya renuncia se acepta a don Nicolás M. Accame; Subcomisarios en reemplazo de don Francisco Arquati, Arturo Saldaña Molina y Clorindo Beviglia, cuyas renuncias se aceptan a los señores, Vicente Arquati, Luis D. Climent y Jaime Ferrer y en reemplazo de don Juan J. Mattos, que falleció, a don José María Rojas Islas; en reemplazo de don Ernesto González y de don Carlos Marcó del Pont, cuyos nombramientos se dejan sin efecto por no haberse presentado a don Tomás Ríos y a don Alejandro Maderna Agote; Guarda Forestal en reemplazo de don Zenón Abaca, cuya renuncia se acepta a don Aurelio Santa Ana; Ayudante de Pastaje en reemplazo de don Simón Pereyra, que se separa de su puesto por razones de mejor servicio a don Victor Lacava.

En la Dirección General de Enseñanza e investigaciones Agrícolas. — Agrónomo Regional de 2ª, con asiento en Misiones, en reemplazo de don Conrado M. Uzal, que renunció a don Francisco Fouilland con antigüedad al día 1º de Junio del corriente año; Jefe del Internado Profesor Normal de la Escuela de Casilda al Profesor don Bernardo B. Muñoz; capataz de la misma Escuela en reemplazo de don Ricardo B. Nieva, que se declara cesante por no haberse presentado a ocupar su puesto, a don José V. Castro; Profesor Jefe de Sección en la Escuela de Bahía Blanca, en reemplazo de don Alfonso Donato, cuya renuncia se acepta a don Eduardo Godot; Capataz de la Estación Agronómica de Guatraché (Pampa), en reemplazo de don Juan Simpson, cuya renuncia se acepta, a don Mario Bertorelli; Capataz de la Escuela de Agricultura de Córdoba, en reemplazo de don Victoriano Guarnaccia, cuya renuncia se acepta a don Juan del Signo Oughterson; Celador de la misma Escuela en reemplazo de don Salvador Rodríguez que se separa de su puesto, a don Gregorio Gordillo; Capataz de la Escuela de Vitivinicultura de Mendoza, en reemplazo de don Domingo Mendoca Pereyra, cuya renuncia se acepta a don Angel Cantini; Ecónomo de la Escuela de Bell-Ville, en reemplazo de don Enrique Maunier, cuya renuncia se acepta a don Absalón Lozada; Capataz de la Escuela de Las Delicias, en reemplazo de don Ovidio Decoud, cuya renuncia se acepta a don Isauro Herrera Acevey.

En la Dirección General de Ganadería. — Veterinario Subinspector de zona de la Oficina Inspección Sanitaria Regional, en reemplazo de don Raul Closas que pasó a otro puesto al doctor Demetrio Morales; Veterinario Subinspector de Zona de la misma Oficina en reemplazo de don José G. Cáceres, que fué separado al doctor Héctor Villafañe; Escribiente de la Oficina de Zoología Aplicada, en reemplazo de don René Lahille que falleció, al actual Ayudante de Veterinario de Fábrica de Policía Sanitaria don Felipe E. Ocampo y en lugar de éste a Estanislao Urraza; Ayudante de Veterinario, en reemplazo de don Rodolfo Luis Costa, cuya renuncia se acepta a don Benjamín Ureguí.

Dirección General de Inmigración.— Tenedor de Libros de la Oficina de Contaduría, en reemplazo de don José Octavio Figueroa, cuya renuncia se acepta a don Francisco Rosales, con antigüedad al 1º del corriente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Pereyra Juan. — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Agosto 7 de 1915.

Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto 10 de Septiembre de 1898, se dispuso la escrituración del solar D, de la manzana número 188 del Viejo Pueblo Roca, en el Territorio del Río Negro, a favor de don Juan Pereyra, y según manifiesta la Escribanía General de Gobierno, a pesar del tiempo transcurrido, no ha sido extendida:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado que se encuentra baldía, habiendo fallecido el señor Pereyra.

Que en consecuencia y en atención al estado en que se encuentra esa tierra, como asimismo, el largo tiempo transcurrido desde la fecha que se dispuso su escrituración, es conveniente dejar sin efecto el Decreto de 10 de Septiembre de 1898 y disponer su ofrecimiento; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de 10 de Septiembre de 1898, que dispone se extienda a favor del señor Juan Pereyra, título de propiedad del solar D, de la manzana número 188 del Viejo Pueblo Roca, en el Territorio del Río Negro.

Art. 2º Declárase libre de adjudicación el solar a que se refiere el artículo 1º, el que queda ofrecido por el término de noventa días, a contar desde la fecha y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Russomando Pascual. — Contrato de arrendamiento

Buenos Aires, Agosto 7 de 1915.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva para su aprobación el contrato de arrendamiento celebrado con don Pascual Russomando, por el cual se le concede en arrendamiento a título precario y en un todo de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de Abril 11 de 1907, la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en el lote número 65 del Ensanche Norte de la Colonia Sarmiento, en Territorio del Chubut, y atento lo informado por la citada Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección General de Tierras y Colonias y don Pascual Russomando, por el cual se le concede de conformidad con el Decreto de Abril 11 de 1907, a título precario, y al precio de trescientos pesos moneda nacional anuales por cada dos mil quinientas hectáreas, la superficie de dos mil quinientas hectáreas ubicadas en el lote número 65 del Ensanche Norte de la Colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubt, y vuelva este expediente a la Dirección General citada, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Sarti Juan. — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Agosto 7 de 1915.

Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de 1º de Febrero de 1898, se dispuso la escrituración del solar B, de la manzana número 135 del Pueblo General Roca, en el Territorio del Río Negro, a favor del señor Juan Sarti, y según manifiesta la Escribanía General de Gobierno, a pesar del tiempo transcurrido, no ha sido extendida,

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado que se encuentra baldía, siendo desconocido el señor Sarti, en la localidad.

Que en consecuencia y en atención al estado en que se encuentra esa tierra, como asimismo, el largo tiempo transcurrido desde la fecha que se dispuso su escrituración, es conveniente dejar sin efecto el Decreto de 1º de Febrero de 1898, y disponer su ofrecimiento; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de 1º de Febrero de 1898, que dispone se extienda a favor del señor Juan Sarti, título de propiedad del solar B, de la manzana número 135, del Viejo Pueblo General Roca, en el Territorio del Río Negro.

Art. 2º Declárase libre de adjudicación el solar a que se refiere el artículo 1º, el que queda ofrecido por el término de noventa días, a contar desde la fecha y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Toledo Ceferino. — Título de propiedad

Buenos Aires, Agosto 7 de 1915.

Resultando de este expediente:

Que el 1º de Abril de 1882, en las condiciones de la Ley de 19 de Octubre de 1876, se concedió en venta a don Ceferino Toledo, la fracción A, de la quinta número 81 del Pueblo Resistencia, en el Territorio del Chaco, conjuntamente con su superficie restante, quién oportunamente pagó el precio de la tierra, y

Considerando:

Que el 21 de Marzo de 1889, el concesionario transfirió sus derechos a la indicada fracción, a doña Concepción S. de García y ésta a su vez los cedió a favor de don José R. Amarilla, con fecha 27 de Febrero de 1891.

Que de los informes producidos, resulta que en la tierra referida, se han cumplido las obligaciones de la ley, procediendo aprobar las transferencias realizadas por cuanto son anteriores al Decreto de 26 de Octubre de 1905, que las prohíbe; atento lo dispuesto por el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias en virtud de las cuales don José R. Amarilla, adquirió los derechos y acciones de la fracción A, de la quinta número 81 del Pueblo de Resistencia en el Territorio del Chaco.

Art. 2º Acuérdase a don José R. Amarilla, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad de la tierra a que se hace referencia en el artículo anterior y vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Fallo reformado

Buenos Aires, Agosto 7 de 1915.

Exp. 2524-C-915. — R. F. No 98 — Vista la apelación deducida por los Señores T. S. Boadle y Cía., del fallo de la Aduana de la Capital que impone la pena de comiso sobre un exceso de 163 1/2 kilos de sopas preparadas y 18.600 sopas julianas, encontradas al pasar la visita de rancho al vapor «Dryden»; atento los informes producidos, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la mercadería omitida es tan indispensable a bordo de un vapor como el aceite y la pintura, y el solo hecho de omitirse en su totalidad, basta para que el empleado encargado de pasar la visita se aperciba de la infracción por la simple lectura de la lista de rancho:

Que esta circunstancia unida a la de encontrarse la mercadería en el sitio habitual que se le destina a bordo, basta para fundar una atenuación,

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado imponiéndose una multa igual al 10 % de la mercadería en infracción.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

CARBÓ.

Aduana de la Capital. — Fallo reformado

Buenos Aires, Agosto 7 de 1915.

Exp. 2408-C-915. R. F. Nº 101, — Visto este sumario en el que la Aduana de la Capital impone la multa del 10% del valor de un exceso de aceite y pintura encontrado al pasarse la visita de rancho al vapor «Argentino»; y traído a conocimiento de este Ministerio por apelación de los denunciantes; atentos los informes producidos, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la sentencia recurrida atenúa la pena de comiso que corresponde a la infracción por la circunstancia de que los artículos denunciados son de uso indispensable en un vapor y no pueden faltar de a bordo.

Que si esto es admisible y procede cuando se omite la totalidad de una mercadería necesaria porque la simple lectura del documento hace advertir la infracción, no sucede lo propio cuando solo se omite una parte y la declaraba basta, como en el presente caso, a suplir las necesidades del vapor hasta su regreso al puerto de procedencia.

Que por el contrario, conteniendo la lista de rancho 8 tambores de aceite, 50 kilos de minio y 100 de pintura, no podría advertirse sino por la constatación material del exceso que se denunció y que inadvertido pudo desembarcarse clandestinamente eludiendo el derecho fiscal, que es precisamente lo que previene la ley, al penar con comiso los efectos que se encuentre a bordo sin manifestación.

Que el hecho de encontrarse la mercadería en el sitio que habitualmente se le destina a bordo, no constituye por si solo un atenuante que justifique la reducción de la pena en la proporción que lo ha hecho la sentencia; pués, de no mediar la circunstancia apuntada, sería aplicable al buque una igual a la que prevén las Ordenanzas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley de Aduana,

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado aumentando la multa hasta el 50% del valor de la mercadería en infracción.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

CARBÓ.

Aduana de la Capital. — Fallo reformado

Buenos Aires, Agosto 9 de 1915.

Exp. 2694-C-915. — R. F. Nº 102. — Vista la apelación deducida por los Señores Boadle y Compañía del fallo de la Aduana de la Capital que impone la pena de comiso sobre 10 tarros vegetales en conserva, 66 tarros de sopas y 66 tarros de carne conservada que fueron encontrados sin manifestar a bordo del vapor «Strabo»; atento los informes producidos, oido el Señor Procurador del Tesoro; y

Considerando:

Que como lo ha reconocido este Ministerio en el expediente Nº 2524-C-915, es circunstancia atenuante la de no haber manifestado la totalidad de un artículo que es de uso indispensable a bordo como en el presente caso,

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado imponiéndose una multa de 10 % del valor de los artículos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

CARBÓ.

Aduana de la Capital. — Introducción de materiales con franquicia condicional de derechos.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1915.

Exp. 430-C-915. — R. V. Nº 852. — Vista la nota de la Aduana de la Capi-

tal con la que remite estados de los artículos introducidos en 1907 por los Sres. Aguer Hijos y Puccio y en 1914 por los Sres. Luis Colombo y Olasolo, Sitjar y Cía., con franquicia condicional de derechos, y

Considerando:

Que como lo manifiesta la Inspección General de Rentas, se ha comprobado el empleo de las mercaderías introducidas por los Sres. Luis Colombo y Olasolo, Sitjar y Cía., en el objeto para el que venían destinadas; comprobándose así mismo que esta última firma ha transferido algodón de color, en vez de crudo, como consta de las anotaciones.

Que en cuanto a la firma Aguer Hijos y Puccio no han podido justificar la inversión de los artículos, en razón, según alegan, de haber destruído los libros de la firma extinguida,

SE RESUELVE:

Apruébase los estados presentados por los Sres. Luis Colombo y Olasolo, Sitjar y Cía., con las modificaciones de que da cuenta el primer considerando.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule cargo e intime el pago de los derechos correspondientes a los artículos introducidos en 1907 por Aguer Hijos y Puccio; y a los demás efectos.

CARBÓ.

Aduana de la Capital. — Procedimiento aprobado

Buenos Aires, Agosto 6 de 1915.

Exp. 2779-C-915. — R. V. Nº 834. — Vista la nota de la Aduana de la Capital en la que comunica que a fin de facilitar la entrada al vapor inglés «Deseado» autorizó el alije a la lancha «Cúrzula», en la rada, de los proyectiles que dicho vapor traía a su bordo para su defensa; atento lo informado por el Ministerio de Marina, y

Considerando:

Que la operación autorizada está justificada por razones de urgencia.

Que la lancha que recibió el alije del vapor nombrado se encuentra custodiada por el cañonero «Patagonia»,

SE RESUELVE:

Apruébase el procedimiento de que dá cuenta la Aduana de la Capital.

Pase a la Repartición nombrada a sus efectos.

CARBÓ.

Aduana de la Capital. — Introducción de materiales con franquicia condicional de derechos.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1915.

Exp. 744-C-915. — R. V. Nº 836. — Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que remite los estados de las mercaderías introducidas en el año 1914 por los Sres. Cayetano Gerli, Fernando Pérez y Cía., Pedro E. Agustoni y Narciso Agüero, en franquicia condicional de derechos, y

Considerando:

Que según lo manifiesta la Inspección General de Rentas, se ha comprobado el empleo de los artículos introducidos por D. Cayetano Gerli y Pedro E. Agustoni, en el objeto para el que venían destinados.

Que en cuanto a los importados por los Sres. Fernando Pérez y Cía., y Narciso Agüero, el primero tiene establecida su fábrica en el Rosario de Santa Fe, a donde se trasladará oportunamente un Inspector para ejercitar la misión fiscalizadora; y el segundo no ha podido comprobar la utilización de 643 kilos de petróleo, correspondiendo la formulación del cargo por los derechos de importación,

SE RESUELVE:

Apruébase los estados presentados por los Sres. Cayetano Gerli y Pedro E. Agustoni.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule al Sr. Narciso Agüero cargo por los derechos correspondientes a 643 kilos de petróleo, y a los demás efectos.

CARBÓ.

Aduana de la Capital. — Introducción de mercaderías con franquicias de derechos.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1915.

Exp. 1217-C-915. — R. V. Nº 837. — Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que remite los estados de las mercaderías introducidas por los Sres. Antonio Gerli; Ashworth y Cía., y Sociedad Anónima Talleres de Construcción, en 1914, con franquicia de derechos en atención a su destino, y

Considerando:

Que como lo manifiesta la Inspección General de Rentas se ha comprobado el fiel empleo de los artículos introducidos por la Sociedad Anónima Talleres de construcción, en el objeto para el que venían destinados.

Que, en cuanto a los de los Sres. Antonio Gerli y Ashworth y Cía., si bien se ha tropezado en el contralor con dificultades, ha podido establecerse los siguientes saldos que pasan al corriente año: Antonio Gerli: 7.240.509 kilos de algodón crudo; 3.518 kilos de algodón de color; 19.758,500 kilos de lana; y 11.136 lana mezcla. — Ashworth y Cía., 69.339 kilos algodón crudo y 2.503 kilos de color,

SE RESUELVE:

Apruébase los estados de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital para las anotaciones del caso y demás efectos.

CARBÓ.

Aduana de Corrientes. — Reparos sin efecto

Buenos Aires, Agosto 6 de 1915.

Exp. 918-C-915. — R. V. Nº 840. — Vistas las notas de la Aduana de Corrientes en las que se solicita anulación de los reparos Nos. 2158, 2159, 2196, 2197 y 2198 formulados a pólizas postales en las cuales esa Repartición liquidó un mes de almacenaje aún cuando las mercaderías fueron retiradas después de vencido dicho término; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la Aduana de Corrientes por una equivocada interpretación del Decreto de 29 de Mayo de 1914, ha considerado que las encomiendas postales están sujetas al pago de un solo mes de almacenaje, aún cuando permanezcan mayor tiempo en los depósitos fiscales,

Que, en consecuencia, los reparos cuya anulación se solicita son procedentes.

Que, esto no obstante, dadas las dificultades que ocasionaría el cobro de los mismos y la exigua cantidad que representan ($ 1.30 o/s) un peso con treinta centavos oro sellado, puede, por excepción, dejárseles sin efecto,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto, por excepción, los reparos Nos. 2158, 2159, 2196, 2197 y 2198.

Pase a la Aduana de Corrientes a sus efectos.

CARBÓ.

Aduana de Bahía Blanca. — Fallo aprobado

Buenos Aires, Agosto 9 de 1915.

Exp. 2478-B-915. — R. F. Nº 103. — Visto este sumario remitido para su aprobación (Art. 38 de la Ley Nº 4933) por la Aduana de Bahía Blanca en el cual se ha sobreseído en la denuncia por falta de manifestación de mercaderías en el transporte de la armada «Chaco»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la sentencia sometida a aprobación está de acuerdo con las disposiciones vigentes que le son relativas.

Que, esto no obstante, como lo hace notar la Inspección General de Rentas las actuaciones producidas han puesto de manifiesto algunas deficiencias en el procedimiento por parte de empleados de la Aduana, que ya han sido corregidas imponiéndose el castigo condigno a los culpables.

Que es asimismo conveniente que el Ministerio de Marina conozca los hechos que han ocasionado esta resolución para que adopte las medidas que a su juicio considere conveniente para evitar que se repitan,

SE RESUELVE:

Apruébase el fallo de que se trata.

Remítase con nota al Ministerio de Marina y hágase saber a la Aduana de Bahía Blanca.

CARBÓ.

Aduana de Mendoza. — Fallo reformado

Buenos Aires, Agosto 7 de 1915.

Exp. 2676-M-915. — R. F. Nº 100. — Visto este sumario incoado en la Aduana de Mendoza, por introducción clandestina de cintas cinematográficas, y elevado para su aprobación, y

Considerando:

Que de las constancias del mismo, se desprende que el único culpable es el Jefe del Resguardo de la Estación Pacífico, Guarda D. Agustín Baca, pues hizo entrega al interesado por su sola cuenta, de las mercaderías detenidas por el Guarda Astor y depositadas en el Resuardo.

Que por lo que se refiere a los Guardas Nicolás Aster y Vicente A. Quiroga, han cumplido con su deber: el primero, deteniendo las mercaderías y entregándolas al Resguardo, por encontrarse cerrada la Aduana; y el segundo, recibiéndolas y haciéndose cargo de ellas,

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo administrativo de fojas 26, imponiendo al Guarda D. Agustín Baca, el pago íntegro de los derechos que correspondían a las cintas cinematográficas, debiendo devolverse a los Guardas Astor y Quiroga, la parte que oblaron por tal concepto.

Pase a la Aduana de Mendoza, a sus efectos.

CARBÓ.

Aduana de Concordia. — Provisión de un escudo y dos chalanas

Buenos Aires, Agosto 9 de 1915.

Exp. 2286-C-915. — R. V. Nº 857. — Vista la nota de la Aduana de Concordia, en la que solicita se provea el resguardo local de dos chalanas y un escudo; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la provisión que se solicita es indispensable y urgente.

Que las embarcaciones pedidas pueden construirse en los talleres de la Policía Aduanera del Delta, en condiciones económicas.

Que de los presupuestos agregados para el suministro de los materiales necesarios para la construcción de dichas embarcaciones, resulta más ventajoso el del Sr. Francisco Tomatis.

Que el precio de $ 45 m/n pedido por los Sres. Barale Hnos., por la provisión de un escudo, es equitativo,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Inspección General de Rentas para adquirir de los señores Barale Hnos., un escudo por la suma de ($ 45,00 m/n) cuarenta y cinco pesos moneda nacional, y del Sr. Francisco Tomatis, los materiales detallados en el presupuesto de fojas 6, destinados a la construcción de dos chalanas en la suma de ($ 239,65 m/n) doscientos treinta y nueve pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional.

La suma de ($ 284,65 m/n) doscientos ochenta y cuatro pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional a que asciende el importe de la adquisición que se autoriza, será cubierta con los fondos de la partida de $ 18.000 m/n, asignada en el Decreto de 19 de Marzo último, para artículos navales, etc.

Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad, y pase a la Inspección General de Rentas, a sus efectos.

CARBÓ.

Aduana de Santa Fe. — Fallo reformado

Buenos Aires, Agosto 6 de 1915.

Exp. 2247-S-1915. — R. F. Nº 97. — Vista la apelación deducida por el Agente del vapor «Trevier», del fallo de la Aduana de Santa Fe, que impone una multa igual al valor de cuatro rollos de cabos que no se manifiestan en el rancho del referido vapor; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la Aduana, considerando que se trata de artículos indispensables a bordo, que se encontraban en el sitio en que habitualmente se guarda esa clase de mercaderías, ha conmutado la pena de comiso con que se castiga la infracción, substituyéndola por una multa igual al valor de los cabos por tarifa.

Que esa multa impuesta a efectos que permanecen a bordo, es decir, sin librarse al consumo, no es otra cosa que el comiso que se ha pretendido atenuar por las consideraciones que la sentencia menciona.

Que por lo tanto, y de acuerdo con el espíritu que informó el fallo apelado, corresponde aminorar la pena, dada la clase de la mercadería omitida y la circunstancia de no existir ocultación.

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado, reduciendo la multa al valor de los dobles derechos con que está gravada la mercadería en infracción, a beneficio de los denunciantes.

Pase a la Aduana de Santa Fe, a sus efectos.

CARBÓ.

Coll Juan. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Agosto 7 de 1915.

Exp. 1518-C-1914. — R. V. Nº 841. — Vista la solicitud del Sr. Juan Coll, en la que pide se le conceda el 50 % de la suma que debe abonar la Sociedad Anónima La Plata Cold Storage, en concepto de tracción, que el Fisco dejó de percibir desde el mes de Junio de 1910; atento las actuaciones producidas con anterioridad a la presentación de fojas 1, y

Considerando:

Que en la Resolución de fecha 20 de Noviembre de 1914, recaída en las denuncias formuladas por los Sres. Juan Coll y Ricardo Ruiz, se estableció que las pretensiones de dichos señores, a parte de las sumas dejadas de percibir por el Gobierno, además de no estar reconocidas por disposición alguna, debían ser desestimadas, desde que ningún beneficio habían aportado al Fisco con dichas denuncias, pues el sólo cambio de administración del Puerto de La Plata, hubiera bastado para patentizar la irregularidad y corregirla sin que para ello fuera indispensable el concurso de personas ajenas a la misma.

Que subsisten las consideraciones que se mencionan en la Resolución precitada de 20 de Noviembre de 1914,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Hágase saber al recurrente y pase a la Aduana de La Plata, para su archivo.

CARBÓ.

Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich. — Operaciones de alije en lanchas.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1915.

Exp. 1922-M-915. — R. V. Nº 847. — Vista la presentación de la Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich Ltda., en la que solicita se le permita alijar en lancha las cargas que conducen sus vapores, para poder así cumplir con exactitud su itinerario; atento lo actuado, y

Considerando:

Que tratándose de vapores correos con itinerarios fijos, que disponen de un término limitado para sus operaciones, puede acordarse la operación, ya que con ella se persigue el propósito de acelerar la descarga con evidentes beneficios apra los pasajeros y para la rapidez en la entrega de la correspondencia que los vapores conducen para los demás puertos de escala.

Que con ello no se perjudica la renta portuaria, por cuanto las lanchas substituyen al vapor, al considerárselas como bodega del mismo.

Que esta concesión no puede tampoco hacer peligrar la renta, estando las embarcaciones bajo la inmediata vigilancia del Resguardo, amarradas al muelle en que se realiza la operación, y desde que la permanencia de la mercadería en lancha, es sólo por el tiempo indispensable, para facilitar el zarpado del paquete, debiendo ser inmediatamente desembarcadas a tierra y depositadas en el galpón, dentro de las horas hábiles de que se disponga,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana del Rosario para que permita la operación solicitada en la forma que se indica en los considerandos y siempre que no se depositen en una misma lancha mercaderías de removido y de tránsito.

CARBÓ.

Compañía de Navegación Lloyd Norte Alemán. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Agosto 7 de 1915.

Exp. 2363-L-1915. — R. V: número 581. — Vista la solicitud de la Compañía de Navegación Lloyd Norte Alemán Argentino, en la que pide se reconsidere la Resolución de fecha 12 de junio último, por la cual no se hizo lugar a la devolución de la suma de $ 8.279,46 m/n, abonados por derechos de permanencia del vapor Gotha; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que el referido vapor pudo salir del puerto en cualquier momento, siempre que cumpliera las disposiciones de la autoridad marítima sobre embarque y colocación del carbón en los sitios que le están destinados por los reglamentos vigentes.

Que en consecuencia, la causal invocada por la empresa recurrente, carece de todo fundamento.

Que además, no existen errores de hecho ni vicios de nulidad en la resolución recurrida, únicos casos que autorizarían su revisión,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

CARBÓ.

Compañía de Navegación (N. Mihanovich Ltda.). — Conmutación de la pena de comiso por la de multa.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1915.

Exp. 2559-M-915. — R. F. Nº 95. — Vista la solicitud de la Compañía de Navegación (N. Mihanovich Ltda.), en la que pide se reconsidere la Resolución de fecha 19 de Junio último, por la que se confirma el fallo de la Aduana de Gualeguaychú, que declara caídas en comiso 150 damajuanas de alcohol, encontradas sin manifestar a bordo del vapor «Uruguay 2º»; atento lo informado, y

Considerando:

Que la reconsideración únicamente procede cuando se aducen errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en el presente caso.

Que sin embargo, debe tomarse en cuenta la circunstancia de tratarse de mercaderías en tránsito, que venían a la vista y sobre todo que la falta de cargo al pie de la denuncia del guarda hace dudar acerca de su prelación sobre la solicitud del Capitán,

SE RESUELVE:

Conmutar la pena de comiso por la de una multa igual al 20 % del valor de la mercadería,

Pase a la Aduana de Gualeguaychú, a sus efectos.

CARBÓ.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Ampliación de las cañerías de provisión de agua potable.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1915.

Exp. 1034-D-915. — R. V. Nº 854. — Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en la que manifiesta que sólo se ha presentado una propuesta en la licitación practicada para el suministro de materiales destinado a la ampliación de las cañerías de provisión de agua potable a los buques surto en el Puerto de La Plata; de conformidad con lo pedido en dicha nota y lo manifestado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires para sacar nuevamente a licitación pública y con arreglo al pliego de condiciones corriente a fojas 10, la provisión de los materiales a que se hace referencia en el preámbulo.

El gasto que demande la adquisición que se autoriza, será imputado al Item 12, Inciso 1, Anexo L, del Presupuesto en vigor.

Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

CARBÓ.

Embajador de los Estados Unidos. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 6 de 1915.

Exp. 2972-E-1915. — Nº 202. — De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón champagne, venido en el vapor «Verdi», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al consumo del Sr. Embajador de los Estados Unidos.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Empresa Wilson Sons y Cía. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Agosto 7 de 1915.

Exp. 875-W-915. — R. V: Nº 850: — Vista la solicitud de la Empresa Wilson Sons y Cía. Ltda., la que pide devolución de las sumas abonadas por derechos de permanencia y muelle de los vapores «Usworth» y «Otta», que operan en las instalaciones de la Compañía Muelles y Depósitos del Puerto de La Plata; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por Resolución de 3 de Abril de 1914 se autorizó el giro de los buques que cargaran o descargaran carbón, por las instalaciones de la Compañía Muelles y Depósitos, bajo la condición implícita de abonar al Fisco los derechos correspondientes, como si la operación se realizara en los lugares fiscales.

Que la autorización conferida a la Compañía Muelles y Depósitos por Decreto de 17 de Febrero último, a título oneroso, no puede ni ha podido modificar la situación de los recurrentes para con el Fisco, creada con anterioridad a esa fecha,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

CARBÓ.

Giacomi José. — Arrendamiento de un lote

Buenos Aires, Agosto 7 de 1915.

Exp. 2934-G-1915. — R. V. Nº 841. — Vista la presentación del Sr. José Giacomi, en la que pide se le conceda en arrendamiento el lote de terreno número 15, manzana L, del barrio «Bernardo de Irigoyen», del Puerto de La Plata, actualmente a nombre del señor Manuel Giacomi; atento lo informado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido, desde que el peticionante es ocupante directo del terreno,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la concesión de arrendamiento otrogada por Resolución de fecha 20 de Enero de 1909, a nombre del Sr. Manuel Giacomi, del lote de terreno Nº 15, manzana L, del barrio «Bernardo de Irigoyen», del Puerto de La Plata, compuesto de (420 mts. cds.) cuatrocientos veinte metros cuadrados.

Concédese al Sr. José Giacomi en arrendamiento, el lote referido, bajo las siguientes condiciones:

a) El concesionario abonará por trimestres adelantados en la Tesorería de la Aduana de La Plata, la suma de ($ 0,005 m/n) medio centavo moneda nacional de curso legal por metro cuadrado y por mes, en concepto de arrendamiento.

b) El terreno que se concede deberá ser ocupado por el presentante y la concesión quedará sin efecto cuando éste lo alquilare o transfiriere a otra persona.

c) El concesionario no podrá gestionar nuevas concesiones de lotes de terreno en el Puerto de La Plata.

d) Esta concesión está sujeta a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y le fueren relativas, es de carácter precario, y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Hasenclever y Cía. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Agosto 9 de 1915.

Exp. 2685-H-915. — R.V. Nº 855. — Vista la solicitud de los señores Hasenclever y Cía en la que piden se deje sin efecto las multas en que han incurrido por demora en la presentación del manifiesto Nº 67.100 y declaración del contenido de la mercadería pedida a despacho por dicho documento, ocasionada por haber recibido con retardo el conocimiento respectivo; atento lo informado, y

Considerando:

Que la falta del conocimiento aducido por los recurrentes no basta para eximirlos de las penas en que han incurrido, desde que tal falta no los inhabilita para presentar dentro del término legal, el correspondiente manifiesto de despacho, de acuerdo con lo establecido en las resoluciones de Octubre 23 de 1914 y 6 de Julio último.

Que por lo que respecta a las dificultades mencionadas en los informes precedentes, ellas pueden ser allanadas por los interesados, si se toman la molestia de revisar en las agencias marítimas los manifiestos generales de los pocos buques en que puedan venirles mercaderías a consignación de los mismos,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

CARBÓ.

La Ganadera Cancio-Deandreis. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Agoto 9 de 1915.

Exp. 2864-L-915. — R.V. Nº 856. — Vista la solicitud de la Sociedad Anónima «La Ganadera Cancio-Deandreis», en la que pide se habilite a la Receptoría de Formosa para el despacho de mercaderías procedentes de ultramar; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que el Art. 27 de la Ley Nº 4933 limita las facultades de las receptorías marítimas a la importación de mercaderías de producción de los países limítrofes que sean conducidas por buques procedentes directamente de los puertos de dichos países.

Que el Poder Ejecutivo carece de facultad para acordar otras franquicias que las establecidas en la ley de Aduana o leyes especiales (Art. 11 de la Ley Nº 4933),

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Receptoría de Formosa a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Landoz José. — Arrendamiento de un terreno

Buenos Aires, Agotso 7 de 1915.

Exp. 2831-L-915. — R.V. Nº 845. — Vista la solicitud del señor José Landoz, en la que pide se le conceda en arrendamiento 4 metros cuadrados de terreno en el puerto para instalar un kiosco destinado a la venta de cigarillos; y atento lo informado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires,

SE RESUELVE:

Concédese en arrendamiento a José Landoz, una fracción de terreno de cuatro metros cuadrados en el barrio «Berisso» del Puerto de La Plata, bajo las siguientes condiciones:

a) El concesionario abonará cada trimestre y por adelantado en la Tesorería de la Aduana de La Plata, la suma de un peso moneda nacional en concepto de arrendamiento del terreno que se le concede.

b) El terreno que se concede deberá ser utilizado directamente por el recurrente y la concesión quedará sin efecto cuando éste lo alquilare o transfiriere a otra persona.

c) Esta concesión está sujeta a las disposiciones de los Decretos de 10 de Noviembre de 1906 y 4 de Agosto de 1914, reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministro de Italia. — Libre despacho.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1915.

Exp. Nº 2975-I-1915. — Nº 201. — De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor;

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón rotulado «Legación de Italia», conteniendo vino, venido en el vapor «Principessa Mafalda», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al consumo del señor Ministro de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Miguel de Martino. — Archivo de un expediente sobre denuncia de infracción a la ley de papel sellado.

Expediente 881-M-1915.

Excmo. Señor:

Creo que V. E. debe ordenar el archivo de estas actuaciones. La ley de papel sellado, al premiar la denuncia, no ha fomentado pretensiones de esta naturaleza, con su espíritu y sus principios.

No hay ninguna disposición de la ley que contraríe la libertad en los derechos individuales, ni que autorice a hacer requisiciones o investigaciones en las personas privadas, para averiguar si en sus actos particulares cumplen o no con la ley de papel sellado.

La ley ha defendido su cumplimiento estableciendo fuertes penalidades para el caso en que en juicio se llegue a descubrir la falta de su cumplimiento y como todo acto privado está sujeto a la posibilidad de tener que ir a juicio litigioso, se incita en esa forma el pago de un impuesto mínimo para salvarse llegado el caso de tener que abonar el oneroso castigo que la ley establece.

La requisición que la ley establece en su artículo 78 se refiere únicamente a los establecimientos públicos cuyas operaciones están controladas directamente por el Estado, pero, en ningún caso puede darse el alcance a esa disposición, que pretende el interesado de ir a averiguar al domicilio de personas o compañías privadas si cumplen o no con la ley de papel sellado.

El archivo de este expediente es la mejor solución que puede tener este asunto y en ningún caso habría razón para excusar al señor Administrador de Contribución Territorial, Patentes y sellos por sus opiniones vertidas que son dignas de todo merecimiento y respeto. — Buenos Aires, Julio 29 de 1915. — *V. F. López.*

Buenos Aires, Julio 30 de 1915.

383 V.

Previa reposición del sellado, notifíquese al recurrente del dictamen que precede y que se adopta como resolución. Cumplido, archívese sin más trámite.

CARBÓ.

Pueyrredón Honorio. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Agosto 6 de 1915.

Exp. 986-P-1915. — 378-V. — Visto que el Sr. Honorio Pueyrredón se presenta solicitando exoneración del impuesto de contribución territorial, para una fracción de campo de 5.000 hectáreas, de su propiedad, ubicada en el Territorio Nacional de la Pampa, formada por la mitad Este del lote 23, Sección 3ª, fracción C, de la jurisdicción de la Colecturía de Santa Rosa de Toay, y

Considerando:

Que aun cuando se ha comprobado por el informe de fojas 3 y vuelta, que

se encuentran dedicadas a la agricultura 3 310 hectáreas de la fracción de referencia, no ha sido posible comprobar ni tampoco el recurrente ha probado, que dichos cultivos se efectúan «por determinación expresa» del mismo, único caso en que es procedente la exoneración solicitada, de acuerdo con la resolución de este Ministerio de fecha 26 de Diciembre de 1913, que al sentar precedente, fijó la interpretación a que se debe ajustar la concesión de la franquicia solicitada, en casos idénticos al presente.

Que en consecuencia, no se ha cumplido por el solicitante el requisito legal del destino de esa tierra, de acuerdo con lo que establecen los Artículos 197 y 198 del Código Rural.

Por lo tanto y de acuerdo con lo informado por la repartición del ramo,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

CARBÓ.

Panzera Francisco. — Arrendamiento de un lote

Buenos Aires, Agosto 7 de 1915.

Exp. 2946-P-1915. — R. V. Nº 843.— Vista la presentación del Sr. Francisco Panzera, en la que pide se le conceda en arrendamiento el lote de terreno Número 3, manzana Nº 59, del barrio «Bartolomé Mitre» del Puerto de La Plata, actualmente a nombre del Sr. D. Juan J. Balluchi; atento lo informado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido desde que el peticionante es el ocupante directo del terreno,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la concesión de arrendamiento otorgada en fecha 23 de Julio ppdo. a nombre del Sr. Juan J. Balluchi, del lote de terreno Nº 3, manzana Nº 59 del barrio «Bartolomé Mitre» del Puerto de La Plata, compuesto de (378,52 mts.²) trescientos setenta y ocho metros con cincuenta y dos centímetros cuadrados.

Concédese al Sr. Francisco Panzera en arrendamiento, el lote referido, bajo las siguientes condiciones:

a) El concesionario abonará por trimestres adelantados en la Tesorería de la Aduana de La Plata, la suma de ($ 0,01 m/n) un centavo moneda nacional de curso legal por metro cuadrado y por mes en concepto de arrendamiento.

b) El terreno que se concede deberá ser ocupado por el presentante y la concesión quedará sin efecto cuando éste lo alquilare o transfiriere a otra persona.

c) El concesionario no podrá gestionar nuevas concesiones de lotes de terreno en el Puerto de La Plata.

d) Esta concesión está sujeta a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y le fueren relativas, es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Receptoría del Pueblo Brugo. — Consulta evacuada

Buenos Aires, Agosto 6 de 1915.

Exp. 2786-P-1915. — R. V. Nº 838 — Vista la nota de la Receptoría de Pueblo Brugo en la que consulta cuanto debe cobrar a los buques de cabotaje que operan en la carga de leña en un puerto intermediante de su jurisdicción, atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que las operaciones de embarque de leña en los buques de referencia, son lentas por la necesidad de traerlas desde grandes distancias de la costa, lo que ocasiona demoras inevitables.

Que por tal circunstancia y tratándose de pequeñas embardaciones de cabotaje el cobro de estipendio de diez pesos por cada operación, será muy oneroso,

SE RESUELVE:

Vuelva a la Receptoría de Pueblo Brugo, para que en los casos a que se refiere su consulta, exija solamente el pago del estipendio extraordinario correspondiente a un solo día durante el tiempo que dure la operación.

CARBÓ.

Receptoría de Ibicuy.—Consulta evacuada

Buenos Aires, Agosto 6 de 1915.

Exp. 1848-I-1915.—R. V. Nº 832.—Vista la nota de la Receptoría de Ibicuy en la que consulta si puede autorizar el pago de los derechos con certificados de depósito hechos a su nombre por los importadores en la sucursal del Banco de la Nación en Gualeguay; atento lo informado, y

Considerando:

Que el procedimiento que se consulta está autorizado por el Art. 59 del Reglamento General para las Aduana

Que el hecho de que la sucursal en que ha de realizarse el depósito está fuera del asiento de la Receptoría, no es inconveniente para la medida que se solicita, desde que la Receptoría puede girar cheques contra esa sucursal al verificar los depósitos a la orden de la Tesorería General y cuenta de este Ministerio,

SE RESUELVE:

Vuelva a la Receptoría de Ibicuy para que proceda en la forma que lo indica la Inspección Genral de Rentas y Contaduría General, debiendo hacer reponer la estampilla que falta en la solicitud de fojas 4 suscrita por poder.

CARBÓ.

Sociedad Fabricantes Unidos.—Sobre liquidación de derecho

Buenos Aires, Agosto 7 de 1915.

Exp. 2003-F-915.—R. V. Nº 849.—Vista la presentación por la Sociedad Fabricantes Unidos, en la que solicita se reforme la liquidación practicada por la Aduana de la Capital para establecer el saldo deudor de la cuenta de los Sres. Diez y Squadrone, afianzado por los presentantes; atento lo actuado, y

Considerando:

Que si bien los elementos aportados por los recurrentes carecen de suficiente fuerza probatoria y no bastarían por lo tanto para justificar la inversión hecha en su oportunidad por los industriales Diez y Squadrone, debe tenerse presente que esta firma fué declarada en falencia, constatándose la ausencia de los libros reglamentarios que el Código de Comercio exige.

Que no sería equitativo entonces prescindir de las anotaciones que contienen las libretas de entrega de la fábrica y de las cuales consta las cantidades de medias elaboradas y entregadas al consumo;

Que no puede prescindirse tampoco de la certificación oficial acompañada y de la cual resulta una sustracción de 500 pares medias, que al promedio establecido de 900 gramos la docena justifica un descargo de 450 kilos hilados.

Que desde luego, adicionada esta cantidad a la relacionada en la planilla de foja 3 el cargo efectivo de la extinguida firma Diez y Squadrone queda reducida a 5991 kilos por los cuales deben responder sus fiadores

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital para que practicando la correspondiente liquidación, de acuerdo con lo expresado en los considerandos exija el abono de su importe la Sociedad Fabricantes Unidos, dentro de diez días bajo apercibimiento de ejecución y embargo.

CARBÓ.

Templo Anglicano San Juan — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 6 de 1915.

Expte. 2973-I-915.— R. V. Nº 830. — Vista la solicitud que antecede del Templo Anglicano de San Juan, en la que pide libre despacho de un armónium destinado al servicio del culto de la capilla de Junín; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que aun cuando el armónium de referencia no viene consignado al titular del templo a que se destina como lo exige el Art. 9 de la Ley Nº 4933, la declaración de fs. 1 demuestra evidentemente que dicho instrumento es para el servicio del culto en la capilla anglicana de Junín.

Que, en consecuencia, es equitativo conceder el libre despacho que se pide,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Vapor «Infanta Isabel de Borbón» — Sentencia reformada

Buenos Aires, Agosto 9 de 1915.

Exp. 1972-C-915.— R. F. Nº 104. — Visto el presente sumario traído en apelación por los agentes del vapor «Infanta Isabel de Borbón»; atento lo actuado, oído al Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la multa impuesta al exceso sobre lo manifestado en la lista de rancho, encuadra dentro de las disposiciones legales que se citan, habiendo la Aduana usado, para atenuarla, de la facultad que le confiere el Art. 1056 de las Ordenanzas, por lo que procede su confirmación.

Que por lo que respecta a los cajones de vino que resultan faltar, las disposiciones que se citan para justificar la aplicación de una multa equivalente al comiso, carecen de aplicación al caso, regido por preceptos claros como los contenidos en los Arts. 942 a 946, que se refieren expresamente a la existencia o inexistencia de efectos trasportados para el consumo de a bordo, fijando las penas que corresponden a la infracción, con arreglo a las distintas características que presente.

Que si el Art. 942 pena con dobles derechos la falta de los efectos de rancho deducidas de la lista respectiva y pasados al manifiesto general con arreglo al Art. 260 de las citadas Ordenanzas, y con simples derechos la cantidad consumida en puerto, cuando ella aparezca excesiva con relación al tiempo y número de tripulantes, no se concibe como puede imponerse el comiso de esos mismos efectos, por la circunstancia de habérseles declarado en la lista al dar entrada, y no aparecer en la visita pasada antes de las 24 horas subsiguientes, según consta de la propia denuncia y de la fecha de presentación del manifiesto general y sobrante de provisiones.

Que si la Ley confisca los efectos no declarados, es porque esa omisión puede procurar el medio de defraudar la renta, mediante el desembarco clandestino de las mercaderías omitidas, sin dejar constancia alguna de su existencia a bordo que sirva de base para exigir las responsabilidades consiguientes. Pero no es posible tratar con el mismo criterio a la infracción contraria, esto es, cuando se declara más de lo existente, desde que el exceso de manifestación en efectos de rancho que permanecen siempre a bordo no puede irrogar perjuicio al Fisco, ni por medio de sustitución, ni aumentando su responsabilidad en caso de pérdida, como ocurre con los efectos documentados a depósito que prevé el Art. 129 y su correlativo.

Que desde luego, lo único que podría exigirse al vapor en este caso sería el pago de los derechos simples, desde que resulta inadmisible la presunción de un desembarco clandestino, dado que la visita de rancho se ha efectuado antes de las 24 horas subsiguientes de dar al vapor la entrada en la rada; siendo equitativo eximirle de este gravámen en atención a las circunstancias del caso y a lo informado por la Prefectura del Puerto,

SE RESUELVE:

Refórmase la sentencia administrativa de fs. 45 a 46, en cuanto pena con una multa igual a su valor a 59 cajones de vinos, declarados de más en el manifiesto de rancho del vapor «Infanta Isabel de Borbón» sobreseyéndose en esta parte, y confírmase en lo demás.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Arsenales de Guerra — Aprobación del folleto descriptivo del carro aguatero y del de subsistencia, etc.,

Buenos Aires, Julio 31 de 1915.

Visto el proyecto presentado por la Dirección General de Arsenales de Guerra, del folleto descriptivo del carro aguatero y del de subsistencia, modelo 1913, del regimentario, de sanidad, de munición para infantería y del de ametralladora, modelo 1915, a la vez que las instrucciones necesarias para el manejo, empleo y conservación de los mismos, así como también descripción de los atalajes, tiro a tres, su manejo, empleo, medidas para su conservación, consejos prácticos para su uso y la debida conservación del ganado de tiro, y conviniendo en el más amplio detalle el conocimiento de cada uno de los vehículos y elementos mencionados, para su debida conservación y empleo,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Apruébase el folleto presentado e imprímanse por los Talleres de la Dirección General de Arsenales de Guerra, 1.000 ejemplares que serán distribuídos proporcionalmente en todas las Unidades del Ejército que van a usar los vehículos y demás elementos complementarios, debiendo el gasto de pesos 484,37 que la impresión importa, imputarse a Jornales y Materiales.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.

ALLARIA.

Moreira Asicelo S. — (Cabo) — Permiso para contraer matrimonio

Buenos Aires, Agosto 6 de 1915.

Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Cabo 1º de la Compañía de Administración, Asicelo S. Moreira, el permiso que solicita para contraer matrimonio, con la Señorita Clara Vercesi debiendo remitir a la 6ª División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.

ALLARIA.

Ortiz José D. (Sargento) — Permiso para contraer matrimonio

Buenos Aires, Agosto 6 de 1915.

Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Sargento del Regimiento Nº 3 de Caballería de Línea, José D. Ortiz, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la Señorita Etelvina Martínez, debiendo remitir a la 6ª División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.

ALLARIA.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Tierras y Colonias

Ofrecimiento en venta de las quintas trazadas alrededor del antiguo pueblo «General Roca», territorio del Río Negro.

De conformidad con las disposiciones del Decreto del 6 del corriente mes, se ofrecen en venta por el término de 90 días contados desde la fecha, las quintas I al VII y IX al XXXI, trazadas en los terrenos fiscales que rodean el antiguo pueblo «General Roca», dentro de la Colonia del mismo nombre, en el Territorio del Río Negro.

El precio de la venta es de pesos 100 moneda nacional por hectárea, con derecho a obtener una reducción hasta pesos 52.50 moneda nacional por hectárea, siempre que antes de acordarse el título definitivo de propiedad, cada concesionario acredite con acciones integradas de pesos 50 moneda nacional por hectárea, ser socio de una Cooperativa de Irrigación que le proporcione el agua necesaria para su consumo y riego del lote.

Estas concesiones se harán de acuerdo con la Ley 4167 y su Decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906; y las condiciones de población, que están consignadas en el referido Decreto del 6 del corriente mes, serán las siguientes: cada concesionario deberá construir una población de material co-

cido de tres piezas y accesorios, cercar su lote con alambrado de postes de madera dura y seis alambres, plantar y cultivar 100 árboles frutales o viñas y cultivar, además, la superficie restante.

Si por un mismo lote de tierra se presentaran dos o más pedidos, se adjudicará en licitación quién ofrezca mejor precio, conforme lo establece el Decreto de 29 de Diciembre de 1911.

Las solicitudes presentadas durante el plazo de 90 días, que se fija para el ofrecimiento de estas tierras, serán tomadas en cuenta una vez vencido dicho término. — Buenos Aires, Julio 31 de 1915. — *Alejandro Calvo*, Director General.

v-25 agosto.

———

Ofrecimiento en venta de los terrenos fiscales del «Pueblo Italiano» de la Colonia El Dorado, Provincia de Córdoba.

Se ofrecen en venta por el término de 90 días, contados desde la fecha, los solares a de la de la manzana 1; a, b, d, de la manzana 2; a, b, c, d, de las manzanas 4; 5, 6, 7, 8, 10, 15, 19, 20, 22, 28, 30, 33, 34, 35; 38; y 40; a, b, de las manzanas 9, 17, 18, 21, 23, 27, 31 y 32; c, d, de las 16, 37 y 41, y b, c de la 36; y las quintas A. B. C. D. E. F. G. L. O. P. S. T. V y X, del «Pueblo Italiano», situado en el lote 187 de la Colonia El Dorado (Departamento Unión, Provincia de Córdoba), al precio de pesos 40 por cada solar y pesos 80 por cada hectárea de las quintas.

Las ventas se harán con sujeción a las condiciones de población que determinan las disposiciones de la Ley 4167 y respectivamente las de los Decretos de 8 de Noviembre de 1906 y 2 de Junio de 1911.

Si por un mismo lote de tierra se presentaran dos o más pedidos, se adjudicará en licitación a quién ofrece mejor precio, conforme lo establece el Decreto de 29 de Diciembre de 1911.

Las solicitudes presentadas durante el plazo de 90 días, que se fija para el ofrecimiento de estas tierras, serán tomadas en cuenta una vez vencido dicho término. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1915. — *Alejandro Calvo*, Director General.

v-25 agosto.

———

Ofrecimiento en venta de los terrenos fiscales de la «Aldea Santa María», Provincia de Córdoba.

Se ofrece en venta por el término de 90 días contados desde la fecha, al precio de $ 20 m/n, cada uno, los lotes 1 2, 9, 10, 25, 26, 33, 34; 35; 38, 41, 42, 43, 46, 49, 50, 57, 58, 74, 79, 84, 87, 88, 89 y 90 de la «Aldea Santa María» situada en el lote 37 de la Colonia del mismo nombre. (Departamento Unión, Provincia de Córdoba).

Las ventas se harán con sujeción a las condiciones de población que determinan las disposiciones de la Ley 4167 y respectivamente las de los Decretos de 8 de Noviembre de 1906 y 2 de Junio de 1911.

Si por un mismo lote de tierra se presentaran dos o más pedidos, se adjudicará en licitación a quién ofrezca mejor precio, conforme lo establece el Decreto de 29 de Diciembre de 1911.

Las solicitudes presentadas durante el plazo de 90 días que se fija para el ofrecimiento de estas tierras, serán tomadas en cuenta una vez vencido dicho término. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1915. — Alejandro Calvo, Director General.

v-25 agosto.

———

Arrendamiento de la «Isla del Medio» en el Río Paraná

Buenos Aires, Julio 29 de 1915.

Atento lo dispuesto por la Resolución Ministerial que antecede, de fecha 21 del corriente mes,

SE RESUELVE:

1º Ofrecer al arrendamiento por el término de noventa días, contados desde la fecha indicada, al precio de pesos 400 m/n, el canon anual de arrendamiento por cada 2.500 hectáreas, y bajo las condiciones de población que fija el Decreto Reglamentario vigente de 8 de Noviembre de 1906, y las del Decreto de 2 de Junio de 1911, que determina la clase de material a emplearse en las construcciones, la «Isla del Medio», situada en el Río Paraná, entre la Provincia de Corrientes y el Territorio del Chaco, ubicada frente al Puerto de Barranqueras, con una superficie aproximada de 5.000 hectáreas.

2º Colóquese el aviso y plano correspondiente en las pizarras de la Repartición; fecho, tómese razón en la Sección Informes y División de Registros, debiendo esta última oficina reservar las presentes actuaciones hasta su oportunidad y elevarlas conjuntamente con los pedidos que se presentaren dentro del término señalado. — *Alejandro Calvo*, director general.

v-25 agosto.

———

Arrendamiento de la Isla «Pelado Grande» en el Río Paraná

Buenos Aires, Julio 29 de 1915.

Atento lo dispuesto por la Resolución Ministerial que antecede, de fecha 21 del corriente mes,

SE RESUELVE:

1º Ofrecer al arrendamiento por el término de noventa días, contados desde la fecha indicada, al precio de pesos 100 m/n, el canon anual de arrendamiento, y bajo las condiciones de población que fija el Decreto Reglamentario en vigencia de 8 de Noviembre de 1906, y las del Decreto de 2 de Junio de 1911, que determina la clase de material a emplearse en las construcciones, la isla denominada «Pelado Grande», situada en el Río Paraná frente a Gaboto, en las proximidades del Puerto del Rosario, con una superficie aproximada de 2.500 metros cuadrados.

2º Colóquese el aviso y plano correspondiente en las pizarras de la Repartición; fecho, tómese razón en la Sección Informes y División del Registros, debiendo esta última oficina reservar las presentes actuaciones hasta su oportunidad y elevarlas conjuntamente con los pedidos que se presentaren dentro del término señalado. — *Alejandro Calvo*, director general.

v-25 agosto.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

———

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Agosto 4 de 1915.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 30 de Julio ppdo., en el Exp. Nº 71472-M-1914, la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Modifícase el artículo 29 del capítulo 5º, sección 4ª, título 1º del D. M., en la forma siguiente:

«No se podrán introducir cadáveres en los templos de la Capital, sin la la presentación a los encargados de los mismos, de un certificado expedido por el médico que asistió al fallecido en su última enfermedad, visado por el médico de guardia de la Asistencia Pública, en el que conste que la muerte no fué producida por enfermedad contagiosa ni infectocontagiosa».

Art. 2º Modifícase el artículo 107 de la Ordenanza General de Impuestos, en la siguiente forma:

«La introducción de cadáveres en los templos de la Capital sólo será permitida, cuando se justifique haber obtenido el permiso de la Dirección Sanitaria, prévio pago del derecho establecido».

Art. 3º Comuníquese, etc. — Marín. — R. Carrasco.

Por tanto:

Promúlguese — Gramajo. — Jorge Lavalle Cobo

v-14 agosto.

———

Buenos Aires, Julio 29 de 1915.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 27 del corriente, en el Exp. Nº 11717-D-1915, la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Desde la promulgación de la presente Ordenanza. todas las casas de remate que se ocupen de la venta de productos alimenticios, deben inscribirse en la Administración Sanitaria y Asistencia Pública.

Art. 2º No podrán librarse a la venta los productos alimenticios, sin previa inspección técnica, para lo cual comunicarán a la Administración Sanitaria con cuarenta y ocho horas de anticipación, las cantidades y naturaleza de los mismos productos.

Art. 3º La Inspección Técnica procederá a rechazar e inutilizar todos los productos alimenticios que puedan ofrecer un peligro para la salud pública, otorgando un certificado en que conste la naturaleza de los productos, procedencia, causas de la inutilización, etc.

Art. 4º Las infracciones comprobadas a la presente ordenanza, serán penadas con una multa de $ 100, por la primera vez y $ 300 por cada vez consecutiva

Art 5º Comuníquese, etc. — Marín — R. Carrasco.

—

Por tanto:

Promúlguese — Gramajo. — Jorge Lavalle Cobo.

v-14 agosto.

———

Ministerio de Hacienda

———

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899 o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

CREDITO PUBLICO NACIONAL

BALANCE AL 20 DE JULIO DE 1915

CUENTAS A CURSO LEGAL	SUMAS		SALDOS	
	Debe	Haber	Debe	Haber
DEUDA PÚBLICA AMORTIZABLE:				
Diversas deudas de 5 %	169 371 740 —	18 093 600 —	151 278 140 —	
Ley de 20 de Septiembre de 1904(6%)	10 000 000 —		10 000 000 —	
TÍTULOS DE RENTA EN CIRCULACIÓN:				
Ley Nº 1418 de 30 de Junio de 1884	1 212 200 —	1 212 200 —		
» » 3683 » 15 » Enero de 1898	1 523 800 —	6 000 000 —		4 476 200 —
» » 4569 Crédito Argentino Interno	11 819 180 —	100 000 000 —		88 180 820 —
» » 4973 Bonos de Obras de Salubridad	1 695 120 —	12 159 540 —		10 464 420 —
» » 8121 de 25 de Enero de 1911	1 843 300 —	50 000 000 —		48 156 700 —
» » 4349 » 20 » Septiembre de 1904		10 000 000 —		10 000 000 —
DEUDA MUNICIPAL NACIONALIZADA:				
Ley Nº 9686 de 28 de Junio de 1913	13 543 600 —	2 253 000 —	11 290 600 —	
BONOS MUNICIPALES EN CIRCULACIÓN:				
Empréstito de 1891	1 872 800 —	10 081 900 —		8 209 100 —
Id » 1897	380 200 —	3 461 700 —		3 081 500 —
FRACCIONES DE TÍTULO:				
Diversas deudas	54 881 26	52 766 18	2 115 08	
VALES DE INSCRIPCIÓN:				
Ley de 30 de Junio de 1884	51 557 77	53 672 85		2 115 08
Crédito Argentino Interno	1 200 —	1 200 —		
Bonos de Obras de Salubridad	8 41	8 41		
RENTA—Ley Nº 1418 de 30 de Junio de 1884	552 377 50	554 412 50		2 035 —
» » » 3683 » 15 de Enero de 1898	4 416 168 75	4 416 168 75		
» » » 4569 Crédito Argentino Interno	39 310 368 69	39 798 545		488 176 31
» » » 4973 Bonos de O. de Salubridad	5 847 131 50	5 855 547 —		8 412 50
» » » 8121 de 25 de Enero de 1911	8 044 805 25	8 045 587 50		781 25
» » « 4349 de 20 de Septiembre de 1904	6 300 000 —	6 300 000		
» Remanentes de Deudas Extinguidas	114 483 62	139 042 25		24 558 63
» Bonos Municipales de 1891	1 302 663 —	1 354 041 —		51 378 —
» Id id » 1897	473 766 —	497 127 —		23 361 —
AMORTIZACIÓN—Ley Nº 1418 de 30 de Junio de 1884	1 114 240 —	1 116 640 —		2 400 —
» » » 3683 » 15 » Enero » 1898	1 523 800 —	1 523 831 25		31 25
» » » 4569 Crédito Argentino Interno	10 822 946 08	10 822 937 54	8 54	
» » » 4973 Bonos de O. de Salubridad	1 628 286 54	1 647 492 23	647 31	
» » » 8121 de 25 de Enero de 1911	1 779 360 49	1 779 412 50		52 01
» Remanentes de Deudas Extinguidas	800 232 69	896 053 24		95 820 55
» Bonos Municipales 1891	1 722 507 68	3 020 959 —		1 298 451 32
» Id id 1897	377 547 27	377 873 —		325 73
CAJA	294 335 880 13	294 309 281 20	26 598 93	
TESORERÍA NACIONAL	223 067 912 35	221 942 269 34	1 125 643 01	
DIRECCIÓN OBRAS DE SALUBRIDAD	7 224 097 47	7 224 097 47		
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA	26 699 272 70	25 856 386 94	842 885 76	
RÉDITOS	234 590 26	234 590 26		
	851 062 029 41	851 062 029 41	174 566 638 63	174 566 638 63
CUENTAS A ORO SELLADO				
DEUDA PÚBLICA AMORTIZABLE:				
Diversas deudas	358 938 200 —	203 742 300 —	155 195 900 —	
TÍTULOS DE RENTA EN CIRCULACIÓN:				
Ley Nº 2216 de 3 de Noviembre de 1887	194 652 600 —	196 882 600 —		2 230 000 —
» » 2842 » 29 » Octubre de 1891	469 200 —	1 007 600 —		538 400 —
Crédito Argentino Interno 1907	2 649 500 —	35 000 000 —		32 350 500 —
Id. id. id. 1909	3 121 000 —	50 000 000 —		46 879 000 —
Id. id. id. 1910	228 300 —	6 048 000 —		5 819 700 —
Internos de Obras Públicas 1911	2 621 700 —	70 000 000 —		67 378 300 —
RENTA—Ley Nº 2216 de 3 de Noviembre de 1887	39 112 961 15	39 116 313 65		3 352 50
» » » 2842 » 29 » Octubre de 1891	903 414 38	908 476 75		5 062 37
» Crédito Argentino Interno 1907	10 240 212 50	13 492 957 50		3 252 745 —
» Id. id. id. 1909	11 088 520 —	15 801 125 —		4 712 605 —
» Id. id. id. 1910	899 690 —	1 484 037 50		584 347 50
» Internos de Obras Públicas 1911	3 250 327 50	10 853 286 75		7 602 959 25
AMORTIZACIÓN:				
» Ley Nº 2216 de 3 de Noviembre de 1887	1 567 000 —	1 570 524 —		3 524 —
» » » 2842 » 29 » Octubre de 1891	382 016 71	393 649 21		10 732 50
» Crédito Argentino Interno 1907	2 136 723 68	3 124 718 76		987 995 08
» Id. id. id. 1909	2 158 735 77	3 400 325 18		1 241 589 41
» Id. id. id. 1910	192 489 31	299 832 31		107 343 —
» Internos de Obras Públicas 1911	1 038 856 50	2 475 582 29		1 436 725 79
» Remanentes de Deuda a Extranjeros	3 710 29	6 499 71		2 789 42
COMISIÓN Empréstito 1907, 1909, 1910 e Internos de Obras Públicas	255 670 80	255 670 80		
DIFERENCIA DE CAMBIO Empréstito 1907, 1909, 1910 e Internos de Obras Públicas	302 078 31	302 267 22		188 91
BARING BROTHERS Y CÍA.	37 111 659 91	27 091 134 76	10 020 525 15	
CAMBIOS FAVORABLES	17 158 52	17 158 52		
BANQUE DE L'UNION PARISIENNE	13 453 041 61	4 392 820 26	9 060 221 35	
TESORERÍA NACIONAL	101 985 485 41	101 169 767 17	815 718 24	
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	1 302 125 96	1 302 125 96		
LA CAJA	72 080 508 99	72 079 723 03	785 96	
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA	3 580 588 50	3 525 879 47	54 709 03	
	865 744 375 80	865 744 375 80	175 147 859 73	175 147 859 73

Buenos Aires, Julio 20 de 1915.

Vo. Bo: Francisco L. García, presidente.—Miguel A. Gelly, secretario contador.—Manuel Herrera, tenedor de libros.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Inspección General de Justicia

RECAUDACIÓN DEL DÍA 11 DE AGOSTO DE 1915

Boletín Oficial	$	287 00
Boletín Judicial...............	»	761 65
	$	1048 65

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Fincas vendidas e inscriptas en el Registro de la Propiedad el día 6 de Agosto de 1915.

Alvarez Thomas — Giribone — Tronador y Chorroarín — Fracc. 5, 6 y 11 — mts. cds. 8205.98; 1/8 parte indivisa. — Tinogasta — lote 11 — manz. K — metros 10993 x 43300. — Pedro Lozano — lote 12 — manz. K—m 10 99 x 43 300. — Simbrón — lote 1 manz. L — metros 16.93 x 65.13. — Pedro Lozano lote 11 — manz. F — m. 12.92 x 43.300.— Mazarro — lote 12 — manz. F —metros 12.39 x 43.300. — Chivilcoy — lotes 9 y 10 — manz. B — m. 18.82 x 37.541 — Mercedes — lotes 11 y 12 — manzana 3 — m. 16.72 x 43.515. — Melincué — lotes 15 al 18 — manz. B — metros 34.64 x 34.795. — Todo en pesos 15.000.

Anchorena 772 y 776 (parte) — metros cds 4.66.20, pesos 300, (fracc. interior).

Arrecifes entre San Ramón y Portela — mts. cds. 319 — lote 1 — manz. M, pesos 8000.

Alzaga 2048 al 50 — m. 8-66 x 9.77 y 35.05 x 35.00, pesas 12000, Edif.

Apipé entre Grecia y 3 de Febrero — lote 20 - manz. 31 — m. 43 30 x 8.66, pesos 3000

Baigorria entre Aialaya y Llavallol — lote 25 — manz. B — m. 7.80 x 7.81 y 42.42 x 43.52, pesos 1335.

Conde 3565 — m. 8.66 x 43.39, pesos 9000, Edif.

Carlos Calvo 753 — m. 7.45 x 60.62, pesos 33400, Edif.

Cementerio del Oeste — lotes 9 y 10 — núm. 15 — manz. 9 — Secc. 9, pesos 4000, Edif.

Humberto 1º 623 — m. 6.577 x 39.403, pesos 17500, Edif.

Moreno 2554 — m. 8.356 x 49.846, pesos 35000, Edif.

Metán 4743 — mts. cds. 227, pesos 12000, Edif.

Monroe 2020 y 22 — m. 11.67 x 32.14, pesos 18000, Edif.

Llavallol entre Baigorria y Noyogá — lotes 8 y 9 — Frocc. A — m. 15.60 x 15.70 y 22.40 x 24.00, pesos 3104.

Larrea 34/36/38 — m. 15.62 x 31.95, pesos 205.000, Edif.

Posadas 1219 y 21 m. 9.52 x 9.75 y 23.70 x 25.75, pesos 74000, Edif

Sarmiento 1340 y 44 — mts. cds. 458.89, pesos 50500, Edif

Riglos 515 — m. 8.66 x 25.85, pesos 9500, Edif.

San Pedro 3833 — m. 8.66 x 8.70 y 25.46 x 24.59, pesos 1400.

Thames 1189 — m. 7.80 x 7.94 y 19.20 x 21.45, pesos 6400, Edif.

Tacuarí 1047 y 49 — m. 10.89 x 15.15, pesos 35500, Edif.

Tacuarí 1051 y 53 — m. 10.89 x 15.15, pesos 35500, Edif.

Uspallata 2735 — m. 10.392 x 61.52, pesos 13425, Edif.

Avenida Vértiz 1216 — m. 8.99 x 8.66 y 25.24 x 27.71, pesos 11000, Edif.

Territorios Nacionales

Pampa

Pueblo Barón — Secc. 2 — Fracc. B — parte del lote 11 — manz. 4 — solar 49 — m. c. 800, pesos 2052.

Río Negro

Colonia Lucinda — Secc. XXVI — fracción A — lotes 18 y 19 (parte) —H. 600, pesos 18000.

Chubut

Pueblo Trelew — manz. 17 — solar 9 — m. 20 x 50, pesos 250, venta de 1908.

Pueblo Puerto Madryn — manz. 72 — solares A y B — m. c. 2500, pesos 600.

Colonia Chubut — parte de la chacra 94 — H. 1, A. 32, pesos 1200.

Resumen

Capital Federal, fincas vendidas: 32 en pesos 613.865.

Gobernaciones, fincas vendidas: 5 en pesos 22.102.

Total general, fincas: 37 en pesos 635.967.

Fincas vendidas inscriptas en el Registro de la Propiedad el día 7 de Agosto de 1915.

Anchorena 831 y 33 — m 8,66 x 8,66 y 29,00 x 29,40, pesos 22 000 edif.

Cementerio del Oeste — lotes 34 y 35 — núm. 14 — manz. 9 — sec. 9 — m. 6,25, pesos 6.200 edif.

Blanco Encalada 1710 esq. Arribeños 2382/90/94/400 — m. 15,83 x 35,55, pesos 6.500 edif. (mitad proindivisa).

Av. Caseros entre Castro y Treinta y Tres — lote 29 — manz. C — m. 8,66 x 8,67 y 24,22 x 24,00, pesos 8.350,50.

Convención 465, 471 — m. c. 344.21, pesos 34.000 edif.

Chorroarín entre Caldas y Girardot — lote 3 — manz. 13 — m. 8,65 x 8,657 y 25,40 x 25,18, pesos 3.900.

Campillo entre Bauness y Bucarelli — lote 7 — manz. 7 — m. 8,66 x 8,77 y 23,70 x 23,92, pesos 3.120.

Donado — lote 27 — m. 8,66 x 11,33 y 16,15 x 11,55, pesos 1.500.

Estomba entre Pampa y Sucre — lote 10, manz. A. — m. 8,66 x 8.68 y 53,57 x 53,24, pesos 3.050.

Mercedes 2534 — m. 8,638 x 27,48, pesos 3.000 edif.

Nueva York entre Llavallol y Campana — lote 3 manz. 222 — m. 8,66 x 25,89, pesos 2.750,80.

Lista entre Bermúdez y Cervantes — lote 39 — manz. 3 — m. 8,66 x 59,61, pesos 1.000.

Laprida 922 y 24 — m. 8,66 x 9,10 y 27,35 x 30,35, pesos 18.000 edif.

Lima 1302/16 esq. Achupallas 76/100 — m. 19,09 x 19,34 y 39,29 x 39,93, pesos 68.250. edif.

Perú 1353 m. c. 440,73, pesos 2.500 edif. (1/17 avas partes indivisas)

Planes 765 — m. 8,66 x 8,72 y 45,90 x 45,12, pesos 10.500 edif.

Rafaela 5055 — m. c. 256,96, pesos 8 800 edif.

Sapaleri entre Monte Dinero y Monte Egmont — lote 23 — manz. F. m. c. 337,57, pesos 5.288,60.

Triumvirato 580/82 — m. c. 1995,594, pesos 81.000 edif.

Uriarte 1340 — m. 7,794 x 17,32, pesos 8.750 edif.

Virreyes 2345 — m. 6,93 x 46,25, pesos 19.000 edif.

Territorios Nacionales

Chaco

Pueblo Resistencia — manz. 137 — solar B. — m. c. 2,500, pesos 425.— Venta de 1907.

Pueblo Barranqueras — manz. 15 solar A. m. 15 x 20, pesos 1.000.

Resumen

Capital Federal, Fincas vendidas 21 en pesos 317.459,97.

Gobernaciones, Fincas vendidas 2 en pesos 1.425 —.

Total de Fincas vendidas: 23 en pesos 318.884,97.

Fincas vendidas e inscriptas en el Registro de la Propiedad el día 9 de Agosto de 1915.

Cabildo 1333/71 — m. 72,81 x 137,96 pesos 15.000 Edif. (1/6 parte indivisa).

El Cano 3134 — m. 7,79 x 27,20 pesos 4.500 Edif.

Estomba entre Pampa y Sucre — lote 20 — manz. A — m. 8,66 x 8,63 y 44,79 x 44,33 pesos 3 050.

Monte entre Pedernera y Rivera Indarte — lote 16 — manz. F—m. 8,66 x 8,66 y 51,24 x 52,45 pesos 9.000.

Jujuy 1551 — m. 8,66 x 8,66 y 49,543 x 49,413 pesos 18 500 Edif.

Estados Unidos 2625— m. 7,65 x 23,35 pesos 22.000 Edif.

Quintino Bocayuva entre Carlos Calvo y Estados Unidos—lote 21 — m. c. 161,3 pesos 10 000.

General Iriarte 851—m. 12,124 x 15,588 pesos 8.550 Edif.

Manuela Pedraza 4031—m. 8,66 x 27,71 pesos 4 030 Edif

Dúngenes 248 — m. 9,00 x 9,00 y 35,00 x 35,40 pesos 15.000 Edif.

Alcaraz entre Bernáldez y Marcos Paz — lote 6 — m. 8,66 x 8,66 y 13,655 x 13,519 pesos 1.200.

Serrano 116 — m. 8,66 x 8,66 y 16,72 x 16,32 pesos 10.000 Edif.

Cafayate entre Tapalqué y Areco — lote 23 — manz. A — m. 8,66 x 30,23 — Cafayate entre Tapalqué y Areco — lote 27 — manz. A — m. 8,66 x 34,56 todo en pesos 5.984.

Bacacay entre Belén y Goya — lote 7 — m. 9,50 x 35,20 Edif. — Goya 242 — m. 24,25 x 24,10 y 42,70 x 42,88 Edif. todo en pesos 32.100.

Bacacay 4293—m. 17,00 x 18,45 y 20.50 x 20,56 pesos 12.550 Edif.

Territorios Nacionales

Pampa

Pueblo Barón — Sec. 2 — Frac. B — lote 11 pte. manz. 29 — solar 333 — m. 20 x 40 pesos 624.

Pueblo Barón — Sec. 2 Frac. B — lote 11 pte. manz. 4 — solar 45 — m. 20 x 40 pesos 1.776.

Pueblo Barón — Sec. 2 — Frac. B — lote 11 pte. manz. 25 — solar — 286/87 — m. c. 1.600 pesos 1.464.

Pueblo Barón — Sec. 2 — Frac. B — lote 11 pte. manz. 4 — solar 47 — m. c. 1.000 pesos 1.236.

Pueblo Barón — Sec. 2 — Frac. B — lote 11 pte. manz. 16 — solar 183 — m. 20 x 40 pesos 588.

Pueblo Barón — Sec. 2 — Frac. B — lote 11 pte. manz. 7 — solar 83 — m. c. 1.600 — lote 8 — solar 88 — m. c. 1.600 todo en pesos 2.220.

Pueblo Barón — Sec. 2 — Frac. B — lote 11 — manz. 15 — solar 170 m. 20 x 40 pesos 320.

Pueblo Barón — Sec. 2 — Frac. B — lote 11 — manz. 16—solar 185 — m. 20 x 40 pesos 320.

Pueblo Barón — Sec. 2 — Frac. B — lote 11 pte. manz. 18 — solar 202 — m. c. 899 pesos 168.

Pueblo Barón — Sec. 2 — Frac. B — lote 11 manz 10 — solar 111 — m. 20 x x 50 pesos 360.

Pueblo Barón — Sec. 2 — Frac. B — lote 11 pte. manz. 19 — solar 211 — m. 20 x 40 pesos 184.

Pueblo Barón — Sec. 2 — Frac B — lote 11 pte. manz. 6 — solar 74/76 — m c. 1.600 pesos 1.584.

Pueblo Barón — Sec. 2 — Frac. B — lote 11 pte. manz. 20 — solar 222/224 — m. 20 x 40 cada uno — manz. 3 — solares 34/35 — m. 20 x 40 cada uno y manz. 3 — solar 35 — m 20 x 50 todo en pe- 2.952.

Pueblo Barón — Sec. 2 — Frac. B — lote 11 pte. manz. 8 — solar 94 — m. 20 x 40 pesos 840.

Pueblo Barón — Sec. 2 — Frac. B — lote 11 pte. Quinta 154 pte. m. c. 15.544,50 y lote 11 pte. manz. 4 — solar 54 — m. 20 x 40 todo en pesos 2.688.

Pueblo Barón — Sec. 2 — Frac. B — lote 11 pte. manz. 5 — solar 62 — m. 20 x 40 pesos 1 260.

Pueblo Barón — Sec. 2 — Frac B — lote 11 pte. manz. 5 — solar 67 — m 20 x 50 y manz. 10 — solar 116 — m. 20 x 40 todo en pesos 1 824.

Pueblo Barón — Sec. 2 — Frac. B — lote 11 pte. manz. 9 — solar 107 — m. c. 1.000 pesos 900.

Colonia Aráuz — Sec. 4 — Frac. B — Chacra 48 —H. 77— A. 50 pesos 7.700

Río Negro

Colonia Choele Choel — Sec. VIII — lote 2 (rural) H. 102 — A. 20 — C. 54 pesos 8.929,50.

Chubut

Pueblo Puerto Madryn — manz. 38 — solar L. pte. m. c. 470 pesos 150.

Resumen

Capital Federal Fincas vendidas 17 en pesos 171.434.

Gobernaciones Fincas vendidas 26 en pesos 38.147,50.

Total Fincas vendidas 43 en pesos 209.581,50.

Ministerio de Guerra

Bajas:

A los efectos de la S. R. inserta en el Boletín Militar Nº 930, (2ª Parte), se hace saber al Ejército que con fecha 31 de Julio ppdo., han sido dados de baja de la Escuela Militar de Aviación, por «observar mala conducta y carecer de condiciones», los soldados voluntarios Lidoro J. Quiroga, clase 1892, matrícula 1564, enrolado en el D. M. 46, José B. Bottari, clase 1897, enrolado en el D. M. 18.

Invitación al Tedéum en conmemoración del 108º aniversario de la Reconquista:

Se hace saber al Ejército que la «Comisión de Homenaje y Monumento a los Héroes de 1806 y 1807», se ha dirigido a este Ministerio invitando a los SS. Jefes y Oficiales para que concurran al solemne Tedéum que, en conmemoración del 108º aniversario de la Reconquista, se celebrará en el Convento de Santo Domingo el día 12 del corriente a las 11 a. m.

Venta del Reglamento Orgánico de la Escuela de Caballería y de la Recopilación sobre indicaciones para la instrucción de los Cuerpos de Infantería:

Se hace saber al Ejército que en la Sastrería Militar de la Intendencia de Guerra, se encuentra en venta al precio de $ 0,30 centavos m/n c/l el ejemplar, el «Reglamento Orgánico de la Escuela de Caballería.»

Se hace saber al Ejército que en la Sastrería Militar de la Intendencia de Guerra, se encuentra en venta al precio de $ 0,70 centavos m/n c/l. el ejemplar, la «Recopilación sobre indicaciones para la instrucción en los Cuerpos de Infantería».

Reparaciones con cargo:

Por resolución de fecha 5 del corriente, se dispone que el Arsenal Principal de Guerra, proceda a la reparación con cargo del fusil E. 1744, perteneciente a la Escuela de Tiro.

Por resolución de fecha 5 del corriente, se dispone que el Arsenal Principal de Guerra, proceda a la reparación con cargo del fusil T. 3382, perteneciente a la Escuela de Tiro.

Imposición de pena:

Por Resolución de fecha 6 del corriente se impone al Cabo Carlos Roncari, del Regimiento 1 de Infantería «Patricios», la pena de un mes de arresto, por negligencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12, inciso 22 y 13 del Reglamento de Disciplina.

Imposición de pena y cargo:

Por Resolución de fecha 4 del corriente, se impone al soldado Tomás Ormenio, del Regimiento Nº 7 de Caballería de Línea, la pena de 10 días de calabozo, según lo dispuesto en el artículo 12, inciso 22 y 13 del Reglamento de Disciplina. El Arsenal Principal de Guerra procederá a la reparación de la carabina C. 6441 con cargo al soldado.

maras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre 1910, 1911, 1912, el Indice General de 1910 y Febrero a Septiembre de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. San Martín 439. Precio 5 $ los tomos anteriores a Octubre de 1912. El de los posteriores es de $ 3.50.

DIGESTO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (San Martín 439) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

Inspección General de Justicia
San Martín 439

AVISOS DIVERSOS

Aduana de la Capital

Oficina de Remates galpón D.

Dirección: pasando el puente sobre los diques de la calle Belgrano o sea donde ésta comienza.

Los días 13, 14 y 16 del corriente mes, a la 1 y 30 p. m., por orden del Sr. Administrador D. Alberto Caprile, se procederá a la venta de las mercaderías, provenientes de Rezagos, Comisos, Abandono y Avería.

Rezagos

1 cajón papel secante, 3 cajones tornillos hierro, 1 cajón jarras enlozadas, 1 cajón bandejas, hierro, 2 cajones sillas, 1 cajón gomas de borrar, 8 cajones vidrio, 1 cajón repuesto fierro para maquinas, 1 cajón lámparas, 1 cajón trípe de lana rizada, 1 cajón barniz, 3 cajones naipes en general, 4 cajones papel de seda, pintado, 1 cajón alambre de cobre forrado, 12 cajones guadaños sin cabo, 1 escopeta de dos caños, dos pistolas máuser, 23 K. balas, 40 bolsas con hierro galvanizado, 8 biombos fantasia, 20 fardos cartón madera, 1 cajón lámparas incandescentes, 2 cajones drogas medicinales, 5 cajones aldehídas (drogas), 10 cajones té, 10 cajones aceite con derrame, 61 K. bronce en polvo, 1 cajón para billar, 4 cajones tijeras, 9 cajones hierro en planchas, 3 cajones tapas hierro, 17 bocoy adornos barro, 8 cajones adorno tierra cocida, 6 cajones extractos, 2 cajones pastillas «Gaba», 2 cajones flores artificiales, 1 fardo tejido lana, 1 cajón imágines biscuí, 1 cajón cartón madera, 3 cajones armazones para paraguas, 2 cajones broches para calzado, 1 cajón etiquetas «Próceres», 1 cajón juguetes mecánicos, 31 cajones floreros de vidrios 85 pistolas, 30 revólveres, 8 bultos semillas medicinal, 20 cajones tornillos de hierro, 100 cajones conserva, 19 fardos papel envolver, 5 cajones timbres eléctricos, 25 cajones bisagras, 1 cajón despertadores, 6 cajones bandejas, biscocheras métal y adornos vidrio, 1 cajón cubiertas para bicicletas, 1 cajón papel de escribir, 1 cajón artefactos, 20 bultos aparatos mata-fuego, 4 cajones ácido acético «Glacial», 1 cajón clorato de hierro, 1 cajón bromuro de potásio, 1 cajón nuez-moscada, 2 cajones mostaza inglesa, 1 cajón drogas varias, 1 cajón esencia, 1 cajón vaselina, 1 cajón canela flor de malva corteza quina, etc., etc., 1 cajón aceite sésamo, 3 cajones vaselina, 1 cajón hojas. medicinales, 3 cascos bicarbonato de soda, 1 casco carbonato de plomo, 2 cajones menticida, 10 cajones lata trabajada, 4 cajones sillas, 25 cajones papel mata-moscas, 20 cajones polvos pulic, 2 cajones tejido lana mezcla, 1 cajón jabón, 4 cajones caramel «drogas», 1 cajón fieltro sombreros, 1 cajón tejido seda y seda mezcla, 200 cajones salsa tomate, 1 teodolito y trípode 10 cajones farafina, 65 cascos tierra piedra, 5 esqueletos sillas amaca, 1 cajón copiadores, 1 cajón escapularios, 24 cajones pajas para refresco, 160 cajones wisky, 68 damajuanas vinagre, 45 cajones refresco, 1850 K. hojalata, 1 cajón chatas loza, 10 cajones cañitos hierro, 10 bordelesas vino artificial, 13 cajones tacos para calzado, 6 cajones naipes italianos, 500 bolsas mármol molido, 900 piezas cubierto metal, 2 cajones esencia Maravillosa, 20 cajones pintura esmalte, 2 cajones mata-fuego, 5 cajones figuras yeso, 260 cajones azulejos, 123 cascos azulejos (avería), 1 cajón tejido seda mezcla, cinta y pana, 113 cajones grampas de hierro, 3 pipones vino, 144 cajones anís, 40 cajones champagne, 31 cajones Jerés y Oporto, 155 cajones licor y aperitivo, 123 cascos vino, 20 cascos vinagre, 125 cascos vacios, 35 cajones agua purgante, 135 cajones agua mineral.

Comisos

800 metros tejido algodón, 390 gramos hilo de plata, 346 barajas españolas, 130 botellitas vino, 1050 cigarros toscanos, 53 botellas refrescos, 600 latitas caramelos, 600 tarros leche condensada, 3 paquetes música impresa, 18 rollos música para piano automático, 300 metros tejido algodón calado, 72 cepillos para dientes, 5 1/2 kilos caucho en tubos, 624 tubitos extracto de olor, 56 bolsas carbón de retorta, 398 bolsas cuarzo pulverizado, 3 sulks, 250 metros tejido algodón con seda, 2500 cigarros de hoja, 10200 íd., paraguayos.

Abandonos

15 barriles vino, 1 escopeta rota.

Averías

25 K. cinta seda, 9 K. guantes.

También se venderán por orden del señor Juez de Comercio, Dr. Juan B. Estrada, 87 cajones aperitivo, 94 cajones licores surtidos, 75 barriles vino Mársala, y 26 cajones ruhm, que su comprador deberá hacerse cargo de los derechos de Aduana e Impuestos Internos, que adeuda cada una de las mencionadas partidas.

Nota: Las mercaderías se encuentran a la vista de los interesados, para ser examinadas, «no admitiéndose reclamo alguno después de vendidas». Todas las mercaderías deberán ser retiradas dentro de las 48 horas de aprobado el remate por el Sr. Administrador.

Seña: 20 por ciento sin comisión, por el detalle completo y otros informes, dirigirse a esta Oficina. — El Jefe.

v-16 agosto.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reformas al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 — Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 — ibidem.

Correcciones a anteriores

«Santa Ana»

Ingenio y Refinería

Hileret y Compañía Limitada

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 31 de Agosto a las tres pasado meridiano, en su local social, Rivadavia No 656 (1er piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio terminado el treinta de Abril ppdo.

2o Elección de un director titular y de un director suplente, por haber renunciado un director titular y un director suplente.

3o Elección de síndico y síndico suplente.

4o Nombramiento del secretario que debe autorizar el acta (artículo 23 de los Estatutos).

NOTA: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo vigésimo de los Estatutos, deberán presentar sus acciones en la Secretaria de la Sociedad (Rivadavia No 656, piso 1o), tres dias antes de la reunión, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1915. — El Presidente.

10 Agosto No 78-v-31 agosto.

«Las Vegas»

Sociedad Anónima Ganadera

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día viernes 27 de Agosto corriente a las 4 p.m. en el local de la Sociedad, calle Florida Nº 183, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e informe del Síndico, referente a las operaciones realizadas en el 5º ejercicio vencido el 30 Junio de 1915.

2º Consideración y aprobación del Dividendo a repartir, propuesto por el Directorio.

3º Nombrar tres Directores en reemplazo de los señores Ernesto van Peborgh, Carlos Burmester y Enrique Beltshauser, salientes por terminación del mandato y un Director suplente en reemplazo del señor Julio Morrison, también saliente por terminación del mandato.

4º Nombrar Síndico y Suplente, para ejercer el mandato por un año.

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, los accionistas, para poder formar parte de la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1915. — El Directorio.

4 Agosto Nº 11-v-26 agosto.

Quebrachales y Estancias de Puerto Gallego

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos y 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 16 de Agosto próximo a las 4 p. m., en el local de la Sociedad (calle Defensa 119), para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y Consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al 9º Ejercicio, terminado el 31 de Marzo último e informe del Síndico.

2º Renovación del Directorio de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos.

3o Nombramiento de Síndico titular y suplente.

4º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta, «Se recuerda a los señores accionistas, que deberán depositar las acciones o certificados de depósito, en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación. —Buenos Aires, Julio 30 de 1915. — El Secretario.

30 Julio — No 971-v-16 agosto.

Nuevas Convocatorias

«La Economia»

Compañía Argentina de Tierras, Ltda. Asamblea General Ordinaria del 2 de Septiembre de 1915

De acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 2 de Septiembre del corriente año a las 5 p. m., en su local calle Suipacha No 137. (altos).

Orden del día:

1o Lectura y consideración de la memoria y balance.

2o Elección de los socios que deben reemplazar a los señores Sergio M. Piñero, León Schwab y Samuel Terrero, Presidentes y Directores titulares respectivamente: suplentes Luis Federico Terrero y Juan C. Ustenghi.

3o Elección de Síndico y suplente.

4o Designación de los socios que en representación de la Asamblea deben suscribir el acta respectiva. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1915. — El Directorio.

12 Agosto — No 103-v-2 septiembre.

«The Standard»

Sociedad Anónima

Fábrica de conservas, dulces y caramelos

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se resuelve llamar a la 6a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Agosto a las cuatro pasado meridiano, en el local de la Bolsa de Comercio (salón de lectura), calle Rivadavia 329, fijando la siguiente:

Orden del día

1o Aprobación de la Memoria, Balance y distribución de las utilidades correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1915.

2o Elección de dos Vocales y un Suplente, en reemplazo de los salientes por terminación de mandato, señores Juan S. Muller, Blas Ferrando, G. Buchanan.

3o Elección de Síndico Titular y Suplente, para el próximo Ejercicio.

4o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los accionistas que de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto designar para el depósito de las acciones el nuevo Banco Italiano casa Central y Sucursales. — Buenos Aires, Agosto ... de 1915. — Miguel Nozziglia, gerente.

12 Agosto — No 101-v-28 agosto.

«Compañía Nacional de Calefacción»

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea

General Ordinaria que tendrá lugar el día Sábado 28 de Agosto actual, calle de Tucumán número 766, para a las cuatro de la tarde en el local de la Sociedad calle de Tucumán número 766, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1915.
2º Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los señores doctores Nicanor A. de Elía y Tito L. Arata, que terminan su mandato.
3º Elección de un Director Suplente en reemplazo del saliente señor doctor Martín R. Arana.
4º Elección de Síndico Titular y Suplente.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen en acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja social calle Tucumán 766, tres días antes, por lo menos, de la fecha de la Asamblea. — Buenos Aires, 12 de Agosto de 1915.

12 Agosto — Nº 113-v-23 agosto.

«Quebrachales Paraguayos»

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Agosto a las 3 p.m. en el local calle Bartolomé Mitre 226 (3er piso) para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 9º ejercicio vencido el 30 de Junio de 1915.
2º Distribución de beneficios.
3º Elección de 4 Directores titulares en reemplazo de los señores Alfredo Hirsch, Miguel Camuyrano y Nicolás Martelli que cesan en su mandato y del Dr. D. Celedonio Pereda que ha presentado su renuncia por tenerse que ausentar del país. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, para tener derecho a votar deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Bartolomé Mitre 226, hasta 3 días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

12 Agosto Nº 106-v-28 agosto

«Compañía Mercantil y Ganadera del Sud»

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle San Martín 186, el día 28 de Agosto a las 10 a. m., para tratar la siguiente orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1915.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los señores doctor Manuel A. Portela y doctor Saúl Escobar que han terminado su mandato.

De acuerdo con el artículo 42 de los Estatutos, el accionista, para poder tomar parte en la asamblea, deberá depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con anticipación de tres días a la fecha fijada. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1915. — E. Labarthe, secretario.

12 Agosto — Nº 104-v-28 agosto.

«La Minorista»

Fábrica de Hielo — Sociedad Anónima Cooperativa

U. T. 620 B. O. — Coop. T. 499 Sud
Administración, Solís Nº 1958
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General, que tendrá lugar el día Viernes 27 de Agosto a las 2 1/2 p. m., en el local de su fábrica, Solís 1958.

Orden del día:

1º) Lectura del acta anterior.
2º) Aprobación de Memoria y Balance.
3º) Elección de cuatro Directores titulares y tres suplentes.
4º) Elección de Síndico y suplente.
5º) Designación de 2 delegados para firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, calle Solís 1958, tres días antes por lo menos, del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 12 de Agosto de 1915. — El Secretario.

12 Agosto Nº 108-v-27 agosto.

«Puerto San Nicolás»

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Agosto, a las 2 p. m., en su local, calle Victoria 757, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Presentación y aprobación de la Memoria y Balance, al 30 de Junio de 1915.
2º Informe del Síndico.
3º Reparto de utilidades.
4º Elección de 4 Directores titulares en reemplazo de los señores doctor Vicente C. Gallo, Dr. Gabriel Giralt, don Nicolás Martelli y don Hector Dellepiane, y de dos suplentes, en reemplazo de los señores Antonio Borzone y Fernando Deferrari, que terminaron su mandato.
5º Elección de Síndico titular y suplente.
6º Nombramiento de dos Accionistas, para que firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1915. — Secretario.

12 Agosto Nº 107-v-28 agosto.

Sociedad Cooperativa Lda. — «Empleados de Bancos».

Convocatoria:

Buenos Aires, Agosto 12 de 1915.

Señor Consocio:

En cumplimiento de las disposiciones legales que rigen el caso, tengo el agrado de invitar a Vd. a asistir a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se celebrará el día 28 del corriente mes en local social, Florida Nº 588, a las 2,30 p.m., a fin de discutir lo siguiente:

Orden del día

Para la Asamblea Ordinaria
1º Lectura de la Memoria y aprobación del Balance General al 30 de Junio de 1915.
2º Elección de cinco titulares y tres suplentes para integrar la C. D., un Síndico y un Síndico Suplente, como sigue:
Por tres años: Tres titulares y un suplente en reemplazo de los señores, José Boccini, Eduardo Gowland, Arturo Bastitta y Jorge Aguiar, respectivamente; el primero y el último por terminación de mandato; el segundo y el tercero por renunciantes.
Por dos años: Un titular y un suplente en reemplazo, respectivamente, de los señores, José María Ruiz y Domingo Pereyra Rivera, que renunciaron.
Por un año: Un titular y un suplente en reemplazo, respectivamente, de los señores, Eduardo M. Quintana y Juan Bignone que presentaron su renuncia.
Un Síndico y un Síndico Suplente en reemplazo, respectivamente, de los señores, Antonio Márquez, que renunció, y Carlos M. Videla, por cesación de su mandato.
3º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.
Para la Asamblea Extraordinaria
1º Discusión del proyecto de modificación de los Estatutos Sociales presentado por la C. D.
2º Nombramiento de dos Socios para firmar el acta de la Asamblea.

Al mismo tiempo hago saber al señor Consocio, que, para poder asistir a la Asamblea, deberá solicitar la correspondiente boleta de entrada en la Adminsitración de la Sociedad, antes del día 27 del corriente a las 12 m.

Rogándole puntual asistencia, me es grato saludar a Vd. muy atentamente. — José Boccini, secretario.

12 Agosto Nº 110-v-28 agosto.

Convocatorias Anteriores

«La Colonizadora Bahía Blanca»

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el día Martes 31 de Agosto de 1915, a las 2 p. m., en el local de la Sociedad para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informes del Directorio.
2º Balance General al 31 de Mayo de 1915.
3º Elección de dos Vocales y un suplente.
4º Elección de Síndico titular y suplente.
5º Aprobación del acta de la misma Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta 5 días antes del fijado para que tenga lugar. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1915. — El Secretario.

11 Agosto Nº 95-v-31 agosto.

«Cervecería Buenos Aires»

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la décimaseptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Lunes 30 de Agosto, a las 2.30 de la tarde, en el local de la Sociedad calle Cavia 260 hoy 3264 (Palermo).

Orden del día:

1º Presentación y lectura para su aprobación de la memoria del Directorio, balance y dictamen del Síndico.
2º Distribución del dividendo.
3º Elección de tres Directores Titulares y un suplente del Síndico y su suplente.
4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
5º Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o boleto de depósito de los Bancos en la Gerencia de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1915. — Enrique D. Barro, gerente.

11 Agosto — Nº 94-v-27 agosto.

«Compañía Arenera del Vizcaíno»

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 27 del corriente mes a las tres pasado meridiano, en su local social, Avenida de Mayo 621, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance del 9º ejercicio, vencido el 30 de Abril ppdo., e informe del síndico sobre estos documentos.
2º Elección de tres miembros titulares en reemplazo de los señores Carlos A. Becú, Gustavo A. Frederking, y Matías F. Arausquin, que han terminado su mandato, como asimismo de un suplente por renuncia del señor Martín Errecaborde, y el síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea, intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta de la sesión en unión con el representante de la Inspección de Sociedades Anónimas y del Presidente del Directorio.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deben depositar en las oficinas de la Compañía, las acciones o certificados de depósitos de ellas, hasta tres días antes del señalado para su celebración. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1915. — El Gerente.

10 Agosto Nº 79-v-27 agosto.

«Mar del Plata, Jockey Club»

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria el 4 de Septiembre a las 4 y 30 pasado meridiano, en el local Lavalle 472, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance.
2º Integración del Directorio y elección de síndico titular y suplente.
3º Nombramiento de dos accionistas para subscribir el acta. — El Administrador Gerente.

10 Agosto Nº 82-v-26 agosto.

«El Nueve y Medio»

Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura

De acuerdo con lo que prescriben los artículos 18 y 19 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 27 de Agosto de 1915 en la calle Maipú 259, a las dos pasado meridiano.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el año fenecido el 30 de Junio de 1915.
2º Nombramiento de dos directores titulares.
3º Tomar en consideración y resolver sobre los honorarios del Directorio por el año fenecido y fijar su remuneración.
4º Nombramiento de un síndico y un síndico suplente y fijación de la remuneración del síndico.
5º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1915. — El Presidente.

10 Agosto Nº 83-v-27 agosto.

«Importadora Productos Cinzano»
Sociedad Anónima
Convocatoria de Asamblea

En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 23 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Miércoles 15 de Septiembre de 1915 a las 3 p. m., en el local social: Lavalle 944 (altos), a fin de tratar y resolver la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al quinto ejercicio de la Sociedad (1º de Julio 1914 a 30 de Junio 1915) y del informe del Síndico.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de cuatro Directores Titulares, dos Directores Suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente, para llenar las vacantes producidas por la terminación de su mandato de los Directores titulares señores Juan B. Mignaquy, Santiago Pinasco, José Raggio y en reemplazo por un año del señor Emilio Pasini, fallecido, de los dos Directores suplentes señores Jacobo López y Juan P. Recondo, del Síndico titular señor Martín H. Berraondo, y del Síndico suplente señor Alfredo D. Rojas.
4º Designar los Directores que deban llenar los cargos de Presidente, Vice-Presidente, y Secretario-Tesorero, éste último por renuncia del señor Juan A. Lalanne.
5º Nombramiento de dos Accionistas para que aprueban y firmen el acta de esta Asamblea.

Para poder concurrir a esta Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el escritorio de la Sociedad con tres días de anticipación al señalado en esta convocatoria. — El Directorio.

10 Agosto—Nº 88-v-15 septiembre.

«Compañía de Tramways Eléctricos del Sud»

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General ordinaria que por resolución del Directorio, se celebrará el día 27 de Agosto próximo a las 4 p. m., en el Salón de Lectura de la Bolsa de Comercio, calle Rivadavia 329 (altos) para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y consideración de la Memoria aprobación del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades,

correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en reemplazo de los salientes, por terminación de mandato, señores Ing. Carlos Agote, Pablo Spinola, doctor Ernesto Aguirre y Pedro Lacau y de un suplente por dos años en reemplazo del señor Manuel Cerini.

4º Elección de Síndico tutular y suplente.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 33 de los Estatutos, se previene a los señores Accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán con anticipación de tres días por lo menos al señalado para su celebración, hacerse inscribir en la Secretaría de la Sociedad calle Rivadavia Nº 1239 (altos) depositar sus acciones o recibos bancarios de los Títulos en depósito, retirar la tarjeta de entrada y la Memoria correspondiente, todos los días hábiles de 3 a 5 p. m. — Buenos Aires, Agosto de 1915. — El Directorio.

10 Agosto—Nº 90-v-27 agosto.

Guillermo Padilla, Limitada

Sociedad Anónima Comercial

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Agosto de 1915 a las cuatro pasado meridiano, en el local de la Sociedad Brasil número 175, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración de la Memoria anual.

2º Aprobación del balance General correspondiente al sexto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1915 y del dividendo propuesto.

3º Elección de un Director General.

4º Elección de dos Síndicos. — Guillermo Padilla, Director General.

NOTA: Las acciones o recibos de los Bancos, deberán ser depositadas en la Caja de la Sociedad, Brasil número 175, hasta el día 25 de Agosto de 1915, a las cuatro pasado meridiano. — Guillermo Padilla, Director General.

10 Agosto — Nº 84-v-26 agosto.

Monte-Pio de Montserrat

Chacabuco 875

Señor Socio:

La Comisión Directiva de Monte Pio de Montserrat, tiene el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 del corriente, a las dos de la tarde, en en local del «Centro Balear», Loria 636, con la siguiente:

Orden del día

1º Sanción de la reforma de los Estatutos y Reglamentos.

2º Asunto Manuel Trull, Recomendando la puntual asistencia. — Francisco C. Callé, secretario.

Si la Asamblea no tuviere lugar por falta de número de socios en el día indicado, se celebrará el próximo Domingo día 22 en el mismo local y hora, sin otra instancia que un aviso en el diario Español.

10 Agosto — Nº 81-v-14 agosto.

«Sociedad Italiana de Tiro a Segno»

Se convoca a los Socios a las 2 Asambleas Generales, que se verificarán sucesivamente, el día Martes 17 de Agosto de 1915, a las 8,30 p. m., la Extraordinaria y concluída ésta, la Ordinaria, en el local social, calle Alsina 1465, para tratar los asuntos indicados a continuación:

Orden del día

De la Asamblea General Extraordinaria

1º Nombramiento de dos Socios para aprobar el acta en unión del Presidente y Secretario.

2º Autorizar a la Junta Ejecutiva para vender o arrendar al Gobierno de la Nación Argentina, parte o todo del terreno y edificios del Polígono de Villa Devoto.

Orden del día

De la Asamblea General Ordinaria

1º Nombramiento de dos Socios para aprobar el acta en unión del Presidente y Secretario.

2º Consideración de la Memoria anual,

3º Aprobación del balance Social del año 1914/15.

4º Nombramiento a «Socios Beneméritos», de los señores Arturo Fáleni, Hugo Degano y Alberto C. Fontán.

5º Elección de doce miembros del Consejo Directivo en reemplazo de los cesantes, por ancianidad, y de tres Revisadores de cuentas. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1915. — El Gerente.

10 Agosto — Nº 87-v-14 agosto.

«La Inmobiliaria»

Compañía Argentina de Seguros Generales

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 39 de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, a los señores Accionistas de esta Sociedad, para el día 25 de Agosto de 1915, a las 3 de la tarde, en el local de la Compañía, calle San Martín 235 y 253, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance e Inventario del 21 Ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Acordar el dividendo a distribuirse.

3º Elección de cinco Directores, en reemplazo de cinco salientes.

4º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

5º Designación de dos Accionistas que aprobarán y firmarán el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de esta Sociedad, tres días antes de la Asamblea. — El Gerente.

E 10 Agosto. Nº 75-v-25 agosto.

Ingenio San Miguel

Convocatoria

Décima Cuarta Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de los Estatutos de esta Sociedad Anónima, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General, que tendrá lugar el día Miércoles 25 de Agosto de 1915, a las 2 p. m., en su local Bartolomé Mitre 459 (3º piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio terminado el 23 de Febrero de 1915.

2º Elección de cuatro Directores por dos años y Síndico por un año.

3º Elección de dos señores accionistas para que aprueben el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, en cumplimiento del artículo 33 de nuestros Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación. — El Gerente.

9 Agosto — Nº 66-v-25 agosto.

Estancia «La Pelada»

Sociedad Anónima

Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 28 de Agosto a las 3 p. m., en el local calle Bartolomé Mitre 226 (6º piso), para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 2º ejercicio social, vencido el 30 de Junio de 1915.

2º Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, para tener derecho a votar, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Bartolomé Mitre 226, de 10 a 12 a. m., tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

9 Agosto — Nº 07-v-28 agosto.

«Oxhídrica Argentina»

Sociedad Anónima.

Convocatoria

Se convoca a los accionistas a la Asamblea que se celebrará en el local de la Sociedad calle Cavia Nº 3231 el día 28 de Agosto corriente a las 4 p.m. para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1913 y resolución a adoptar con respecto a la amortización en los rubros de gastos de constitución, construcciones y maquinarias.

2º Consideración de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1914.

3º Elección de siete directores titulares y dos suplentes.

4º Elección de un síndico y síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 35 de los estatutos, las acciones deberán depositarse en la Secretaría de la Sociedad por lo menos tres días antes de la Asamblea o podrá el accionista para el mismo objeto exhibir certificado de un Banco en que acredite el depósito de las acciones para obtener el boleto de entrada a la Asamblea. — El Secretario.

9 agosto Nº 70-v-28 agosto.

«Compañía Estancia Pulmari Ltd»

Se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 25 de Agosto a las 2 p. m., en la calle Rivadavia 654, escritorio de los señores Lockwood y Cía., para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio 4º, vencido el 30 de Abril de 1915.

2º Fijación de honorarios del directorio y del Síndico (Arts. 23 y 24 de los Estatutos).

3º Nombramiento de un Director Titular por tres años, en reemplazo del Enrique E. Miles.

4º Nombramiento de tres Directores Suplentes por un año.

5º Nombramiento de Síndico por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

NOTA. — Las acciones deberán ser depositadas tres días antes en el escritorio de la Compañía, Bmé. Mitre Nº 376. — Enrique E. Miles, Presidente.

7 Agosto — Nº 61-v-25 agosto.

«Sociedad Anónima Industrial y Comercial Antonio L. Agrelo Lda»

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Corrientes Nº 459, el Martes 24 de Agosto, a las 4 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación por la Asamblea, de la memoria y balance correspondiente al quinto ejercicio, vencido el 30 de Abril ppdo., e informe del Síndico sobre estos documentos.

2º Elección por el término de dos años de un Director Titular y un Suplente, en reemplazo del señor Antonio L. Agrelo y de la señorita Dora López, Agrelo, por haber terminado ambos su mandato el 30 de Abril ppdo.,

3º Elección por el término de un año de Síndico y Síndico Suplente, en reemplazo de los señores Augusto L. Canessa y Dionisio V. Schoo.

4º Designación por la Asamblea de dos Accionistas para que, en su representación, aprueben y firmen el acta respectiva conjuntamente con el Presidente y Secretario.

NOTA. — Se recuerda a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea, para tener derecho de concurrir a la misma. — Antonio L. Agrelo, presidente.

7 Agosto — Nº 61-v-24 agosto.

«Sociedad Militar de Socoros Mutuas, Ejército y Armada»

Se invita a los señores consocios a la A. G. E., que a pedido de un núcleo de socios y de acuerdo con el Art. 36 de los Estatutos Sociales, tendrá lugar el día Sábado 14 de actual, a las 8 y 30 p. m., en su local Social calle Larrea Nº 1032, para tratar la siguiente

Orden del día:

Conocimiento y discusión, a las reformas a los Estatutos Sociales, proyectadas por la comisión especial, nombrada en una Asamblea anterior. — El Secretario.

7 Agosto Nº 60-v-14 agosto.

«Tiro Federal Argentino»

La Junta Directiva invita a los señores miembros del Consejo de Gobierno, a concurrir a la Asamblea Ordinaria anual, que se celebrará el Miércoles 18 de Agosto, a las 5 y 30 p. m., en el local de la Sociedad, Esmeralda 22, primer piso, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta precedente y de la memoria.

2º Aprobación del balance anual.

3º Modificación de los Estatutos.

4º Integración de la Junta Directiva, por cesar en su mandato, los señores: Fernando Durruty, comisario general; Dr. Alfredo M. Zanchi, Dr. Joaquín S. de Anchorena, Ing. Carlos Morra, Pedro Agüerre, Coronel Alberto Martínez, Dr. Isidro Reyna, y Dr. Antonio del Pino, vocales.

Nota: Si para la Asamblea del día 18 de Agosto, no se obtuviera el quórum que establece el Art. 8º, inciso g, de los Estatutos, quedan citados los señores miembros para la Asamblea del 25 de Agosto, a las 5 y 30 p. m., a los mismos efectos, previniéndose que se efectuará con los que concurran. — A. M. Zanchi, secretario.

7 Agosto Nº 65-v-18 agosto.

«Compañía Azucarera Concepción»

Sociedad Anónima.

Buenos Aires — Reconquista 730

Convocatoria

De conformidad con el Art. 21 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General, que tendrá lugar el día 21 de Agosto a las 4 p. m.

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria de la Comisión Directiva y del Balance del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1915.

2º Elección de Síndico. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1915. — Manuel N. Paz secretario tesorero.

6 Agosto Nº 53-v-21 agosto.

«Sociedad Franco Argentina de Caminos»

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 5ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, Libertad número 477, (4º piso), el 27 de Agosto de 1915, a las 3 p. m.

Orden del día:

1º Consideración sobre la memoria y balance del 5º ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo. — (Su aprobación).

2º Nombramiento de dos Directores titulares, de dos suplentes, síndico y de suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A los efectos del artículo 20 se recuerda a los señores accionistas, que tres días antes de la reunión deberán presentar en la Secretaría sus acciones, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — El Directorio. — 3 de Julio.

6 Agosto — Nº 56-v-26 agosto.

«La Nación»

Compañía Argentina de Seguros en General. — Capital $1.000.000 m/n.

Avenida de Mayo 1190

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que

tendrá lugar el día 24 de Agosto a las 4,30 p.m. en las Oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 1190, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura de la Memoria.
2º Aprobación del inventario y Balance General del 6º Ejercicio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
3º Elección de tres Directores Titulares y un suplente, un Síndico titular y un Suplente.
4º Aprobación del Acta de la misma.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Para poder concurrir a la Asamblea es indispensable que los señores accionistas depositen sus acciones en la Caja de la Compañía y munirse de la tarjeta de entrada a la misma, antes de la hora indicada. — El Secretario General.

6 Agosto Nº 46-v-24 agosto.

«Club de Residentes Extranjeros»

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Anual que tendrá lugar en los salones del Club, el viernes 20 del corriente, a las 5 de la tarde.

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria y Balance.
2º Elección de cuatro titulares y siete suplentes para reintegrar el número que establecen los Estatutos.
3º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de esta Asamblea. — E. A. Cadmus, Secretario honorario.

5 Agosto Nº 32-v-20 agosto.

Mercado Central de Frutos
Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Jueves 19 del corriente a las dos y treinta pasado meridiano, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 981.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General de Cuentas al 30 de Junio de 1915.
2º Fijar la remuneración del síndico.
3º Acordar la distribución de beneficios.
4º Elegir cuatro directores por dos años, en reemplazo de los señores Esteban Castaing, W. H. Krabbé, Alberto Lanús y Celedonio Pereda, que terminan su mandato, y dos directores suplentes por igual término, en reemplazo de los señores J. R. Moss y H. Von Bernard.
5º Elegir síndico y dos suplentes de síndico en reemplazo, respectivamente, de los señores Ch. H. Hicken, Bernardo Ader y J. Russell Watson.

Se previene a los señores accionistas, que para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o recibos de los Bancos, con cinco días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. El depósito debe hacerse en el escritorio central de la compañía, Avenida de Mayo 981, del 11 al 13 del corriente, ambos inclusive, de una a tres pasado meridiano. — p. o. Pedro Aguirre, gerente.

4 Agosto Nº 14-v-19 agosto.

Compañía Marconi de Telegrafía sin hilos del Río de la Plata.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Agosto de 1915, a las 3 p. m. en la calle Viamonte 666, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Aprobación de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio vencido.
2º Elección de cuatro Directores de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos.
3º Elección de Síndico y suplente.
4º Designación de dos accionistas para subscribir el acta.

Nota: Los accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia San Martín 132, hasta el día antes de la Asamblea, recibiendo en cambio de ellas un recibo y un certificado que servirá de entrada a la Asamblea, en el cual constará el número de votos que les corresponden, de acuerdo con lo que determina el artículo 22 de los Estatutos. — El Presidente.

4 Agosto Nº 17-v-24 agosto.

Sociedad Cooperativa de Riego Limitada, al Este de la Colonia General Roca

Segunda convocatoria

No habiendo tenido lugar la primera convocatoria por falta de número, se invita nuevamente para la que deberá tener lugar el día Jueves 19 de Agosto de 1915 a las 6 p. m. en el local Florida 771, con la misma

Orden del día:

1º Resolver la autorización necesaria para que el Directorio gestione ante el Supremo Gobierno la cesión, venta, o transferencia de los canales, obras de arte, usina y maquinarias de la Sociedad.
2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1915. — El Directorio.

4 Agosto Nº18-v-19 agosto.

Banco de España y América
Sociedad Anónima de Crédito

Avenida de Mayo 979 — Buenos Aires

El Directorio, de acuerdo con lo que prescribe el Art. 31 de los Estatutos de la Sociedad, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 25 de Agosto actual a las cinco p. m., en su local, Avenida de Mayo 979, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio terminado el treinta de Junio del año actual, e informe del Síndico.
2º Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en sustitución de los señores Miguel García Fernández, Francisco Bianchi, Alfredo Bradley y José Mª González, que terminan su mandato; de uno por un año en reemplazo del señor Antonio Parada y de dos Directores suplentes por dos años.

Debe procederse también a la elección del Síndico titular y de los dos suplentes que cesan en sus cargos por ministerio de la ley.

3º Designación de tres señores Accionistas, para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán presentar en las oficinas del Banco, sus acciones o certificados nominativos, con tres días, por lo menos, de anticipación al fijado para la celebración de la Asamblea, sin cuyo requisito no se les expedirá la boleta de admisión. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1915. — J. M. González, Director Secretario interino.

4 Agosto Nº 15-v-24 agosto.

Alianza Argentina
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes 17 del corriente a las 9 p.m. en la calle Alsina 2926.

Orden del día

Aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio.
Elección de Directores y Síndico. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1915. — El Secretario.

4 Agosto Nº 12-v-17 agosto.

Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires (S/A)
Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio en Sesión de fecha 28 de Julio de 1915, y con lo prescripto por el artículo 34 de los Estatutos Sociales y a los efectos que constituyen la Orden del día: se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 27 de Agosto a las dos y treinta pasado meridiano, en el Salón de Lectura de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance Anual correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1915.
2º Elección de cuatro directores por tres años, en reemplazo de los señores Carlos Pujol, José Bidart, H. R. Lawrence y Mariano Ustariz, por expiración de su período; y de dos suplentes por tres años, en substitución de los señores Ernesto Sempé y Agustín C. Solanas, que han terminado su mandato.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Nombramiento de cuatro accionistas, para que, en representación de los demás, subscriban y aprueben el acta.

— Buenos Aires, Agosto de 1915. — Eliseo F. Canaveri, presidente. — Carlos Pujol, secretario.

NOTA: Se hace presente a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la Asamblea, hasta el día víspera de su celebración, en la Gerencia de la Sociedad.

3 Agosto Nº 4-v-19 agosto.

«Sud Atlántica»
Sociedad Anónima de Navegación
Primera Convocatoria

De acuerdo a lo prescripto en el artículo 29 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 del corriente, a las tres de la tarde en el local de sus oficinas calle Victoria 366, para tratar la siguiente

Orden del día.

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1915, e informe del síndico.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de dos Directores en reemplazo de los señores Nicolás Mihanovich (hijo) y Bartolo Mihanovich, que por sorteo terminan su mandato.
4º Elección del síndico.
5º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta respectiva.

Se previene a los señores accionistas que en cumplimiento del artículo 36 de los Estatutos, deben depositar sus acciones en el local de la Compañía, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1915. — El Secretario.

3 Agosto — Nº 999-v-23 agosto.

Cooperativa «El Hogar Obrero»
Martín García 465
Segunda Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los socios a la Asamblea General que se celebrará el día quince de Agosto, a las 8,30 de la mañana, en el local social Martín García 465, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Informe del Directorio y balance.
2º Elección de tres Directores titulares, por un período de seis meses.
3º Designación de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, Agosto de 1915. — J. A. Luoni, Secretario.

3 Agosto — Nº 1000-v-15 agosto.

Compañía de Transbordadores sobre el Riachuelo

Se convoca a los señores Accionistas de la «Compañía de Transbordadores sobre el Riachuelo», a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de Agosto a las 4,30 p.m. en el domicilio de la Compañía, Avenida de Mayo Nº 605, para tratar la siguiente orden del día: Modificación del artículo tercero de los Estatutos, a fin de aumentar el número de acciones preferidas y disminuir el de ordinarias en la misma proporción. — El Directorio.

E. 3 Agosto Nº 6-v-23 agosto.

La Cantábrica, Sociedad Anónima.
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de conformidad con el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el Sábado 21 del corriente a las 2,30 p.m. en el local de la Sociedad, calle Martín García Nº 665 y tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General y distribución de utilidades.
2º Elección de cuatro directores; siendo tres por dos años en reemplazo de los señores Vicente Sánchez y Lino G. Tuñón que terminan su mandato, del señor Segundo Jardón (fallecido) cuyo mandato terminaba en este período y uno por un año, en reemplazo del señor Manuel Magdalena por fallecimiento reciente. En el mismo acto efectuar el nombramiento del Síndico titular y suplente por un año, de acuerdo con el artículo 42 de los Estatutos.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta en representación de la Asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores Accionistas, que según el artículo 13 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Vicente Sánchez, presidente. — José P. Soto, gerente.

3 Agosto Nº 3-v-21 agosto.

«La Cooperativa Italiana»
Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar la primera convocatoria por no haberse depositado el número suficiente de acciones, se les invita nuevamente para la que deberá tener lugar el día 14 de Agosto de 1915, a las 8,30 p.m., en el local Talcahuano 123, con la misma orden del día y se recuerda a los señores Accionistas, que ella será válida con cualquier número de accionistas presentes. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1915. — José Teppi.

2 Agosto Nº 993-v-14 agosto.

Sociedad Anónima Fundición y Talleres «La Unión»
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado la cantidad suficiente de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria de primera convocatoria, se cita nuevamente a los señores Accionistas a la Asamblea de Segunda Convocatoria que tendrá lugar el día 16 de Agosto de 1915, a las 4 p.m. en la calle Bartolomé Mitre 376, escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía.

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el año vencido el 30 de Abril de 1915.
2º Elección de dos Directores, Suplente, Síndico y Síndico Suplente.
3º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

Según el Art. 15 de los Estatutos, los señores Accionistas podrán depositar sus acciones o el certificado del Banco correspondiente, hasta tres días antes de la Asamblea, en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., calle Bartolomé Mitre 376, quienes representan al tesorero de la Sociedad a este objeto, y otorgarán el recibo del caso. — Buenos Aires, Julio 31 de 1915. — El Secretario.

2 Agosto Nº 994-v-16 agosto.

Caja Internacional Mutua de Pensiones
Elección de Representantes

De acuerdo con el Estatuto y Reglamento Electoral de la Institución, se convoca a los socios y pensionados a la elección de 44 Representantes, (28 en reemplazo de los señores Escolastino Goñi, Pedro Quieto, Alejandro Viano, Bonifacio Giesso, Francisco Coppini, Eleodoro Leiva, Enrique Gersbach, Augusto Ognio, Félix Cappelletti, José Bianchi, Leopoldo Moreau, Juan Depierre, Félix Oggero, Luciano Marani, Carlos Bertagni, Román Monti, Francisco Donnarumma, Alberto Quaglia, Juan José E. Castelli, Moisés Alonso, Víctor Araldi, Vicente M. Chiavetti, José Tarsia, Setembrino E. Pereda, Luis Mannise, Ireneo F. Cuculic Fontana, Esteban Bianchi y Nazario Padula, que terminan su mandato el 17 de Septiembre próximo, por haber sido sorteados por tres años; 4 en reemplazo de los señores Marcos Oglietti, Arsenio Thamier, José Bonansea y Nicolás Surreda, que renunciaron y 12 para dar representación al número de socios nuevos ingresados en la Institución).

La elección se efectuará simultáneamente en todas las oficinas de los Subagentes de la sociedad, de cada circunscripción, con excepción de las provincias de Mendoza, San Luis, y San Juan, cuya representación continúa completa, durante los días comprendidos entre el 23 de Agosto y 5 de Septiembre próximos, de acuerdo con el detalle siguiente:

Para la circunscripción de la Capital Federal que comprende los socios residentes en Europa, Asia, Africa, Oceania y Américas del Sud y Norte, 22 representantes.

Para la circunscripción de Buenos Aires, que comprende los Territorios de la Pampa, Santa Cruz, Chubut, Neuquen y Río Negro, 7 representantes.

Para la circunscripción de Santa Fe, 4 representantes.

Para la circunscripción de Corrientes, que comprende los Territorios de Misiones, Chaco y Formosa, 1 representante.

Para la circunscripción de Córdoba, que comprende la Provincia de La Rioja, 2 representantes.

Para la circunscripción de Entre Ríos, 2 representantes.

Para la circunscripción de Tucumán, que comprende las Provincias de Catamarca, Salta, Jujuy y Santiago del Estero, 1 representante.

Para la circunscripción de la República Oriental del Uruguay, 5 representantes.

Buenos Aires, Julio . . . de 1915. — Juan B. Giudice, Presidente. — Alfredo Borlasca, Secretario.

31 Julio — Nº 990-v-4 septiembre.

«Cooperativa Artística Ltda»

Se convocan a los señores accionistas para la Asamblea general ordinaria que se celebrará el día 16 de Agosto de 1915 a las 8.30 p. m. en el local Corrientes 655, para tratar la siguiente

Orden del día

Primera parte

1º Presentación del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio 1913-14.

2º Elección de Síndico Titular en sustitución del señor Bartolomé V. Tamburini.

Segunda parte

1º Presentación de la memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio 1914-1915.

2º Elección de tres Directores efectivos y uno suplente en sustitución de los salientes señores Dr. Eduardo F. Maglione, Dr. Alejandro Marcó, Sr. Antonio F. Mongiardino, Dr. Hugo Novaro (pasado a efectivo) y de Síndico Titular y Suplente.

3º Designación de dos Accionistas que firmen el Acta de esta Asamblea.

Por la «Cooperativa Artística» El Director General Gerente.

31 Julio Nº 988-v-16 agosto.

Banco de Castilla y Río de La Plata
Reconquista 335

Aviso

Se avisa a los señores accionistas de este Banco que no habiendo podido celebrarse por falta de número, la Asamblea Ordinaria, convocada para el día 31 del corriente, se les cita nuevamente, para el día 12 del mes de Agosto próximo, en nuestro local social, Reconquista 335, a las 3 y 30 p. m., en cuya fecha tendrá lugar cualquiera que sea el número de ellos que concurran y en la que deberá de tratarse los asuntos que expresa la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio de 1914 a 1915.

2º Elección de cuatro Directores por el término de dos años, en substitución de los señores Gonzalo Sáenz, Lorenzo Bernardo, Fernando Marti y Carlos R. Rossi.

3º Elección de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente por el término de un año, en substitución de los señores Isidro Casanova y Antonio de la Garma.

4º Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea puedan firmar el acta de la misma. — Buenos Aires, Julio 30 de 1915. — Gorgonio de Miguel, presidente. — Lorenzo Bernardo, secretario.

Se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a las deliberaciones de la Asamblea, es necesario depositar con tres días de anticipación a la fecha citada y en la Caja del Banco, los títulos de acciones que posean.

30 Julio — Nº 976-v-12 agosto.

Sociedad Anónima Territorial y Ganadera «La Estanciera»

De acuerdo con lo que prescriben los Arts. 10, 12 y 13 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de Agosto de 1915 en la calle Maipú 259 a las 2 p.m.

Orden del día

1º Aprobar y aceptar la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el año fenecido el 30 de Junio de 1915.

2º Nombrar dos Directores titulares.

3º Nombrar dos Directores suplentes.

4º Nombrar un Síndico y Síndico Suplente y fijar la remuneración del Síndico.

5º Nombrar dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores Accionistas deben depositar sus acciones en la Caja Social de la Sociedad con tres días de anticipación antes de la fecha de la Asamblea. — El secretario.

30 Julio Nº 952-v-16 agosto.

Caja Internacional Mutua de Pensiones

Se convoca a los señores Representantes a la Asamblea Extraordinaria que se verificará el 19 de Agosto de 1915, a las 9 p. m. en el local de la institución, calle Pueyrredón 524 (1er. piso) con el objeto de considerar la siguiente

Orden del día

1º Reforma de los Artículos 14, 15, 26, 36, 38, 45 y 51 del estatuto, creación del artículo 87, y supresión del artículo transitorio.

2º Autorización al Directorio para efectuar las tramitaciones que deban hacerse para la aprobación del Superior Gobierno de las reformas proyectadas, pudiendo aceptar o no las modificaciones que imponga el P. E. y facultarlo para reducir los nuevos estatutos a escritura pública ante el Tribunal de Comercio.

3º Designación de tres representantes para refrendar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Julio de 1915. — Juan B. Giudice, Presidente. — Alfredo Borlasca, secretario.

29 Julio Nº 958-v-19 agosto.

Tierras del Norte

Sociedad Anónima

Asamblea general ordinaria

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria para el Miércoles 18 de Agosto de 1915 a las 4 p. m. en el local de la Sociedad, calle Reconquista 268, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de tres Directores por dos años para reemplazar a los señores Eduardo G. Moreno, Manuel Cadret y Ricardo Fernández Guerrico, que terminan su mandato.

3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, para poder asistir a la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 28 de 1915. — E. G. Moreno, Presidente. — Angel J. Hermida, secretario.

29 Julio Nº 956-v-18 agosto.

Compañía General de Fósforos

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informar sobre la sentencia definitiva recaída en el pleito seguido contra la compañía por los señores Borré, Ehrenhaus y Rutland, por nulidad de la Asamblea de fecha 24 de Abril de 1912, en la parte que se refiere a la adjudicación al Directorio de 1.000 acciones y sobre el cumplimiento del fallo con respecto a los accionistas litigantes.

2º Resolver sobre la distribución a los demás accionistas de la acciones restantes.

3º Resolver sobre la siguiente proposición que, de acuerdo con el derecho que les concede el artículo 348 del Código de Comercio, varios accionistas han presentado al Directorio para que sean sometida a la primera Asamblea Extraordinaria que se celebre. Dicha proposición dice:

«Asignar al Directorio en ejercicio al 31 de Diciembre de 1911 una cantidad en efectivo, en compensación de las sumas que ha dejado de percibir con motivo de la formación de fondos extraordinarios».

4º Resolver sobre la reforma de los Estatutos Sociales proyectadas por el Directorio.

5º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la misma Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima 239, el día 14 de Agosto de 1915 a las tres pasado meridiano.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración, hasta el 11 de Agosto, en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 31 de los Estatutos.

Se advierte también a los señores accionistas, que en la Administración existen a su disposición ejemplares con las modificaciones que se proyectan en los Estatutos. — Buenos Aires, Julio 8 de 1915. — E. M. Lavigne, secretario.

28 Julio Nº 942-v-14 agosto.

Fomento Urbano y Rural

Sociedad Anónima

230 Florida 230

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la Sociedad, Florida 230, el día 14 de Agosto próximo, a las tres p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuentas del último ejercicio.

2º Elección de dos Directores por el término de tres años, en reemplazo del Secretario doctor Emilio R. del Valle y del Vocal señor Horacio J. Ferrari que terminan su mandato.

3º Elección de Síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos señores Accionistas, para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1915. — El Presidente.

23 Julio Nº 936-v-13 agosto.

Galicia y Río de la Plata
Compañía de Seguros

Por disposición del Directorio, y de acuerdo con lo prescripto en el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Agosto de 1915, a las 4 p. m., en el local de la Compañía, calle Maipú 62, para tratar la siguiente

Orden del día.

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1915; distribución de beneficios e informe del Síndico.

2º Nombramiento de tres Escrutadores, de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos.

3º Elección de cinco Directores en reemplazo de los señores Antonio Casanegra, José Rego Ruíz y Eduardo González, que terminan su mandato y de los señores P. Piris y Valdez y Eugenio Martínez, que renunciaron; tres Directores suplentes por un año, y de Síndico y Síndico suplente, por un año.

De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos, los señores Accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus Acciones en la Caja de la Compañía, tres días antes por lo menos del arriba señalado. — Buenos Aires, Julio 23 de 1915. — El Directorio.

26 Julio Nº 914-v-14 agosto.

«La Cooperativa de Hacendados»
Convocatoria de Asamblea

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el Jueves 12 de Agosto, a las cuatro de la tarde, en las oficinas de esta sociedad, Florida 175, para someter a su consideración los asuntos que se detallan en la siguiente

Orden del día:

1º La memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de los beneficios realizados en el undécimo ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de cinco directores titulares, tres por dos años en reemplazo del doctor Tomás E. de Anchorena, que renunció y que terminaba su mandato, junto con los señores don Martín E. Arano y don Rufino R. Landivar y dos por un año en reemplazo de los señores doctor Luis C. Saavedra y don Ernesto Echagüe que renunciaron y cuyo mandato terminaba el año próximo; además y por un año los tres directores suplentes y los síndicos titular y suplente.

3º Aprobación del acta de la misma Asamblea.

Recordamos a los señores accionistas a los efectos de esta Asamblea, lo que establecen los Estatutos en su título V y especialmente los artículos siguientes:

Art. 39. Las Asambleas estarán legalmente constituídas en la primera convocatoria, con la presencia, por lo menos, de una cuarta parte de los socios y sus decisiones serán válidas con la simple mayoría de votos.

Art. 43. Los accionistas que hayan de concurrir a una Asamblea, solicitarán previamente su boleta en la Gerencia, tres días antes, sin cuyo requisito no tendrán entrada, a cuyo efecto los avisos de convocatoria se publicarán con tres días de anticipación sobre los plazos establecidos en los artículos 38 y 40, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32 del Acuerdo Reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Art. 45. Cada socio podrá ejercer la representación de otro exclusivamente y en este caso deberá depositar en la Gerencia al solicitar la boleta del socio ausente la Carta—poder que lo habilite para este acto. — Los extraños pueden representar hasta dos accionistas cada uno. — Buenos Aires, Julio 21 de 1915. — Pedro Ganduglia, Presidente. — Santiago Elizagaray, Gerente-Secretario.

24 Julio — Nº 905-v-12 agosto.

Banco Español del Río de La Plata
Reconquista 200

De acuerdo con los artículos 30 y 31 de los Estatutos de esta Institución, el Directorio convoca a los Señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local del Banco el día 18 de Agosto próximo a las 3.30 p. m., con los siguientes objetos:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 46º ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2º Acordar el dividendo que habrá de distribuirse.

3º Elegir cinco Directores por dos años en substitución de los Señores don Jose Caride, don Casimiro Polledo, don Silvano Bousom, don Jorge A. Mitchell y don Fernando García, salientes por haber terminado su mandato.

Debe igualmente procederse a la elección de dos Síndicos en substitución de los señores don Manuel B. Goñi y don Pedro Ma. Moreno y de dos suplentes de Síndico.

4º Designar dos Señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los Señores accionistas

que, de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en el Banco con tres días de anticipación. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1915. — José Solá, Presidente. F. López Weigel, secretario.

14 Julio Nº 789-v-18 agosto.

BALANCES

de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para las sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos. Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la ley (Nº 5125), cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; $ 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69—ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido y, en su caso, con la traducción de las firmas, debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

CAJA INTERNACIONAL MUTUA DE PENSIONES

PUEYRRDÓN Nº. 514

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional por Decreto del 18 de Julio de 1901, 9 de Abril de 1902 y 7 de Mayo de 1912.

Capital inicial:.... $ m/n 9.970 709 69
» autorizado: ilimitado
» subscripto: $ m/n 26.118.600 —
» realizado: » » 14.212.582 80

Balance al 30 de Junio de 1915 (2º trimestre)

DEBE	$ m/n
Propiedades:	
Monto de las mismas por edificios construídos y a construir	14303563 06
Hipotecas:	
Según escrituras existentes en el archivo de la Caja	25000 —
Préstamos:	
Acordados por el Directorio.	39062 04
Bancos y Caja:	
Depósitos en los Bancos y efectivo existente en Caja.	168635 12
Capital Social	1443000 —
Seguros	3716 26
Cuentas de Orden Diverso	702611 07
	16685637 55

HABER	$ m/n
Capital Inamovible:	
» recaudado	14212582 80
Reserva de pensiones	177321 93
Pensionados	349555 28
Acciones primitivas	1443000 —
Fondo reintegración	49065 62
» de pensiones	168084 46
Cuentas de Orden diverso	286027 46
	16685637 55

Juan B Giudice, presidente.— S. Díaz gerente.—F. A. Mariani, subgerente contador.—Alfredo Borlasca, secretario.—J. M. Jordan, síndico.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 109-v-14 agosto.

LA MARIANITA

SOCIEDAD ANONIMA
SARMIENTO 339

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 4 de Febrero de 1911.

Capital autorizado y realizado $ 800000 o/s

Balance general al 30 de Junio de 1915.

Aprobado sin modificación por la Asamblea celebrada el 30 de Julio de 1915.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja		282 95
Campo e Instalaciones	305077 34	
Utiles y Mercaderías	7439 07	23065 90
Haciendas	448456 29	
Agricultura	10783 25	
Varios deudores	52546 48	322815 33
Conversión	152312 21	
	976614 64	346164 18

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital	800000 —	
Reserva Legal	5297 36	
» Especial,	73249 27	
Habilitaciones	6864 76	
Conversión		346164 18
Ganancias y Pérdidas	91203 25	
	976614 64	346164 18

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ o/s
Habilitaciones Empleados	6864 76
Amortización, Instalaciones y Utiles	21530 64
Utilidad Líquida	91203 25
	119598 65

HABER	$ o/s
Productos y Ganado	114092 50
Intereses	5506 15
	119598 65

Buenos Aires, Julio 31 de 1915.

H. Boltshauser, p.p. del director.—Vo. B.: G. Libet, síndico.

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 111-v-14 agosto.

BANCO ITALO BELGA

Sociedad Anónima
Con asiento principal en Amberes

Autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 24 de Junio de 1914

Oficina en esta Capital Calle San Martín 229/233

Capital autorizado...... Frs. 25000000 —
» integrado....... » 13754000 —

Balance mensual correspondiente a la República Argentina al 30 de Junio de 1915

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Caja en efectivo	138666 —	712871 15
en el Clearing	3149 06	3169495 14
» otros Bancos	1761 88	48471 03
Inmuebles		1000000 —
Préstamos		4351922 71
Varias cuentas	1383325 35	5098796 91
	1526902 29	14381556 94

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital: proporción que corresponde a la Sucursal en la Rep. Argentina	1000000 —	
Depósitos	149660 37	9397619 14
Varias cuentas	377241 92	4983937 80
	1526902 29	14381556 94

Buenos Aires, 10 de Julio de 1915

Henri de Boehtlingk, y Alfredo Parenti.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 100-v-12 agosto.

LA ESTRELLA

Compañía Argentina de Seguros contra Incendios, Fluviales y Marítimos

Dirección general: San Martín 322

Autorizada por Superior Decreto del 23 de Febrero de 1891

Capital subscripto y realizado .... $ 2.000.000 —

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1915

Correspondiente al 2º trimestre del ejercicio

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Asignaciones—acciones de la 1ª serie		21700 —
Títulos de renta:		
$ 95.000 deuda de la Prov. de B. Aires 5 %	74075 —	
» 192. 000 nominales obligaciones 7 % "La América" Cía. Ltda	127368 30	201443 30
Acciones:		
100 acc. preferidas Banco "El Hogar Argentino"	20000 —	
2.290 acc. preferidas La América Cía. Ltda. y Edif.	216000 —	
6.180 acc. ordinarias La América Cía. Ltda. y Edif.	477000 —	
5.000 certifs. de accs. 1ª serie " Cía de Seguros América	110000 —	
2.123 acc. integradas Cía. de Seguros América	254900 —	
20 acc. integradas de $ 150 c/u. La Ayuda Mutua	1000 —	1078900 —
Propiedades:		
Pasaje La Estrella; Catamarca Nº 2249 77	423802 47	
Pasaje América, Caseros Nº 2741/49	189462 66	
Edificios Caseros Nos. 2709/11 21/23-25/27	200073 31	
Edificio Catamarca Nº 2293 esq. Caseros	131552 78	
Edificios Caseros Nos 2781 93	97864 70	
Edificios Caseros Nos. 2815/43	292513 11	
Terreno Catamarca entre Caseros y Rondeau	4213 50	1339482 53
Menaje y útiles - importe de esta cuenta		5547 88
Bancos—depositado		9160 64
Caja—existencia		19158 24
Colocaciones—con garantía		108500 —
Agencias—saldos		19672 28
Letras a cobrar—saldo		35112 08
Premios—a cobrar		73263 50
Varios deudores—saldos		418559 12
Cuentas varias—importe de varias cuentas deudoras		418691 97
		3749191 54
PASIVO		
Capital:		
Por el autorizado		2000000 —
Fondo general de reserva	400350 —	
Reserva de riesgos en curso	105147 16	
Reserva extraordinaria	300000 —	
Reserva de siniestros	25000 —	830997 16
Banco Hipotecario Nacional:		
En Cédula Hip. Argentina		254500 —
Varios acreedores:		
Por saldos		190371 02
Cuentas varias:		
Importe de varias cuentas acreedoras		471439 19
Saldo del ejercicio anterior		1884 17
		3749191 54

Buenos Aires, 30 de Junio de 1915

Pedro de Negri, presidente del consejo.—Alfredo V. Fernández, director general.—Vº. Bº.: F. C. Bustamante, síndico

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 76-v-12 agosto.

LA ECONOMICA

Sociedad Anónima de Ahorros y préstamos

Local 25 de Mayo Nº. 240.

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fecha 10 de Ene de 1907 y Septiembre 15 de 1909.

Capital subscripto .... $ 82730 —
» realizado. .... » 81966 —

BALANCE MENSUAL AL 30 DE JUNIO DE 1915

ACTIVO	$ m/n
Acciones a suscribir series I y J	17270 —
Acciones coutas a cobrar	764 —
Diversas cuentas	8895 15
Títulos en depósito	4640 —
Anticipo al año 1915	3403 59
Caja y Bancos	448 33
Varios deudores	165229 15
» » cuenta especial	17831 06
Adelantos y préstamos	100938 06
Muebles y útiles y gastos de instalación y varios	4742 69
	324162 03

PASIVO		$ m/n
Capital acciones preferidas Ss. A y B	80000 —	
Capital acciones ordinarias Ss. C a J	20000 —	100000 —
Empréstitos y depósitos		210786 22
Fondo de reserva		4952 —
Fondo de previsión		2072 76
Dividendo de 1911		1711 05
Cauciones		4640 —
		324162 03

Buenos Aires, Julio 30 de 1915.

Jose Ig. Gallardo, presidente.—Belisario P. Peró, secretario.—Italo F. Ferrini, síndico.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 115-v-12 agosto

"ROYAL NATIONAL"

Compañía Argentina de Seguros (en liquidación)

Bartolomé Mitre 478

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno Nacional, el 21 de Noviembre de 1905

Capital autorizado:..............$ 2.000 000 c/l., en dos Series de $ 1.000.000 c/l.
» subscripto:..............» 1.000.000 » de la 1a Serie y $ 100.000 de la 2a Serie; total $ 1.100.000. c/l.
» integrado:..............$ 691.600 c/l. de la 1a Serie y $ 55.000 de la 2a Serie; total $ 746.600 c/l.

Balance Trimestral hasta el 30 de Junio de 1915

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Capital:		
Emisión autorizada		2000000 --
Acciones:		
2a Serie, a emitir	900000 —	
Accionistas:		
1a Serie, cuotas a integrar	308400 —	
Accionistas:		
2a Serie, cuotas a integrar	45000 —	
Caja	524 93	
Banco de Londres y Río de la Plata:		
Cuentas Corrientes...$ 5.391.36		
Depósito a Plazo Fijo...» 17.296.10	22687 46	
Banco de la Nación Argentina:		
Cuenta Corriente	1208 80	
Agencias	16737 14	
Acreedores varios		1052 17
Mobiliario:		
Valor actual	361 30	
Banco de Londres y Río de la Plata:		
Acciones en depósito	25725 —	
Garantía de los Directores		25725 —
Eventuales:		
Reserva		22000 —
Ganancias y Pérdidas	547837 27	
Cuentas varias	5594 79	
Intereses y Descuentos		2699 52
Accionistas:		
En Suspenso	34300 —	
Ganancias:		
En Suspenso		27500 —
Capitales devueltos	188750 —	
Capitales a devolver		9575 —
Devolución de Capital:		
Cuenta en Suspenso		8575 —
	2097126 69	2097126 69

Buenos Aires, 30 de Junio de 1915

J. F. Macadam, presidente. — Roberto Paton, director gerente. — R. K. Mitchell, contador. — V. G. G. Scroggie, síndico.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, **Jefe.**

N. 102-v-14 agosto.

— La Financiera —

Sociedad Anónima

Domicilio: Maipú No 428

Autorizada con fechas 3 de Julio de 1903, 31 de Marzo de 1905, 27 de Febrero de 1909, 5 de Septiembre de 1911 y 30 de Diciembre de 1913.

Balance Trimestral de Saldos al 30 de Junio de 1915

HECHO A LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 362 Y 368 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

DEBE	$ m/n
Acciones subscriptas tipo A.	71850 —
» » » B.	305100 —
» » » C.	270450 —
» preferidas	257550 —
» a reemitir	670050 —
Bancos y Caja	15085 06
Adelantos en cuenta corriente	2810 —
Préstamos para edificación	759134 84
Promesas de venta	29345 85
Propiedades	15237 —
Varias cuentas deudoras	289357 18
	2685969 93

HABER	$ m/n
Capital autorizado	1575000 —
» realizado	835225 —
Bonos de ahorro	3808 85
Fondos de reserva	27234 44
» de acumulación (Sección vida)	17426 07
Fondos de gratificación y pensiones	2121 27
Reserva especial sección vida	608 88
» sección incendio	13934 43
» previsión general	13787 68
» riesgos en curso	1901 31
Varias cuentas acreedoras	194922 —
	2685969 93

Certificamos que este balance es el resultando fiel de los saldos que arrojan las cuentas de los libros de la Sociedad Anónima "La Financiera".

Roberto Guidi, presidente. — F. Alvo, director general. — Juan F. Sonois, director delegado. — E. H. Sanguinetti, síndico. — Leng Roberts y Cía, auditores-revisadores.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

No 114-v-14 agosto.

"La Martona"

SOCIEDAD ANÓNIMA

Calle San Martín No 121

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 13 de Septiembre de 1909

	$ o/s
Capital Autorizado:	1350000 —
Capital Subscripto:	
6750 acc. pre. por $ 100 c/u $	675000 —
6750 acc. ord. por $ 100 c/u $	675000 —
	1350000 —
Capital Realizado:	
6750 acc. pre. por $ 100 c/u $	675000 —
6750 acc. ord. por $ 100 c/u $	675000 —
	1350000 —

		$ o/s
Obligaciones Hipotecarias:		
(Debentures) emitidas y negociadas a 5 % de interés anual (£ 130000)		655200 —
Reservas Acumuladas:		
Fdo. de reserva	$ 93374 89	
Fdo. de prev.	$ 110000 –	
Fdo. de amort.	$ 169383 88	372758 77

Balance Mensual de saldos al 30 de Abril de 1915

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Bienes Raíces	1476981 79	307567 85
Bienes Muebles	198641 91	778080 70
Caja y Bancos		65988 28
Ganados		770421 63
Obligaciones a cobrar		20000 —
Cuentas corrientes deudores		301499 85
Explotación		456989 03
Conversión	764137 07	
	2439760 77	2700547 34
PASIVO		
Capital	1350000 —	
Obligaciones hipotecarias	655200 —	3170 85
Obligaciones a pagar		84500 —
Bonos de leche emitidos		79866 75
Giros en circulación		166490 69
Cuentas corrientes acreedores		199241 60
Fondo de reserva	93374 89	
Fondo de previsión	110000 —	
Fondo de amortización	169383 88	
Dividendos pendientes	61802 —	
Mercaderías		430602 30
Conversión		1736675 15
	2439760 77	2700547 34

Vicente R. Casares, presidente. — Frank Ericksson, contador. — Vo. Bo: José Mussini, síndico.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, **Jefe.**

No 112-v-12 agosto.

LA POSITIVA

Compañía Argentina de Seguros

SARMIENTO 364 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto de 14 de Abril de 1896

Capital autorizado.... $ m/n 5 000.000 --
» subscripto e integrado.......... » » 1.000.000 —

Balance semestral al 30 de Junio de 1915 a los efectos del Art. 360 del Código de Comercio.

DEBITO	$ o/s	$ m/l
Propiedades		3405963 61
Caja y Bancos		269819 11
Préstamos hipotecarios	23100 —	5916336 16
Préstamos s/pólizas vida	8249 99	1766678 31
Valores en cartera		31695 20
Títulos en cartera	50950 —	191199 09
Cuentas corrientes y varios		159054 64
Gastos generales, Prop. y sueldos		55612 88
Mobiliario		27806 06
Acciones		4000000 —
Conversión		62872 94
	82299 99	15887038 —

CREDITO	$ o/s	$ m/l
Capital		5000000 —
Créditos y obligaciones diversas	3538 73	1383488 24
Acreedores por títulos en garantía	50950 —	70000 —
Caja de ahorros		564917 16
Intereses y descuentos y alquileres	147 22	94929 25
Reservas varias		7109773 96
Fondo de acumulación y beneficencia		1553731 88
Asignaciones		23673 61
Dividendo		86500 —
Cambios		23 90
Conversión	27664 04	
	82299 99	15887038 —

Alberto E. Castex, presidente. — Hugo Novaro, secretario. — F. Armesto, tesorero. — L. Llonch, contador. — Vo. Bo.: Alberto Meyer Arana, síndico.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 105-v-14 agosto.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Pliego de condiciones a que debe sujetarse la licitación para la provisión de vestuario y calzado para la gendarmería de los Territorios Nacionales.

1º Llámase a remate público para la provisión de los siguientes artículos:

2198 uniformes dobles, compuestos de dos (2) blusas, dos (2) pantalones y un (1) casco de brin, según muestras.

478 uniformes compuestos de blusa, pantalón y gorra de paño, según muestras.

1863 pares de botas simples.

500 pares de botas claveteadas.

563 pares de borceguíes simples.

200 pares de borceguíes claveteados.

2º Los precios se establecerán en pesos moneda nacional de curso legal.

3º Los artículos que se provean serán iguales a las muestras existentes en la Dirección General de Territorios Nacionales.

4º Los concurrentes al remate público presentarán un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Ministerio del Interior, por la suma de dos mil pesos moneda nacional, para los que propongan uniformes y ochocientos pesos para los que propongan calzado. — Este depósito deberá ser aumentado por los proponentes a quiénes se les adjudique la licitación, hasta la cantidad equivalente al 6 por ciento del valor de la oferta.

5º No se admitirán intermediarios en las propuestas, tomándose en cuenta sólo aquellas que sean formuladas directamente por los propietarios de las casas licitantes o sus representantes debidamente autorizados para concurrir al remate y hacer ofertas en ese mismo acto.

6º El embalaje y conducción hasta las estaciones ferroviarias o Puertos de la Capital será por cuenta de los proponentes.

7º Los artículos serán entregados dentro de los treinta días después de aprobado el remate y aceptada la propuesta respectiva.

8º El pago se efectuará por la Tesorería General de la Nación.

9º Cada proponente acompañará un ejemplar del presente pliego de condiciones subscrita por él en prueba de conformidad.

10. Los adjudicatarios que no den estricto cumplimiento a todas las cláusulas establecidas en este pliego, sufrirán la pérdida de sus depósitos de garantía y una multa de cien pesos moneda nacional por día que pase del de la fecha que se estipuló para la entrega de lo adjudicado.

11. El remate tendrá lugar el día 23 de Agosto, a las 3 p. m., en la Dirección General de Territorios Nacionales, donde se recibirán las propuestas en presencia del que subscribe, del Jefe de Contabilidad del Ministerio, del señor Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados presentes en el acto.

Buenos Aires, Julio 22 de 1915. — J. Ruiz Moreno, Director General de Territorios.

v-23 agosto.

Municipalidad de la Capital. — Neuquen

En cumplimiento con el artículo 1º de la Ordenanza de fecha 3 del que rige, llámase a propuesta por el término de 30 días a contar desde la fecha, para proveer de aguas corrientes a esta Capital.

Por informes, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría de esta Municipalidad.

Neuquen, Julio 7 de 1915. — Juan Delfino, secretario.

v-16 agosto.

Intendencia Municipal de la Capital.

Llámase a licitación para la provisión de doce mil cien metros cúbicos de arena oriental. Tendrá lugar el día 20 del corriente a las 2 p.m. El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de licitaciones. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1915.

v-20 agosto.

Llámase a licitación para la provisión de diversos artículos de Tienda para la Asistencia Pública. Tendrá lugar el día 19 del corriente a la 1 y 30 p.m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1915

v-19 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 16 del corriente a las 2 p.m., para la provisión de un millón de adoquines de algarrobo, que podrá ampliarse a dos millones más, a entregarse en el Depósito Municipal sito en la calle Independencia y Paseo Colón. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1915. — El Secretario.

v-16 agosto.

Llámase a licitación para la provisión de kerosene, durante el 2º Semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 13 del presente mes, a la 1 y 30 p. m. El pliego de condiciones, puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Agosto 4 de 1915.

v-13 agosto.

Llámase a licitación para efectuar la instalación de alumbrado eléctrico en el Mercado Municipal «Centenario» calles Rio Janeiro y Franklin. Tendrá lugar el día 16 del corriente a la 1 y 30 p.m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1915

v-16 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 16 del corriente a las 2 y 30 p.m. para enajenar 31.000 bolsas vacías, 1.300 cajones de nafta y aceite vacíos y 2.000 kilos de retazos de zuela, existentes en el Depósito de la Administración General de Limpieza, Avenida Bullrich y Vertiz; de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Exp. 44.250-A-915. — Agosto 6 de 1915 El Secretario.

v-16 agosto.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva (Provincia de Córdoba).

Llámase a licitación para la provisión de materiales de zapatería destinados al referido Asilo, durante el año 1915. Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales (calle Belgrano 909, 2º piso), Capital Federal, el día 13 de Agosto de 1915, a las 2 p. m. de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en la misma, los que están a disposición de los señores proponentes. Buenos Aires, Julio . . . de 1915. — El Secretario.

v-13 agosto.

Ministerio de Hacienda

Licitación para la construcción de una casilla de madera para Oficinas del Destacamento del Resguardo, Dique 1 de Cabotaje de la Aduana de La Plata.

Llámase a licitación pública por el término de quince días, contados desde la fecha, para la construcción de una casilla de madera pino tea compuesta de: dos piezas de metros 5 x 4, 1 de 185 x 4, una cuadra de metros 8,40 x 5,50, una cocina de metros 1.80 x 2,70 y un w. c, de 1,05 x 2,70.

Esta casilla será colocada sobre pilotes de madera dura a una distancia de sesenta centímetros sobre el nivel del suelo y un metro bajo tierra.

El armazón de la misma será hecho con tirantes de pino tea de 3 x 9, 3 x 6, 3 x 4, 3 x 3.

Las barandillas serán hechas con listones de 3 x 3 y los cruzados de 2 x 3 de pino tea.

El piso interior de las piezas será de tablas pino tea de 1 x 6 machihembrado.

El forro interior de las piezas será de tabla pino tea de 1/2 x 6 machihembrado.

El forro exterior será de tabla pino tea de 1 x 6 machihembrado.

Los cielos rasos deben ser de la misma madera pino tea de 1/2 x 6 machihembrado.

Las divisiones interiores de las habitaciones serán de tabla pino tea de 1 x 6 machihembrado.

El techo será de zinc canaleta.

Cada pieza tendrá sus puertas interiores de comunicación y ventana.

La altura de las piezas será de cuatro metros de luz.

Las puertas exteriores serán vidrieras de metros 2,40 x 1,10 con sus herrajes correspondientes. — Las interiores serán de metros 2,20 x 1,00 igualmente con sus herrajes necesarios

Las ventanas serán de metros 1,50 x 1,00, con sus fallebas correspondientes.

Serán colocados todos los vidrios que son necesarios.

La casilla será pintada exteriormente a dos manos de pintura e interiormente a dos manos de aceite y una de barniz.

La casilla deberá ser entregada a los 90 días desde la fecha de la aceptación de la propuesta, perdiendo el depósito en caso de no dar cumplimiento en el término prefijado.

Los gastos de conducción hasta el lugar de la instalación de la casilla, serán a cargo del constructor.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de pesos 5 moneda nacional, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por el valor del 3 % de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta fuese aceptada.

Los proponentes deberán presentar conjuntamente con su oferta, un plano de la casilla a construirse, de estilo chalet.

Las propuestas serán abiertas en el día 20 de Agosto, a las 3 pasado meridiano, en la Inspección General de Rentas (edificio de la Aduana de la Capital, 3er. piso, derecha), en presencia del Escribano General de Gobierno, y los precios deberán expresarse en moneda nacional, y serán desechadas las propuestas que no reunan estas condiciones, como las que se presenten con enmendaduras. — E. Weigel Muñoz, Inspector General.

v-20 agosto.

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras de Salubridad.

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Crédito Argentino Interno de 1905, de Ley Nº 4569 y a los de los Bonos de Obras de Salubridad, Ley Nº 4973, que el día 23 del corriente a las 2,30 p,m, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Septiembre próximo, cuyo fondo amortizante es, respectivamente, de $ 397.700 y $ 51.000 moneda nacional.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Septiembre..

La junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar todo propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1915. — El Secretario.

v-23 agosto.

Licitación de Bonos Municipales. — Empréstitos de Pavimentación de 1901 y de 1910.

Se hace saber a los tenedores de los bonos de Pavimentación creados por las Leyes Nos. 3491 y 7091 que el día 16 de Agosto próximo a las 2 1/2 p.m. tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º del actual, cuyo fondo amortizante es, respectivamente, de $ 23.000 m/n. y $ 970.000 m/n. valor nominal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados debiendo presentarse separadamente bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Septiembre.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta; así como el de exigir las garantías que conceptue necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Julio 28 de 1915. — El Secretario.

v-16 agosto.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires y la Plata

Pliego de condiciones para la provisión de 5.000 libretas para el personal de peones de los Depósitos Fiscales.

1º Las libretas del personal de los peones de los depósitos fiscales, deberán ser iguales en un todo a la que existe actualmente para el personal de la Inspección de Servicios Hidráulicos, variando solamente en los detalles del reglamento, etc, a que está sujeta el primero de los personales aludidos.

2º Si por razones de fuerza mayor las libretas de referencia no pudieran presupuestarse con sujeción al modelo indicado precedentemente; podrán cotizarse precios variando solamente la calidad del forro de las mismas, el cual deberá ser de buena calidad e impermeabilizado.

3º El plazo de entrega para las libretas en cuestión, será de veinte días (20), a contar desde la fecha en que el interesado sea notificado de la adjudicación correspondiente; quedando entendido que no se dará comienzo a la confección de las libretas de que se trata sin la correspondiente conformidad de la sección interesada a la prueba del trabajo respectivo.

4º Las propuestas respectivas serán dirigidas al señor Director General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, y se abrirán el día 16 de Septiembre, a las tres pasado meridiano, en presencia de los interesados, y de los funcionarios respectivos.

5º Las propuestas deberán venir formuladas en un sello de cinco pesos, la primera foja, y de un peso moneda legal, las demás y acompañadas de un certificado de depósito del Banco de la Nación Argentina, en la «cuenta garantía licitaciones», a la orden del señor Director General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, equivalente al tres por ciento del importe de la propuesta y el que se elevará al cinco por ciento por el interesado a quién se le adjudique el trabajo respectivo.

6º La falta de entrega del trabajo en el plazo indicado en el artículo 3º, motivará la no recepción del mismo con fecha posterior a la estipulada y el interesado no tendrá derecho a reclamo alguno.

7º La Dirección General, se reserva el derecho de rechazar todas las partes de las propuestas que se presenten sin que éste hecho dé lugar a indemnización o reclamo de ninguna especie.

Copia del original que corre a fojas 10 del expediente 2543-D-915.

O-v-16 septiembre.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Condiciones para la licitación de carros para el servicio de la Dirección del Puerto.

1º Los carros que se contraten para el trabajo de la Dirección General del Puerto, prestarán servicio desde las siete de la mañana hasta las cinco de la tarde, y deberán presentarse limpios, con buenos arreos, dos caballos sanos, en buen estado, y carrero diestro para el manejo.

2º Los carros se contratarán, por mes y por viaje, según el servicio para que se destinen.

3º Los carros que se contraten por mes, destinados al servicio de extracción de basuras, deberán ser de dos o cuatro ruedas, de bordes altos, en buen estado y sólidos, de volcar por la culata para descargar de golpe, debiendo tener una capacidad mínima de dos metros cúbicos.

4º Los carros que se contraten por viaje, podrán ser de dos o de cuatro ruedas, con o sin máquina de volcar y podrá cargarlos la Oficina hasta (2000) dos mil kilos por viaje común.

5º Los carros que se contraten para el servicio de adelantos, serán también

por mes, y deberán reunir en un todo las mismas condiciones y capacidades estipuladas para los carros que presten servicio por viaje.

6º Las propuestas deberán presentarse en un sellado de ($ 5 m/n.), cinco pesos moneda curso legal, con domicilio y firma del proponente, acompañando un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, de ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda curso legal, a la orden del Director de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires y en sobre cerrado.

7º En las propuestas, deberá expresarse claramente, en número y letras:

a) Precio en moneda nacional, de cada carro, por mes, para el servicio que indican los artículos 3 y 5.

b) Precio de viaje en el puerto, entre La Boca y calle Maipú.

c) Precio de viaje a las estaciones de ferrocarriles o Ciudad.

8º El contrato se comprende que tendrá de duración un año, renovable si las dos partes, manifestasen su conformidad.

9º Los trabajos que se le exijan ejecutar de noche, a los carros contratados por viaje, se pagarán a doble tarifa, según es costumbre en los trabajos del Puerto.

10º El pago del servicio que presten los carros, se pagarán mensualmente en la Dirección General del Puerto, previas justificaciones correspondientes.

11º La Dirección del Puerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente, de rechazarlas todas, o abrir un concurso limitado entre los firmantes de las propuestas que considere más ventajosa, durante el tiempo que se fijará oportunamente, a fin de que los interesados puedan mejorar sus propuestas.

12 En caso de no presentarse el licitante, aceptado a firmar el contrato que se extenderá en la Dirección, antes de los ocho días de notificada la aceptación de su propuesta, quedará nula su propuesta y perderá en beneficio del Fisco, los doscientos pesos que depositó para la licitación.

13º La falta de buen cumplimiento del empresario de los carros, dará lugar a la rescisión del contrato, y además perderá el depósito de los ($ 200 m/n), doscientos pesos moneda nacional, que deben permanecer como garantía del servicio, hasta el fin del contrato.

14º Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, el día 24 de Agosto a las 3 p. m., en el despacho del Director General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, calle Belgrano y Azopardo. — El secretario.

v-24 agosto.

Casa de Moneda

Llámase a licitación pública por el término de cuatro meses para la provisión de los papeles destinados a la impresión de valores fiscales, postales y de impuestos internos. — Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales, a la orden de dicho Director, equivalentes al medio por ciento (1/2 %) del valor total de las mismas. La recepción y apertura tendrá lugar el día 12 de Agosto de 1915 a las cuatro pasado meridiano, en la Casa de Moneda, calle Defensa Nº 646, ante el Escribano Mayor de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras, pueden ser solicitadas en la Secretaría hasta el 1º de Junio. — Buenos Aires, Abril 12 de 1915.

v-12 agosto.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 2º del Acuerdo de Ministros de 15 de Junio del corriente año, llámase a licitación pública, por segunda vez, por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para la provisión, durante el corriente año, de los útiles de escritorio y otros cuyo detalle se consigna a continuación, con destino al servicio de los Colegios Nacionales, Escuelas, Cárceles, Inspecciones Generales, Oficinas del Ministerio y demás reparticiones dependientes del mismo que funcionan en esta Capital.

Las propuestas serán recibidas en la Dirección Administrativa del Ministerio, calle Bolívar Nº 65, donde podrán consultarse las bases y conocerse las muestras para esta licitación.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran y del Sr. Escribano General de Gobierno, el día diez y nueve (19) de Agosto próximo a las tres (3) pasado meridiano, y deberán acompañarse de un certificado de depósito del Banco de la Nación Argentina a la orden del Sr. Ministro del ramo, por la suma de doscientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 200,00 m/n de c/l), en garantía:

Arpillera para embalar, de 50 a 100 metros.

Almohadillas para sellos, color azul, «Contador», de 10 a 20 docenas.

Broches «Stylo» Nº 142, de 300 a 400 docenas de cajas.

Broches «Clips», de 50 a 100 docenas de cajas.

Broches S Nº 1, de 50 a 100 docenas de cajas.

Broches S Nº 2, de 30 a 50 docenas de cajas.

Broches S Nº 3, de 20 a 40 docenas de cajas.

Broches S Nº 4, de 40 a 60 docenas de cajas.

Broches S Nº 5, de 30 a 50 docenas de cajas.

Borradores para pizarrón, de 100 a 200 docenas.

Cuadernos rayados, tapas duras (100 hojas), de 30 a 50 docenas.

Cuadernos rayados, tapas duras (200 hojas), de 20 a 30 docenas.

Cartulina para legajos, varios colores, de 100 a 200 resmas.

Canastos de alambre para papeles, de 50 a 100.

Carpetas para escritorios, de 100 a 200.

Chinches de bronce, tamaño mediano, de 20 a 50 docenas de cajas.

Goma de lápiz marca H, tamaño mediano, de 30 a 50 docenas.

Goma Fáber, de tinta y lápiz, tamaño mediano, de 30 a 50 docenas.

Goma líquida, (frasco de un (1) litro), de 100 a 200 frascos.

Lacre en barritas, de 50 a 100 docenas, de barras.

Lacre en panes, de 30 a 50 docenas.

Lápices Koh-I-Noor, de 50 a 100 docenas.

Lápices Fáber, dos (2) colores, de 100 a 200 docenas.

Lápices Fáber Nº 2, de 50 a 100 docenas.

Libretas chicas tapas de hule, con y sin índice, de 400 a 500.

Libros para recorte, de 20 a 50.

Mojadores de loza con esponja, de 50 a 100.

Mojadores de loza con esponja, de caucho, de 100 a 200.

Máquina Ideal, último modelo, de 5 a 10.

Plumas Leonard Nº 505, de 50 a 100 docenas de cajas.

Plumas Leonard Nº 516, de 50 a 100 docenas de cajas.

Plumas Leonard Nº 521, de 5 a 10 docenas de cajas.

Plumas Perry Nº 341, de 50 a 100 docenas de cajas.

Plumas Perry Nº 335, de 5 a 10 docenas de cajas.

Plumas Perry Nº 2300, de 5 a 10 docenas de cajas.

Plumas Perry Nº 88 E. F., de 5 a 10 docenas de caja.

Plumas Albert, de 5 a 10 docenas de cajas.

Pasta Stafford'S (tamaño grande), de 10 a 50 tarros.

Papel para block, de 100 a 200 resmas.

Porta lapiceras comunes, de 5 a 10 docenas.

Punzones medianos, de acero, de 10 a 20 docenas.

Pinceles para frascos de goma, de 50 a 100.

Pinceles para copiadores, de 20 a 50.

Perforadores «Scenenken», de 10 a 20.

Papel para múltiples copias, hojas tamaño oficio, de 30.000 a 50.000 hojas.

Papel de seda blanco, hojas grandes, de 5.000 a 10.000 hojas.

Papel Cansón, calidad superior, hojas grandes, de 100 a 200 hojas.

Papel de cuenta, dos (2) columnas, de 10 a 20 resmas.

Papel de cuenta, tres (3) columnas, de 10 a 20 resmas.

Papel de cuenta, cuatro (4) columnas, de 10 a 20 resmas.

Papel oficio cuadriculado, de 10 a 50 resmas.

Papel oficio rayado, ordinario, de 50 a 100 resmas.

Papel oficio sin raya, ordinario, de 20 a 50 resmas.

Papel oficio «ROMANY», sin raya, de 10 a 20 resmas.

Papel oficio «ROMANY», rayado, de 50 a 100 resmas.

Papel para impresiones generales, en resmas, cuyas muestras presentarán los proponentes, de 100 a 200 resmas.

Raspadores «Roger», de 20 a 50 docenas.

Reglas con cantos de bronce, tamaño mediano, de 10 a 20 docenas.

Secadores «Soenenken», Nº 86, de 10 a 20 docenas.

Secante verde, de 5.000 a 10.000 hojas.

Secante rosa, cortado para copiadores, de 10 a 20 resmas.

Sobres de tela, grandes, de 1.000 a 2.000 sobres.

Sobres de tela, medianos, de 1.000 a 2.000 sobres.

Tinta «Stepfhens», frascos de un (1) litro, de 300 a 500 frascos.

Tinta «Stephens», copiar, frascos de un (1) litro, de 100 a 200 frascos.

Tinta «Stepfhens», carmín, frascos de un (1) litro, de 50 a 100 frascos.

Tinta «Pellikan», 4001, frascos de un (1) litro, de 200 a 300 frascos.

Tinta «Pellikan», 3301, frascos de un (1) litro, de 50 a 100 frascos.

Tinta para sellos de goma, color azul, de 100 a 200 frascos.

Tinta para sellos de metal, color azul, de 50 a 100 frascos.

Tela para copiadores, tamaño oficio, de 300 a 500 telas.

Tiza blanca, cajas de una (1) gruesa, de 200 a 500 cajas.

Tiza colores, caja de una (1) gruesa, de 50 a 100 cajas.

Tinteros «Soenenken», de una (1) tinta, de 50 a 100 tinteros.

Tinteros de plomo con recipientes de loza, t/común, de 50 a 100 tinteros.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1915. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-19 agosto.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública para el día 6 de Septiembre próximo, para la provisión de los muebles y útiles escolares que se necesitarán durante el año 1916 para las escuelas de la Capital, Territorios, Ley 4874 y Normales, como así también los artículos para el Taller de Reparaciones de la Repartición Carpintería y Embalaje, de acuerdo con la planilla y pliego de bases y condiciones que los interesados podrán consultar en la Dirección Administrativa, todos los días hábiles de 12 a 6 p.m. (Rodríguez Peña 935).

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día indicado a las tres de la tarde. — El Secretario General.

v-6 septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 25 de Agosto próximo, para la construcción del edificio escolar que se levantará en la calle Peña entre Ancherena y Gallo, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones confeccionado al efecto por la Dirección General de Arquitectura y que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, en la expresada oficina, (Rodríguez Peña 935—2º piso).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día indicado a las tres de la tarde. — El Secretario General.

v-25 agosto.

Ministerio de Guerra

Intendencia de Guerra

Licitación de libros, impresos y útiles de escritorio

Llámase a licitación pública para el día 18 de Agosto próximo a las 2 p.m. para la provisión de libros, impresos y útiles de escritorio necesarios para el año 1916.

Por datos y pliegos de condiciones ocurrir a la 3ª Sección de Secretaría de 12 m. a 6 p.m. — Capital Federal, Julio 14 de 1915. — José P. Marcilese, coronel-secretario.

v- 18 agosto.

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

O. C. 487/15. — Llámase a licitación privada hasta el día 30 de Septiembre de 1915 a las 2 p. m., para la provisión de: «tresas varias, Sierras para metales y Mandriles varios», de acuerdo al plano correspondiente.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al plano y pliego de condiciones, que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados que será de 9 1/2 a 11,30 a. m.

El plano y pliego de condiciones, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m/n.), los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras y durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 31 de 1915. — La Administración.

v-30 septiembre.

Llámase a licitación privada hasta el día 18 de Agosto de 1915, a las dos pasado meridiano para la provisión de varias manivelas motrices derechas, izquierda y acomplantes de acuerdo a los planos correspondientes.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo a los planos y pliegos de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de una a tres pasado meridiano, a excepción de los días Sábados que será de nueve y media a 11 y media a. m.

Los planos pliegos de condiciones que corresponden a esta licitación serán entregados previo abono de dos pesos moneda nacional ($ 2,00 moneda nacional) los que no serán devueltos pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras durante las horas más arriba indicadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-18 agosto.

O. C. 562/15. — Llámase a licitació privada hasta el día 16 de Agosto de 1915, a las 2 p. m., para la provisión de varios elásticos de suspensión y tracción, de acuerdo a los planos, pliego de condiciones y especificaciones correspondientes.

Las propuestas deberán ser entregadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados, que será de 9 y 1/2 a 11 y 1/2 a. m.

El plano y pliego de condiciones, que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5.00 m/n) los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la

Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Junio 11 de 1915. — La Administración.

v-16 agosto.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5315

Llámase a licitación por el término de treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación, para la provisión de caños de cemento armado, hasta la cantidad de $ 20.550 m/l., de diferentes diámetros, con destino a las obras en los caminos de la Ley 5315. Las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y lacrados, a nombre del Sr. Presidente de la Comisión, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera hoja, y acompañadas de una boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, equivalente al 1 % del valor de las mismas. En el sobrescrito se expresará claramente la siguiente inscripción: «Licitación caños de cemento armado». La entrega y apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de la Comisión, Lavalle 420, el día 9 de Septiembre próximo, a las 3 p. m. Las especificaciones y pliegos de condiciones podrán ser consultados en la Secretaría o en su defecto, adquirirse por la suma de pesos 5 moneda nacional cada juego. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1915. — El Secretario.

v-9 septiembre.

Obras Sanitarias de la Nación.

Se llama a licitación para el suministro de (6300) seis mil trescientos metros cúbicos de arena silícea mediana y (800) ocho cientos metros cúbicos de arena silícea gruesa, con destino a los filtros de las obras de provisión de agua a las ciudades de Paraná y Corrientes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Capital Federal en la Sección Técnica calle Charcas 1840; y en las ciudades de Paraná y Corrientes, en las oficinas de las Obras Sanitarias de la Nación.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el 6 de Setiembre próximo a las 3 p.m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-5 setiembre.

Se llama a licitación para la Instalación de conexiones externas de agua corriente en la Ciudad de Mercedes, (Provincia de San Luis), de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, Capital Federal; y en las ciudades de San Luis y Mercedes, en las oficinas de las Obras Sanitarias de la Nación.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el 6 de Setiembre próximo a las 3 y 30 p.m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-5 setiembre.

Se llama a licitación para la instalación de colectoras en la 3ª zona, Secciones 3ª, 5ª, 6ª, y 7ª y en la 4ª zona, sección 2ª, de acuerdo con el pliego de condiciones y presupuestos respectivos, que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de una a cinco p. m.

Cada licitante presentará una propuesta por separado para cada sección de Obras, en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial respectivo, pagadero en dinero efectivo, y acompañará a cada propuesta un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma que represente el (1 por ciento), uno por ciento del importe de la propuesta.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 19 de Agosto próximo, a las tres p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1915.— José I. Goñi, secretario.

v-19 agosto.

Dirección General de Obras Hidráulicas.

Llámase por segunda vez a licitación pública hasta el día 6 de Septiembre próximo a las 3 p.m., para la provisión de 1200 toneladas métricas de cemento portland destinado al Depósito Central. Las propuestas formuladas en el sello de Ley llenando los requisitos respectivos, se presentarán el día y hora indicados, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno, en presencia de los interesados.

Los documentos referentres a esta licitación se entregarán gratis a quienes los soliciten en la Inspección General de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno 3er. piso.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1915.

v-6 Setiembre

Llámase a licitación pública para la provisión de piezas de repuesto para dragas, boyas luminosas y usina de gas, de acuerdo con los documentos que se entregan gratuitamente a los que los soliciten, en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso.

Las propuestas serán abiertas y leídas el 12 de Agosto de 1915 a las 3 p. m. por el Escribano General de Gobierno en presencia de los proponentes que concurran al acto.—Junio 19 de 1915.

O-v-12 agosto.

Llámase a licitación pública para la provisión de tres bombas a vapor para presión hidráulica, con destino a las dragas «206-207 y 208-C», un martinete a vapor, completo, para hincar pilotes en el Puerto de Corrientes y una grúa a vapor de pórtico, para el Puerto de Gualeguaychú, de acuerdo con los documentos que se entregan gratuitamente a los interesados que los soliciten en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso.

El 26 de Agosto de 1915, a las 3 p. m. el Escribano General de Gobierno constituído en la Oficina de la Dirección General de Obras Hidráulicas, procederá a la recepción, apertura y lectura de las propuestas, en presencia de los proponentes que concurran al acto.— Junio, 19 de 1915.

O-v-26 agosto

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Agosto de 1915, a las tres pasado meridiano, para la adjudicación de construcción del edificio destinado a Oficina del Ministerio de Obras Públicas, en la ciudad de Jujuy. Pliegos de condiciones y demás antecedentes en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287) y en el Juzgado Federal de Jujuy. — Buenos Aires, Julio 16 de 1915.

v-16 agosto.

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Josefa Villalba de Velasco por sí y en representación de sus hijos menores Da. Elvira, Da. Celia, doña Zulema, Da. María Elena, Da. Enriqueta y Da. Felisa Velasco, en su carácter de viuda e hijos legítimos del exvice rector del Colegio Nacional de Río Cuarto, D. Alfredo Velasco. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1915. — El Secretario.

v-19 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Da Casiana Rolón, en su carácter de madre, del ex jubilado, don Pedro G. de la Fuente. Buenos Aires, Agosto 9 de 1915. — El Secretario.

v-18 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio del artículo 51 de la Ley 4349, Da Jenny Alexander de Ghiselli, por sí y por sus hijos menores, Da Jenny María del Rosario, Da Aída Norberta, doña Zulema Julia, Da Pura Concepción, don Hugo Carlos, Da Delfina Irene y doña Dora Jovita Ghiselli, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Administración General de Impuestos Internos, don Enrique Aurelio Ghiselli. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1915. — El Secretario.

v-18 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Da Catalina Ravioli de Lossada, y Da Elvira Clara y doña Irene Angela Filomena Lossada, en su carácter de viuda e hijas legítimas, del ex jubilado, don Ricardo Lossada. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1915.—El Secretario.

v-18 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Carolina Scarioni de Salas por sí y en representación de sus hijos menores doña Celia Argentina, doña Paula Delia, don Deogracias Ignacio, don Hector Jacinto y don Juan Horacio, y doña Carolina Estanilada y doña Dolores Ramona Salas por propia cuenta, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Agustín Ignacio Salas. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1915. — El Secretario.

v-14 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el artículo 51 de la Ley 4349, doña Genara I. de Fernández, en su carácter de madre de la ex empleada de la Escuela Nacional Profesional de Mujeres de Concepción del Uruguay, doña Juana Orfilia Fernández.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1915. — El Secretario.

v-13 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Victoria Santander de Renato Alfaro, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Andrés R. Alfaro. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1915. — El Secretario.

v-12 agosto

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Felicitas Dominga, doña María Santina, doña Angela, doña Asunción y don Pablo Fabiani, en su carácter de hijos legítimos del ex-jubilado don Pablo Fabiani. — Buenos Aires, Julio 31 de 1915. — El Secretario.

v-12 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Manuela López de Alvarez por sí y por su hija menor doña María Manuela Alvarez, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-empleado de la Administración Nacional don José Alvarez. — Buenos Aires, Julio 31 de 1915. — El Secretario.

v-12 agosto.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la sucesión del Sr. J. B. Dardignac, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación la suma de setenta y un pesos sesenta centavos moneda nacional que en concepto de derechos aduaneros adeuda el causante a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-21 agosto.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al Sr. R. Z. Conde, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la suma de veinte pesos treinta centavos moneda nacional ($ 20,30 m/n), que en concepto de derechos aduaneros adeuda a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75, de la Ley de Contabilidad. —Los Secretarios.

v-19 agosto.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores M. P. de Pascual, N. Lagos y Cía., E. Ruggiero, A. León y Cía., R. Oneto, L. Lleres y D. Jaer y Ana B. de Barancelli, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General de la Nación las sumas de pesos 644,78, pesos 283.75, pesos 150, pesos 227,20, pesos 1.232,94, pesos 12.974,05 y pesos 855,60 moneda nacional, que adeudan, respectivamente, en concepto de derechos aduaneros a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75, de la Ley de Contabilidad. —Los Secretarios.

v-19 agosto.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Antonio Bernal y Cía., Antonio Chianelli, Roviralta Hermanos, Juan Massa y Santiago Mattia, para que dentro del término de diez días, ingresen en Tesorería General de la Nación las sumas de pesos 252,44, pesos 60, pesos 118,73, pesos 133,57 y pesos 352,81 respectivamente, que adeudan a la Administración General de Impuestos Internos, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75, de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-19 agosto.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Victorio Ange, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingreso en Tesorería General de la Nación o en la Sucursal del Banco de la Nación del punto de su residencia a la cuenta Ministerio de Hacienda, orden Tesorería General, la suma de

doce pesos. cincuenta centavos moneda nacional ($ 12,50 m/n), importe del deficit que dejó cuando desempeñaba las funciones de Auxiliar de la Dirección General de Correos y Telégrafos, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

v-18 agosto.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de Rezagos Nº 2-1915 o S R. o 54 A. o 101 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas

Legajo de Rezagos Nº 2-1915.

Marca GC, abajo FSW, número 110, 1 cajón vapor Oceanía, paquete 3792, fecha de entrada Julio 28 de 1913; marca ATH, número 1416, 1 cajón, vapor I. Isabel, paquete 3897, fecha de entrada Agosto 3 de 1913; marma BP, sin número, 1 cajón, vapor I. Isabel, paquete 3897, fecha de entrada Agosto 3 de 1913; marca MP, sin número, 107 cajones, vapor I. Isabel, paquete 3897, fecha de entrada Agosto 3 de 1913; marca OFC, número 37991 al 93, 3 cajones, vapor K. Wilbrehm II, paquete 4690, fecha de entrada Septiembre 16 de 1913; marca RM, número 1-2, 2 cajones, vapor R. V. Eugenia, paquete 4795, fecha de entrada Septiembre 25 de 1913; marca SHC, sin número, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, paquete 4795, fecha de entrada Septiembre 25 de 1913; marca en triángulo K, número 4-5, 2 cajones, vapor Verdi, paquete 4179, fecha de entrada Agosto 18 de 1913: PC, abajo 8698, sin número, 1 cajón, vapor Vasari, paquete 4467, fecha de entrada Septiembre 4 de 1913; marca Expreso Villalonga, número 3, 1 paquete, vapor Vasari, paquete 4467, fecha de entrada Septiembre 4 de 1913; marca B, número 17433, 1 cajón, vapor Avon, paquete 5668, fecha de entrada Noviembre 8 de 1913; marca GSC, sin número, 8 cajones, vapor Ceyland, paquete 5954, fecha de entrada Noviembre 25 de 1913; marca MM, sin número, 1 cajón, vapor Ceyland, paquete 5954, fecha de entrada Noviembre 25 de 1913; marca GH, abajo LPC, número 4 al 9, 6 cajones, vapor Heimburg, paquete 3667, fecha de entrada Julio 21 de 1913; marca EHC, abajo B, número 318, 1 cajón, vapor Garibaldi, paquete 3750, fecha de entrada Julio 26 de 1913; marca MS, número 1015, 1 cajón, vapor Garibaldi, paquete 3750, fecha de entrada Julio 26 de 1913; marca en triángulo 1925, número 1369, 1 cajón, vapor La Negra, paquete 3889, fecha de entrada Agosto 2 de 1913; marca GC, número 1, 1 cajón, vapor Luisiana, paquete 4531, fecha de entrada Septiembre 6 de 1913; marca RG, número 534, 1 baúl, vapor Luisiania, paquete 4531, fecha de entrada Septiembre 6 de 1913; marca LPM, sin número, 1 cajón, vapor Re Vittorio, paquete 4916, fecha de entrada Septiembre 27 de 1913: marca BAQ, abajo EEC, número 5, 1 cajón, vapor Vandyck, paquete 3972, fecha de entrada Agosto 6 de 1913; marca en cuadro DG, número 1, 1 cajón, vapor Vandyck, paquete 3972, fecha de entrada Agosto 6 de 1913; marca EJC, número 4, 1 cajón, vapor Vandyck, paquete 3972, fecha de entrada Agosto 6 de 1913; marca FAPE, número 22-23, 2 cajones, vapor Vandyck, paquete 3972, fecha de entrada Agosto 6 de 1913; marca EBC, número 96941, 1 cajón, vapor Cap. Blanco, paquete 5774, fecha de entrada Noviembre 14 de 1913; marca RO, sin número, 12 barriles, vapor Valbanera, paquete 3505, fecha de entrada Julio 12 de 1913; marca FA, sin número, 6 barriles, vapor Pardo, paquete 3791, fecha de entrada Julio 27 de 1913; marca FA, sin número, 1 cajón, vapor Pardo, paquete 3791, fecha de entrada Julio 27 de 1913; marca CG, número 1, 1 cajón, vapor Re Vittorio, paquete 4046, fecha de entrada Agosto 10 de 1913; marca JD, sin número, 167 cajones, vapor Re Vittorio, paquete 4046, fecha de entrada Agosto 10 de 1913; marca LS, sin número, 42 cajones, vapor Re Vittorio, paquete 4046, fecha de entrada Agosto 10 de 1913; marca AF, número 1 al 5, 5 cajones, vapor T. di Savoia, paquete 4750, fecha de entrada Septiembre 19 de 1913; marca JEP, número 1, 1 esqueleto, vapor T. di Savoia, paquete 4750, fecha de netrada Septiembre 19 de 1913; marca PA, número 5213, 1 cajón, vapor Savoia, paquete 4626, fecha de entrada Septiembre 12 de 1913; marca P. Iserm, sin número, 1 cajón, vapor Duca di Génova, paquete 5046, fecha de entrada Octubre 4 de 1913; marca LP, número 1451, 1 cajón, vapor Buenos Aires, paquete 5340, fecha de entrada Octubre 21 de 1913; marca en cuadro cruzado LH 55, número 20 al 23, 4 cajones vapor Buenos Aires, paquete 5340, fecha de entrada Octubre 21 de 1913; marca TNA, sin número, 50 cajones, vapor Buenos Aires, paquete 5340, fecha de entrada Octubre 21 de 1913; marca VK, sin número, 4 fardos, vapor Goyaz, paquete 5058, fecha de entrada Noviembre 18 de 1912; marca en diamante D, número 5, 1 cajón, vapor H. Laird, paquete 5765, fecha de entrada Diciembre 30 de 1912; marca VBP, número 1-2, 2 cajones, vapor Gowland, paquete 4276, fecha de entrada Agosto 23 de 1913; marca en diamante B, arriba J, abajo C, número 106 al 8, 3 cajones, vapor Hostilius, paquete 4607, fecha de entrada Septiembre 11 de 1913; marca en diamante 4420, arriba HR, número 121 al 27, 7 cajones, vapor Giessen, paquete 4915, fecha de entrada Septiembre 28 de 1913; marca SPC, sin número, 5 cajones, vapor A. Pouty, paquete 5520, fecha de entrada Noviembre 1º de 1913; marca HSS, sin número, 10 cajones, vapor H. Corrie, paquete 3861, fecha de entrada Agosto 1º de 1913; marca SC, sin número, 10 cajones, vapor H. Corrie, paquete 3861, fecha de entrada Agosto 1º de 1913; marca FC, sin número, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, paquete 3670, fecha de entrada Julio 22 de 1913; marca NT, número 2761, 1 cajón, vapor Sierra Córdoba, paquete 4364, fecha de entrada Agosto 29 de 1913; marca en triángulo VB, arriba BC, número 1036, 1 fardo, vapor Quessaut, paquete 4894, fecha de entrada Septiembre 26 de 1913; marca LGC, número 139, 1 cajón, vapor Sierra Nevada, paquete 3952, fecha de entrada Agosto 5 de 1913; marca OB, número 2044 al 47, 4 cajones, vapor Sierra Salvada, paquete 4604, fecha de entrada Septiembre 12 de 1913; marca en cuadro BRBHNFI, abajo WO, sin número, 1 cajón, vapor Desna, paquete 5328, fecha de entrada Octubre 1º de 1913; marca Aguila, sin número, 11 bolsas, vapor Giessen, paquete 3414, fecha de entrada Julio 7 de 1913; marca Aguila, sin número, 5 cajones, vapor Giessen, paquete 3414, fecha de entrada Julio 7 de 1913; marca AG. número 1, 1 cajón, vapor Duca D. Aosta, paquete 3896, fecha de entrada Agosto 3 de 1912; marca EZ, número 1, 1 cajón, vapor Duca D. Aosta, paquete 3896, fecha de entrada Agosto 3 de 1913; marca PSC, número 1-2, 2 cajones, vapor Duca D. Aosta, paquete 3896, fecha de entrada Agosto 3 de 1913; marca VH, Nº 131-40, 10 fardos, vapor Paraná, paquete 4605, fecha de entrada Septiembre 12 de 1913: marca VH, número 121 al 30, 10 bobinas, vapor Paraná, paquete 4605, fecha de entrada Septiembre 12 de 1913; marca en diamente BPC, número 3, 1 cajón, vapor H. Piper, paquete 3486, fecha de entrada Julio 11 de 1913; marca en triángulo R, numeros 14. 15. 16, 3 cajones, vapor H. Piper, paquete 3486, fecha de entrada Julio 11 de 1913; marca en triángulo R, número 17. 18, 2 cajones vapor H. Piper, paquete 3486 fecha de entrada Julio 11 de 1913; marca en diamante AM abajo XC arriba OM, número 1, 1 cajón, vapor Harsburg, paquete 3863, fecha de entrada Agosto 1º de 1913; marca HMC, sin número 1 cajón, vapor H. Laird, paquete 4049, fecha de entrada Agosto 9 de 1913; marca en diamante CP, número 1515, 1 cajón, vapor H. Pride, paquete 4142, fecha de entrada Agosto 17 de 1913; marca LFL, sin número, 7 cajones, vapor H. Pride, paquete 4142, fecha de entrada Agosto 17 de 1913; marca MBC, sin número, 1 cajón, vapor H. Brae, paquete 4339, fecha de entrada Agosto 28 de 1913; marca en diamante QC, número 455, 1 cajón, vapor H. Piper, paquete 4749, fecha de entrada Septiembre 19 de 1913; marca Paolo Alberto, números 329. 1873, 2 cajones, vapor Garibaldi, paquete 4832, fecha de entrada Septiembre 23 de 1913; marca CC, sin número, 1 cajón, vapor Liger, paquete 4196, fecha de entrada Agosto 19 de 1913; marca en cuadro JMC, sin número, 2 cascos, vapor Liger, paquete 4196, fecha de entrada Agosto 19 de 1913; marca en cuadro JMC, número 842 al 43, 2 cajones, vapor Liger, paquete 4196, fecha de entrada Agosto 19 de 1913; marca JM, número 20, 1 cajón, vapor Liger, paquete 4196, fecha de entrada Agosto 19 de 1913; marca RS, número 18, 1 cajón, vapor Liger, paquete 4196, fecha de entrada Agosto 19 de 1913; marca FG, números 1.2, 2 cajones, vapor Alice, paquete 5579, fecha de entrada Noviembre 4 de 1913; marca en diamante HMD, sin número, 2 bultos, vapor H. Laddie, paquete 5019, fecha de entrada Octubre 3 de 1913; marca en diamante CSCC, sin número, 1 cajón, vapor H. Corrie, paquete 5124, fecha de entrada Octubre 9 de 1913; marca FG, número 823 al 30, 3 cajones, vapor P. di Udine, paquete 5171, fecha entrada Octubre 12 de 1913; marca M de BA, número 29, 1 esqueleto, vapor H. Warrior, paquete 5508, fecha de entrada Octubre 31 de 1913; marca GH, números 1.2, 2 cajones, vapor H. Rover, paquete 5785, fecha de entrada Noviembre 15 de 1913; marca PM, 1 al 9, 9 cajones, vapor H. Laird, paquete 5824, fecha de entrada 17 Noviembre de 1913; marca M. Celasco, número 1, 1 cajón, vapor H. Gleu, paquete 5886, fecha de entrada 21 Noviembre de 1913; marca LHC, sin número, 2 cajones, vapor La Rosarina, paquete 5927, fecha de entrada Noviembre 23 de 1913; marca José Rolando, número 1.2, 2 cajones, vapor Córdoba, paquete 6004, fecha de entrada Noviembre 27 de 1913; marca JSP, sin número, 1 cajón, vapor Infanta Isabel, paquete 5049, fecha de entrada Octubre 5 de 1913; marca DK abajo E, número 1369. 70, 2 cajones, vapor Plata, paquete 5331, fecha de entrada Octubre 21 de 1913; marca EFC, sin número, 23 cascos, vapor Quessant, paquete 3428, fecha de entrada Julio 8 de 1913; marca GNC, sin número, 1 cajón, vapor Quessant, paquete 3428, fecha de entrada Julio 8 de 1913; marca PPG, sin número, 2 cajones, vapor Quessant, paquete 3428, fecha de entrada Julio 8 de 1913; marca SD, sin número, 7 cajones, vapor Quessant, 3428, Julio 8 de 1913; marca FM, sin número, 6 barriles, vapor P. Maffalda, paquete 3729, fecha de entrada Julio 25 de 1913; marca LC, número 773, 1 cajón, vapor Malte, paquete 4011, fecha de entrada Agosto 8 de 1913; marca JD abajo BA, sin número, 1 cajón, vapor Vestris, paquete 4944, fecha de entrada Septiembre 29 de 1913; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Vestris, paquete 4944., fecha de entrada Septiembre 29 de 1913; marca en diamante BS 3445, sin número, 12 cajones, vapor Vestris, paquete 4944, fecha de entrada Septiembre 29 de 1913; marca BFC, número 1618, 1 cajón, vapor Cap Ortegal, paquete 5519, fecha de entrada Octubre 31 de 1913; marca LA, número 2, 1 cajón vapor Aragón, paquete 5788, fecha de entrada Noviembre 16 de 1913; marca en triángulo ERT, números 1-2, 2 rollos, vapor Aragón, paquete 5788, fecha de entrada Noviembre 15 de 1913; marca MLS, número 85-86, 2 cajones, vapor Columbia, paquete 5478, fecha de entrada Octubre 29 de 1913; marca NP, número 87, 1 cajón, vapor Columbia, paquete 5478, fecha de entrada Octubre 29 de 1913; marca ECNC, número 150, 1 cajón, vapor Sierra Córdoba, paquete 2856, fecha de entrada Junio 6 de 1913; marca O. Contardi, sin número, 1 cajón, vapor S. Hoemburg, paquete 4340, fecha de entrada Agosto 28 de 1913; marca VHC, sin número, 1 cajón, vapor Valdivia, paquete 4367, fecha de entrada Agosto 29 de 1913; marca BHC, sin número, 34 cascos, vapor Valdivia, paquete 4367, fecha de entrada Agosto 29 de 1913; marca CTC, sin número, 64 cajones, vapor Valdivia, paquete 4367, fecha de entrada Agosto 29 de 1913; marca DP, número 1, 1 cajón, vapor Valdivia, paquete 4367, fecha de entrada Agosto 29 de 1913; marca QC, sin número, 167 cajones, vapor Valdivia, paquete 4367, fecha de entrada Agosto 29 de 1913; marca ECM, números 5656-57, 2 cajones, vapor Bahía Lanza, paquete 5787, fecha de entrada Noviembre 16 de 1913; marca en triángulo 1343, número 2226, 1 cajón, vapor Bahía Lanza, paquete 5787, fecha de entrada Noviembre 16 de 1913; marca RC, número 332 al 33, 2 cajones, vapor Bahía Lanza, paquete 5787, fecha de entrada Noviembre 1 de 1913; marca JE, sin número, 4 cascos, vapor Campinas, paquete 5752, fecha de entrada Noviembre 13 de 1913; marca WBF, sin número, 8 cajones, vapor Campinas, paquete 5752, fecha de entrada Noviembre 13 de 1913. — El Jefe.

v-16 agosto.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Don Uladislao F. Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don FRANCISCO Y DONA MARIA ASUNCION SCOPELLITI, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 31 de 1915. — Jorge Ferrari, secretario.

S/c. v-10 setiembre

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. D. Uladislao F. Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don ADAMO ECCHER, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 27 de 1915. — Juan Carlos Fox, secretario.

4 Agosto v-8 septiembre.

El señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don JOSE PERROTTI, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1915. — Adolfo Rawson, secretario.

S/C -v-1º septiembre.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Aureliano Gigena, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña JUANA GIRONDI, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dciho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 7 de 1915. — Andrés Rawson, secretario.

E. 22 Julio.—Of. v-25 agosto.

Ministerio de Marina

Prefectura General del Puerto

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, dictada en expediente 5428 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con

derecho a una balsa hallada abandonada en las aguas del Dock Sud, 1ra Sección y cuyas características son las siguientes: No tiene nombre, ni número, es de pino tea reforzada, midiendo cuatro metros de eslora, 1.56 metros de manga y 0.73 metros de puntal. Su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse en forma dentro del término fijado, a entablar sus acciones por ante esta Prefectura General, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-11 septiembre.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres, recaída en el expediente número 9498 T., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa denominado «Flor de amor», recogida en el Río Luján, jurisdicción de la Subprefectura del Tigre, y que tiene las siguientes características: Eslora 8.10 metros, manga 1.78 metros, puntal 0.70 metros, 13 curvas, 2 bancadas, matrícula Nº 14.699, pintada por dentro y fuera de color verde y en estado inservible.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-11 septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente 4170 J., se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días a contar desde la fecha del presente, a los que se consideren con derecho a un bote hallado abandonado que se encuentra en depósito en los Talleres de esta Repartición. Lleva el nombre de «Don Enrique» y tiene las siguientes dimensiones: Eslora 13' 7'', manga 5' 3'', puntal 3'. Presenta varios rumbos en el casco y tiene la proa destrozada.

Los interesados deberán presentarse dentro del término establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de que si dentro de dicho plazo no fuere reclamado, se procederá de acuerdo con los Reglamentos y Ordenanzas en vigor. — Buenos Aires, Julio 29 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial mayor.

v-4 septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en el exp. J. 9942, se cita, llama y emplaza, por el término de (30) treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado en las aguas del Riachuelo, jurisdicción del Destacamento Puente Alsina, siendo sus características las siguientes: Construído de pino sprus; eslora 5,10 mts., manga 2 mts. y puntal 1,05 mts. Sin nombre ni número; es de popa cuadrada y se halla en mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del término fijado a esta Prefectura General, a entablar sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 29 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial mayor.

v-4 septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en el expediente V. 8197, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días, contar desde la primera publicación del presente edicto, al o a los que se consideren con derecho a la canoa «Coretina Nº 122», debiendo presentarse dentro del término fijado a entablar sus acciones en forma por ante esta Prefectura General, con motivo del secuestro de dicha embarcación por la Autoridad Marítima del puerto de Victoria. — Buenos Aires, Julio 29 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-4 septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el Expediente Nº 4233 S., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una vaca que el día 23 de Marzo ppdo., en circunstancias en que estaba próxima a ahogarse en aguas del Río Paraná, fué extraída por el Jefe del Resguardo del Departamento del Puerto Arroyo Seco.

Lleva la siguiente marca sobre el anca izquierda: o0; tiene una muesca sobre la oreja derecha y una orqueta en la punta de la izquierda; el color del pelo es tostado con algunas manchas blancas en el cuerpo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 20 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-25 agosto.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Por disposición del Señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita por el término de 30 días a los señores, que a continuación se indican, para que efectúen la reposición de sellos correspondiente a sus expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Borras Antonio, Exp. B-1741-912, pesos 3.00 moneda nacional.
Cornejo Mariano F. y Cortinas J. G., Exp. C-5216-905, pesos 1.00 moneda nacional.
Cermuschi Cayetano y Cortinas J. G., Exp. C-5218-905, pesos 4.00 moneda nacional.
Dumont Alejandro, Dumont Dionisio y Lucio Aguerreta, Exp. D-387-902, pesos 4.00 moneda nacional.
Dávalos Belisario y Calle Mario, Exp. D-4825-908, pesos 1.00 moneda nacional.
Dewey Enrique D. y Robertson Arturo S., Exp. D-1919-901, pesos 3.00 moneda nacional.
Espeche J. M., Trotta Salvador y Torino Arturo S., Exp. E-612-905, pesos 2.00 moneda nacional.
Henderson Jorge, Exp. H-2926-907, pesos 4.00 moneda nacional.
Kirby Owen R., Exp. K-3669-911, pesos 4.00 moneda nacional.
Kirby Owen R., Exp. K-3670-911, pesos 4.00 moneda nacional.
Kirby Owen R., Exp. K-3671-907, pesos 5.00 moneda nacional.
Kenny Tomás S. y J. Henderson, Expediente K-2927-907, pesos 5.00 moneda nacional.
Maglione Ernesto S., Exp. M-16-909, pesos 1.00 moneda nacional.
Maglione Ernesto S., Exp. M-66-909 pesos 1.00 moneda nacional.
Marriott J. B. y Cía., Exp. M-7628-910, pesos 3.00 moneda nacional.
Orlandino Carlos A., Exp. S-137-903 pesos 1.00 moneda nacional.
Ortin Arturo, Exp. O-2859-902, pesos 3.00 moneda nacional.
Pessino Luis, Exp. P-835-908, pesos 2.00 moneda nacional.
Romero Antonio A., Exp. R-2694-902, pesos 4.00 moneda nacional.
Romero Antonio A., Exp. R-2739-902, pesos 3.00 moneda nacional.
Russo Francisco, Exp. R-3513-904, pesos 5.00 moneda nacional.
Robertson Arturo F., y Miles Jorge F., Exp. R-1918-901, pesos 7.00 moneda nacional.
Trotta Santiago, Exp. T-5144-905, pesos 5.00 moneda nacional.
Hoyos Casiano, Exp. H-5226-905, pesos 4.00 moneda nacional.
Gordon Graham Francis, Expediente G-302-913, pesos 7.00 moneda nacional.
Gordon Graham Francis, Expediente G-7144-911, pesos 2.00 moneda nacional.
Gordon Graham Francis, Expediente G-5165-911, pesos 9.00 moneda nacional.
Gordon Graham Francis, Expediente G-7066-911, pesos 10.00 moneda nacional.
Gordon Graham Francis, Expediente G-7833-911, pesos 8.00 moneda cional.
Gordon Graham Francis, Expediente G-8060-911, pesos 5.00 moneda nacional.
Tipham Roberto, Exp. T-6363-911, pesos 9.00 moneda nacional.
Tipham Roberto, Exp. T-7894-911, pesos 6.00 moneda nacional.
Tipham Roberto, Exp. T-7834-911, pesos 8.00 moneda nacional.
Tipham Roberto, Exp. T-9513-911, pesos 4.00 moneda nacional. — Buenos Airtes, Julio 19 de 1915. — A. C. Birabén, secretario.

v-24 agosto.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 47717.



Marzo 2 de 1915. — Inchauspe y Cía. — Whisky, de la clase 23 (modificada).

v-12 agosto.

Acta Nº 49227

Coca

Agosto 2 de 1915. — Murcho, Oneto, Martínez y Cía. — Bebidas sin alcohol, de la clase 23.

v-12 agosto.

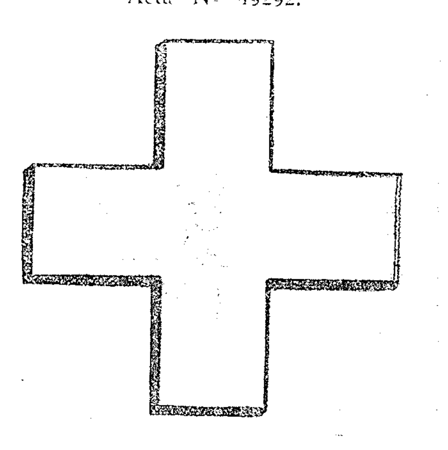
Acta Nº 49269.

Blake

Agosto 6 de 1915. — F. D. Justo y Cº. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación, y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-17 agosto.

Acta Nº 49291.



Agosto 7 de 1915. — Sociedad Baily Ltda. — Telas, y tejidos en general de la clase 15.

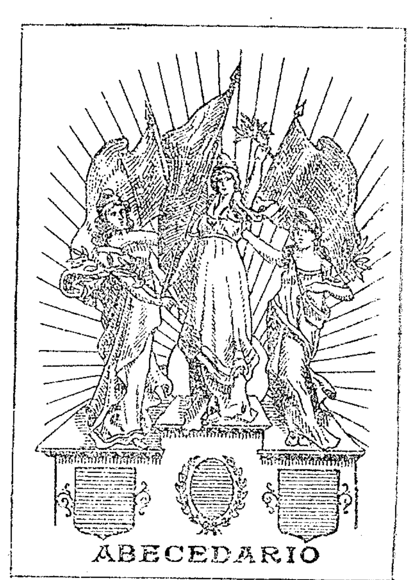
v-17 agosto.

Acta Nº 49292.

Agosto 7 de 1915. — Sociedad Baily Ltda. — Calzados y sus accesorios en general, mercería y tafiletería, de la clase 16.

v-17 agosto.

Acta Nº 47123.



Diciembre 16 de 1914. — R. A. Comunale y Cía. — Yerba mate, de la clase 22. (modificada).

v-17 agosto.

Acta Nº 49042.



MARCA
LECHUZA

Julio 14 de 1915. — Mathieu Hnos. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-17 agosto.

Acta Nº 49274.

Apiario

Agosto 6 de 1915. — Rafael Celli. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-17 agosto.

Acta Nº 49225

Ideal
MARQUE DÉPOSÉE

Agosto 2 de 1915. — José Courtis. —Cueros y pieles curtidas o preparadas, de la clase 19. v-12 agosto.

Acta Nº 49230



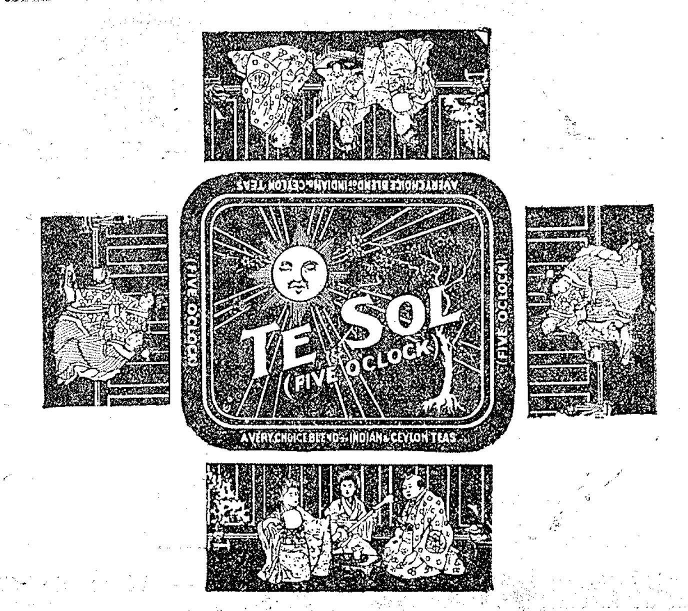
Agosto 2 de 1915. — Inchauspe y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23. v-12 agosto.

Acta Nº 49231

FERNET-A.FLORIO & Cia.
LIQUORE FEBBRIFUGO, VERMIFUGO, ANTICOLERICO
MODO DI SERVIRSENE
FERNET A. FLORIO & C.
BUENOS AIRES
ERNESTO MENDY & Cia
BUENOS AIRES

Agosto 2 de 1915. — A. Florio y Compañía. — Fernet, de la clase 23. v-12 agosto.

Acta Nº 49232



Agosto 2 de 1915. — Walkers Limi ted. — Tés en general, de la clase 22. v-12 agosto.

Acta Nº 49233

América

Agosto 2 de 1915. — Zampini y de Nicola. — Jabones, en general, de la clase 14. v-12 agosto.

Acta Nº 49235

LA NUEVA
FÁBRICA DE JABON
ZAMPINI & DE NICOLA
BUENOS AIRES

Agosto 2 de 1915. — Zampini y de Nicola. — Jabones en general, de la clase 14. v-12 agosto.

Acta Nº 49241



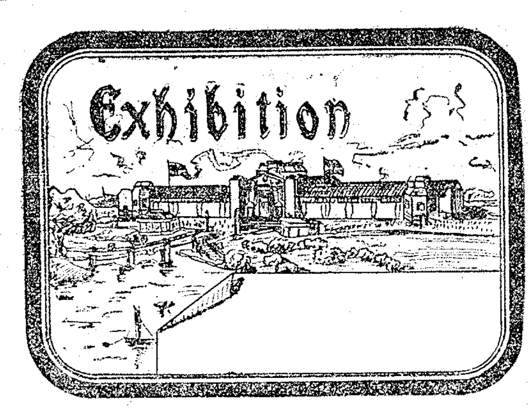
Agosto 3 de 1915. — Robert Brown Ltd .— Whisky, de la clase 23. v-12 agosto.

Acta Nº 49242



Agosto 3 de 1915. — Robert Brown Ltd .— Whisky, de la clase 23. v-12 agosto.

Acta Nº 49243



Agosto 3 de 1915. — Félix Laffi tte. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimen tación, de la clase 22. v-12 agosto.

Acta Nº 49253.



Agosto 3 de 1915. — Eaner K. With. — Una lana metálica para limpiar y pulir metales, vidrios, cristales y cualquier otro objeto de la clase 14. v-12 agosto.

Acta Nº 49226



Agosto 2 de 1915. — Cattani y Borrego. — Vinos, de la clase 23.
v-12 agosto.

Acta Nº 49244

COLUMBIA

Agosto 3 de 1915. — José Martignoni. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
v-13 agosto.

Acta Nº 49.250

Godenia

Agosto 3 de 1915. — Badaracco y Bardin. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-13 agosto.

Acta Nº 49.252

Neyerina

Agosto 3 de 1915. — Badaracco y Bardin. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-13 agosto.

Acta Nº 49.251

Nacarine

Agosto 3 de 1915. — Badaracco y Bardin. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-13 agosto.

Acta Nº 49239



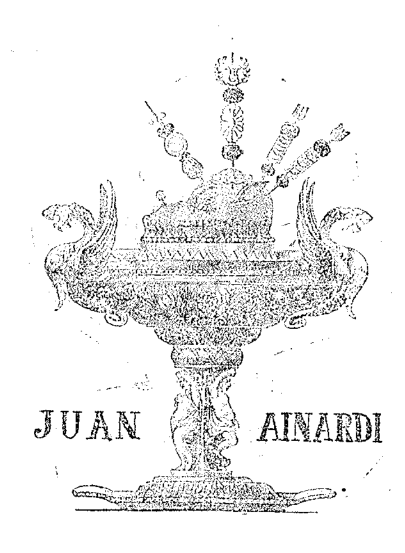
Agosto 3 de 1915. — M. A. Zanardi. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-13 agosto.

Acta Nº 49.266.



Agosto 5 de 1915. — Santiago Bonanno. — Substancias químicas usadas en las industrías, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
v-14 agosto.

Acta Nº 49.267.



Agosto 5 de 1915. — Juan Ainardi. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-14 agosto.

Acta Nº 49234

Bizcochitos Vermouth

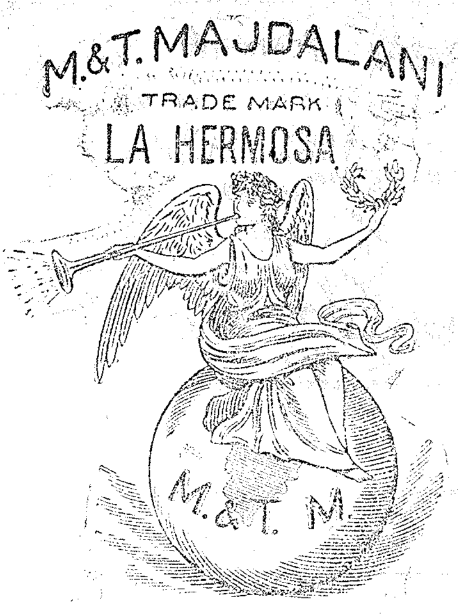
Agosto 2 de 1915. — Terrabussi Hermanos. — Bizcochos en general, de la clase 22.
v-13 agosto.

Acta Nº 49.265.



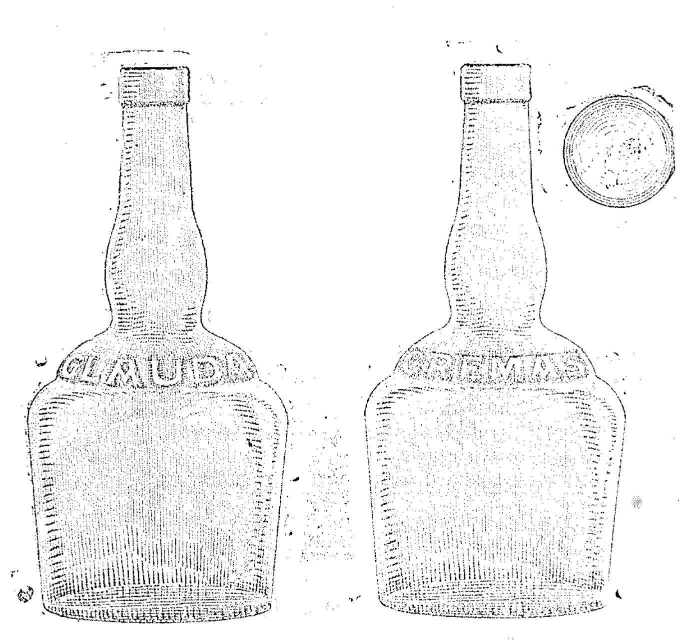
Agosto 5 de 1915. — José A. Solari. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18.
v-14 agosto.

Acta Nº. 49.264.



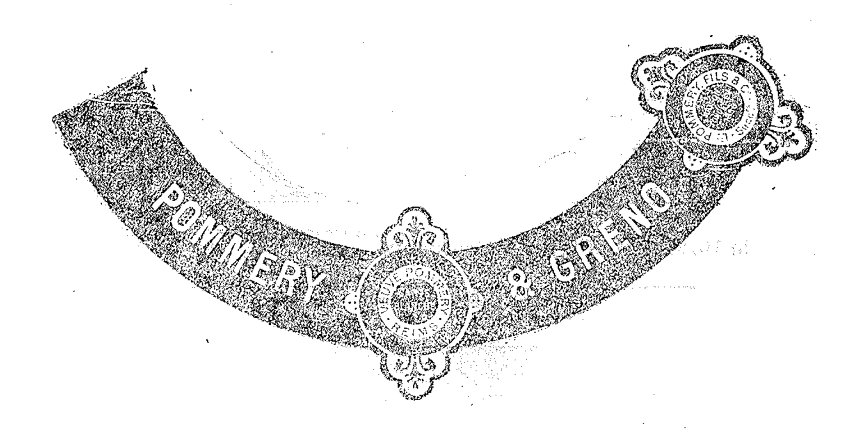
Agosto 4 de 1915. — M. y T. Majdalani. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.
v-14 agosto.

Acta Nº. 49.268.



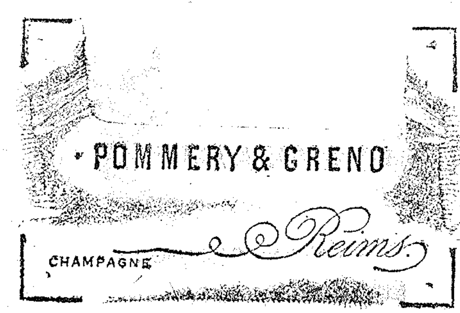
Agosto 5 de 1915. — Inchauspe y Cía. — Cremas en general de la clase 23 (envase).
v-14 agosto.

Acta Nº. 49.261.



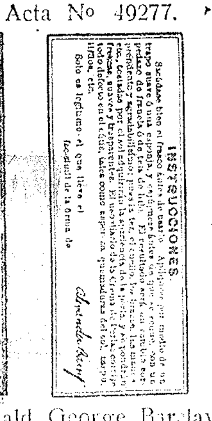
Agosto 4 de 1915. — Les Pommery, Fils y Cía. — Vinos de Champagne y espumantes en general de la clase 23.
v-14 agosto.

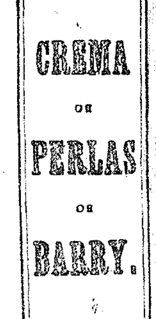
Acta Nº. 49.262.



Agosto 4 de 1915. — Les Pommery, Fils y Cía. — Vinos de Champagne en general de la clase 23.
v-14 agosto.

Acta Nº 49277.





CREMA DE PERLAS DE BARRY.

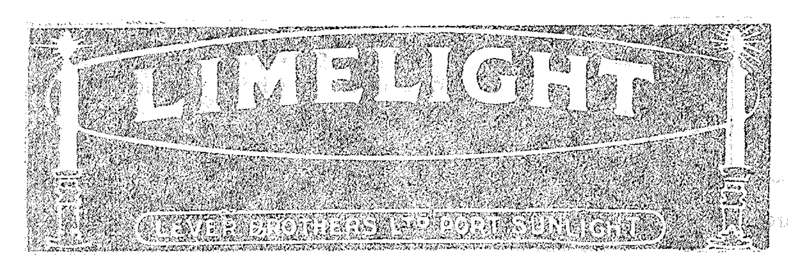
Agosto 6 de 1915. — Reginald George Barclay y Herederas de William Orr Barclay, señoritas Sylvia J. C. Beatrice Barclay. — Una preparación para el tocador de la clase 16. v-17 agosto.

Acta Nº 49278.



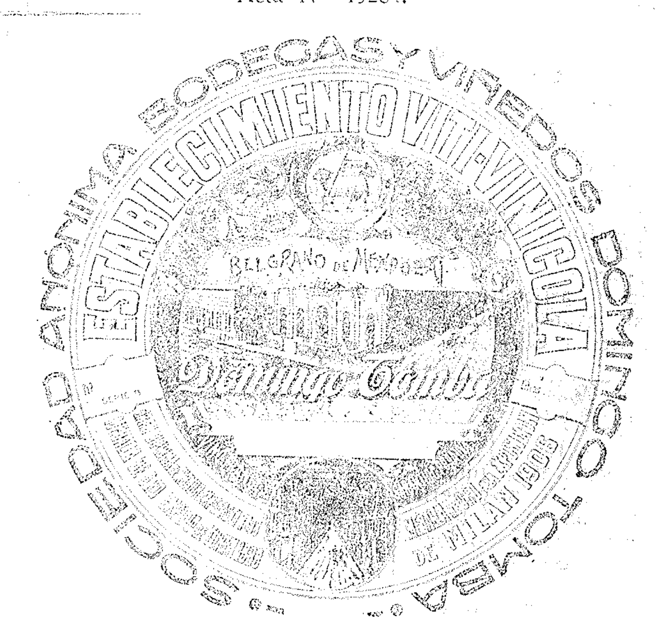
Agosto 6 de 1915. — Adolfo Bash y Cía. — Cajas y tesoros de acero y hierro, de la clase 4. v-17 agosto.

Acta Nº 49283.



Agosto 5 de 1915. — Lever Brothers Limited. — Velas y bujías en general, de la clase 3. v-17 agosto.

Acta Nº 49284.



Agosto 5 de 1915. — Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Domingo Tomba. — Vinos en general, de la clase 23. v-17 agosto.

Acta Nº 49289.



Agosto 7 de 1915. — Adriano Ramos Pinto e Irmao. — Un aperitivo de la clase 23. v-17 agosto.

Acta Nº 49285.



Agosto 6 de 1915. — Germán Ribes. — Aguas o legias para lavar y blanquear ropas, pisos, mármoles, mosaicos y similares, de la clase 14. v-17 agosto.

Acta Nº 48221.



Abril 26 de 1915. — C. H. Dextery Sons Inc. — Papeles de seda, de todas clases, para escribir, para máquinas de escribir, para envolver y embalar, papel secante, papel para copiar y papel para impresiones y toda clase de papeles en general y papel higiénico, de la clase 18. (corregida). v-17 agosto.

Acta Nº 49279.

Calox

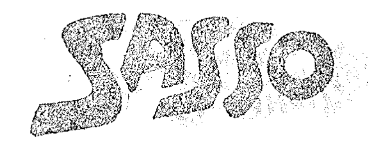
Agosto 6 de 1915. — Mc. Kesson y Robbins. — Dentífricos de la clase 2.

Acta Nº 49280.

Hotpoint

Agosto 6 de 1915. — J. J. Eugenio. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza, de ropa, de la clase 14. v-17 agosto.

Acta Nº 49281.



Agosto 6 de 1915. — A. H. Muller. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-17 agosto.

Acta Nº 49282.

Jamd

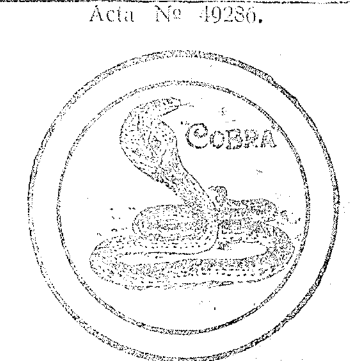
Agosto 6 de 1915. — Ignacio Capdevila y Julio Alberto Quincke. —Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-17 agosto.

Acta Nº 49288.

Holeproof

Agosto 6 de 1915. — George F. Fuller. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. v-17 agosto.

Acta Nº 49286.



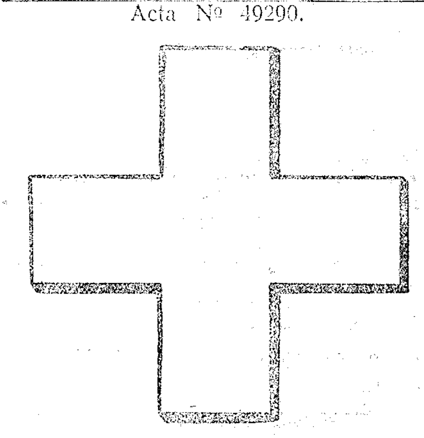
Agosto 6 de 1915. — Blyth y Platt. Ltd. — Betunes y pomadas para lustrar y conservar calzados, de la clase 14. v-17 agosto.

Acta Nº 49287



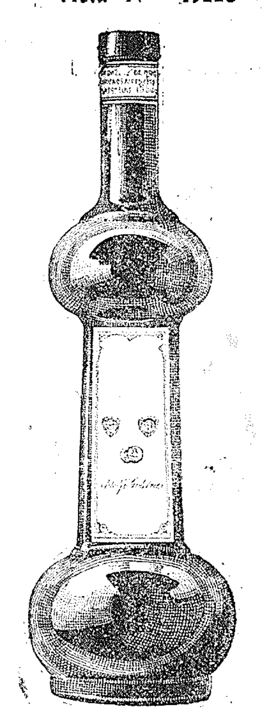
Agosto 6 de 1915. — The Trades Unionists Sheep Shear Co., operative Society Limited. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. v-17 agosto.

Acta Nº 49290.



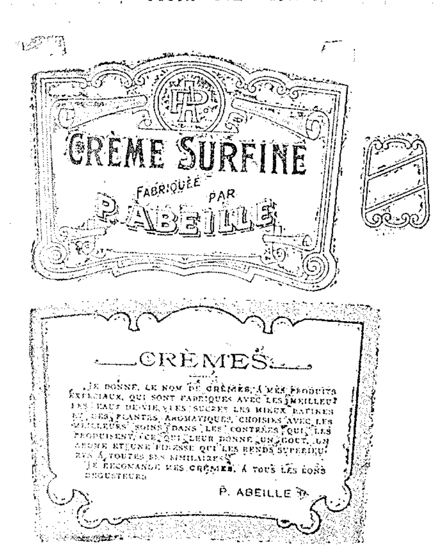
Agosto 7 de 1915. — Sociedad Bally Ltda. — Máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14. v-17 agosto.

Acta Nº 49228



Agosto 2 de 1915. — Adolfo Goldner. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23 (envase).
v-12 agosto.

Acta Nº 49229



Agosto 2 de 1915. — Inchauspe y Cía. — Cremas en general, de la clase 23.
v-12 agosto.

Acta Nº 49237



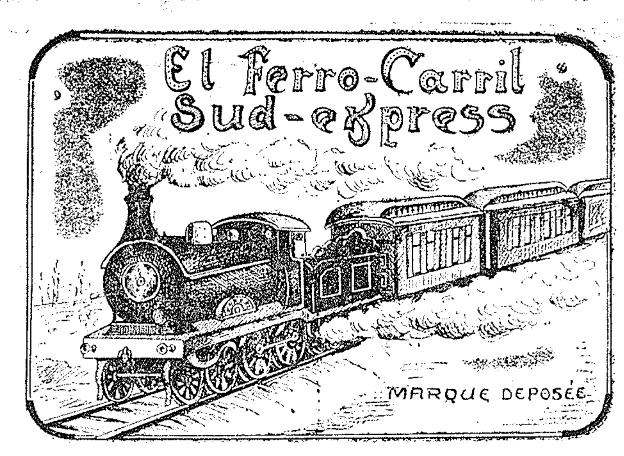
Agosto 2 de 1915. — Frigorífico Armour de La Plata S. A. — Jabones y demás artículos de tocador y de perfumería en general, de la clase 16.
v-12 agosto.

Acta Nº 49236

COLUMBIA

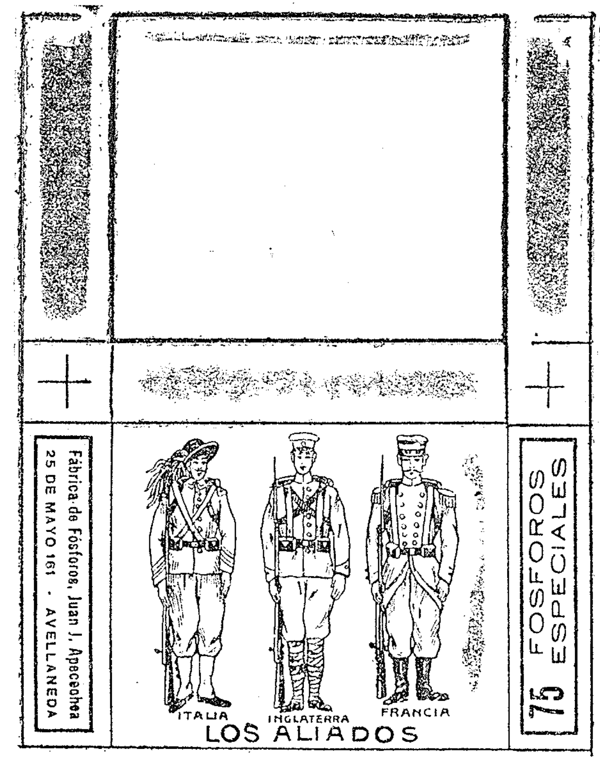
Agosto 2 de 1915. — Samuel Meyer. — Pinturas, barnices, albayaldes, esmaltes, colores, lacres, lacas, aceites y trementinas para pinturas, pinceles, brochas, productos para remover barnices y pinturas, papeles pintados, papeles y telas aisladoras, polvos y líquidos hidrófugos, tapas poros, barnices sólidos (compainds), de la clase 10.
v-12 agosto.

Acta Nº 49255.



Agosto 3 de 1915. — Fernando Oribe. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-12 agosto.

Acta Nº 49257.



Agosto 3 de 1915. — Juan J. Apecechea.—Fósforos de la clase 21.
v-12 agosto.

Acta Nº 49254.



Agosto 3 de 1915. — Nicolás Bianchi. — Bebidas en genreal, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-12 agosto.

Acta Nº 49256.

Maxima Compra al Máximum Vende al Mínimum

Agosto 3 de 1915. — Nissin Asseo. — Relojería y cronometría, joyas, metales finos y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8.
v-12 agosto.

Acta Nº 49238

Completo

Agosto 3 de 1915. — Juan Bautista Tito. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-12 agosto.

Acta Nº 49.248

COLUMBIA

Agosto 3 de 1915. — José Martignoni. — Caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o de electricidad, de la clase 17.
v-12 agosto.

Acta Nº 49.247

COLUMBIA

Agosto 3 de 1915. — José Martignoni. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-12 agosto.

Acta Nº 49.246

COLUMBIA

Agosto 3 de 1915. — José Martignoni. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v-12 agosto.

Acta Nº 49.245

COLUMBIA

Agosto 3 de 1915. — José Martignoni. — Substancias vegetales, animales, y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3, menos cementos.
v-12 agosto.

Acta Nº 49240

Verano

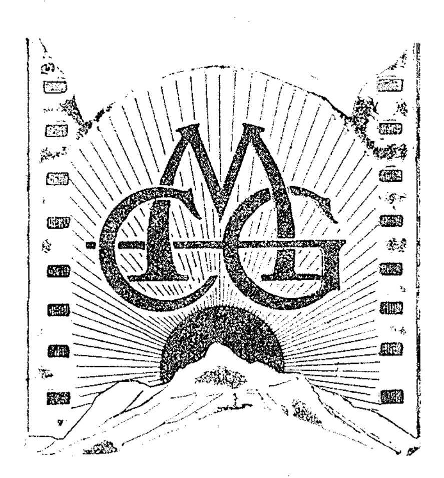
Agosto 3 de 1915. — Marré y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-13 agosto.

Acta Nº. 49.258.



Agosto 4 de 1915. — E. Martínez y E. Gunche. — Cintas y películas cinemagráifcas de la clase 6.
v-14 agosto.

Acta Nº 49.259.



Agosto 4 de 1915. — E. Martínez y E. Gunche. — Cintas y películas cinemagráficas de la clase 6.
v-14 agosto.

Acta Nº 49.260.

Chiossonol

Agosto 4 de 1915. — Gaudencio Guielmetti. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-14 agosto.

Acta Nº 49.261.

Sweet May

Agosto 4 de 1915. — Hodgson y Simpson Ltd. — Extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador de la clase 16.
v-14 agosto.

Acta Nº 49.249

Panakos Sanguis

Agosto 3 de 1915. — Badaracco y Bardin. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-13 agosto.

Acta Nº 49276.

MEDICINAL & TOILET

NEW YORK

REUTER'S

HEALING SOAP

Agosto 6 de 1915. — Reginald George Barclay y Herederas de William Orr Barclay, señoritas Sylvia J. C. y Beatrice Barclay. — Jabones en general, de la clase 16.

v-17 agosto.

Acta Nº 49275.

MEDICINAL & TOILET

NEW YORK

REUTER'S

HEALING SOAP

Agosto 6 de 1915. — Reginald George Barclay y Herederas de William Orr Barclay, señoritas Sylvia J. C. y Beatrice Barclay. — Jabones en general, de la clase 2.

v-17 agosto.

Acta Nº 49270.

Blake

Agosto 6 de 1915. — F. D. Justo y Cº. — Metales usados en las industrias, trabajados o medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.

v-17 agosto.

Acta Nº 49271.

Blake

Agosto 6 de 1915. — F. D. Justo y Cº. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería de la clase 10.

v-17 agosto.

Acta Nº 49272.

Blake

Agosto 6 de 1915. — F. D. Justo y Cº. — Trampas en general para cazar toda clase de animales, de la clase 25.

v-17 agosto.

Acta Nº 49273.

Mistongo

Agosto 6 de 1915. — Donato Didiego y Cía. — Tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-17 agosto.

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional